



Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	C.P.N. Oscar Mario JORGE
Vice-Gobernador:	Prof. Norma Haydee DURANGO
Ministro de Coordinación de Gabinete:	C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:	Dr. César Ignacio RODRÍGUEZ
Ministro de Bienestar Social:	Lic. Gustavo R. FERNANDEZ MENDÍA
Ministro de Salud:	Dr. Mario Omar GONZÁLEZ
Ministro de Cultura y Educación:	Lic. Jacqueline Mohair EVANGELISTA
Ministro de la Producción:	Dr. Abelardo Mario FERRÁN
Ministro de Hacienda y Finanzas:	C.P.N. Sergio VIOLÓ
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Ing. Jorge Víctor VARELA
Secretario General de la Gobernación:	Sr. Raúl Eduardo ORTÍZ
Secretario de Desarrollo Territorial:	C.P.N. Luis Alberto CAMPO
Secretario de Derechos Humanos:	Sr. Héctor Rubén FUNES
Secretario de Asuntos Municipales:	Lic. Fabián BRUNA
Secretario Recursos Hídricos:	Ing. Néstor Pedro LASTIRI
Secretario de Turismo:	Sr. Santiago Daniel AMSE
Asesor Letrado de Gobierno:	Dra. Daniela Mónica VASSIA
Fiscal de Estado:	Dr. José Alejandro VANINI

AÑO LX - Nº 3056
Telefax: 02954- 436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 5 DE JULIO DE 2013
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Decreto Nº 425.....	1308
Decretos Sintetizados: (Nº 312, 317, 323, 339 a 341, 344 a 375, 377 a 392).....	1318
Designaciones: (Nº 343).....	1323
Ministerio de Coordinación de Gabinete: (Res. Nº 1942/12, 748, 866 a 899 y 901).....	1323
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. Nº 139).....	1327
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nº 375, 395, 400, 402, 404 a 414).....	1327
Coordinación de Fiscalización: (Disp. Nº 36).....	1329
Ministerio de Salud - Subsecretaría de Salud: (Disp. Nº 262 a 270).....	1329
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nº 1012, 1014, 1021, 1031 y 1035).....	1330
Ministerio de la Producción: (Res. Nº 396 a 431).....	1331
Contaduría General: (Res. Nº 163 y 164).....	1335
Instituto Provincial Autárquico de Vivienda: (Res. Nº 766 y 767).....	1335
Secretaría General: (Res. Nº 145 y 146).....	1335
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nº 291 a 305).....	1335
Tribunal de Cuentas: (Sent. Nº 1788 a 1795).....	1338
Instituto de Seguridad Social – SEMPRES: (Disp. Nº 13).....	1343
Licitaciones:.....	1343
Edictos de Minería:.....	1345
Edictos:.....	1346
Avisos Judiciales:.....	1350
Jurisprudencia:.....	1355
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	1356

DECRETO N° 425: ESTABLECIENDO NUEVOS MONTOS DE CONTRATACIONES**SANTA ROSA, 1 DE JULIO DE 2013****VISTO:**

El Expediente N° 6074/06 caratulado "CONTADURIA GENERAL- S/MODIFICACIÓN DE DECRETO PARA NUEVOS MONTOS DE CONTRATACIONES EN GENERAL"; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 35 de la Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias faculta a los titulares de los poderes públicos provinciales a determinar que funcionarios autorizarán y adjudicarán o aprobarán las contrataciones previstas en los artículos 33 y 34 de la misma norma legal;

Que es necesario actualizar los montos establecidos para los diferentes tramos de contrataciones como asimismo establecer los funcionarios que autorizan y aprueban o adjudican cuando se aplican excepciones a las formas de contratación de los distintos niveles;

Que se debe asegurar el cumplimiento de las funciones indelegables del Estado, en tiempo y forma, dando las respuestas que requiere la ciudadanía;

Que la Ley N° 3 de Contabilidad en su artículo 34 inciso A) establece el monto máximo por el cual se debe regir el procedimiento de la licitación privada, siendo éste 50 veces superior al establecido para las contrataciones directas establecidas en el artículo 34 inciso C) subinciso 5) apartado a);

Que la contratación directa es un régimen excepcional y restrictivo de la selección pública, donde razones de conveniencia y simpleza administrativa justifican su aplicación, por regla general, hasta el monto del subinciso del considerando anterior. Sin embargo, deben preverse situaciones que justifican la excepción reservada como facultad del Poder Ejecutivo, pero que conviene delegar a menor nivel jerárquico, dado que se requiere privilegiar la celeridad en el suministro para no afectar un interés público; cumplir una decisión judicial; o no es conveniente económicamente una selección pública sobre productos o servicios que tendrán un precio incierto final, como las reparaciones que requieren traslado o examen previo de forma imprescindible para conocer su costo;

Que se hace necesario aclarar sobre la aplicación de las excepciones previstas en el presente Decreto, receptando el criterio y adecuando la legislación vigente al efecto a nivel Nacional;

Que también resulta oportuno la adecuación de las disposiciones vigentes a la nueva estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo, como consecuencia de la creación del Ministerio de Salud;

Que ha intervenido la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Hacienda y Finanzas;

POR ELLO:**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1º.- Establécese que las contrataciones a realizarse en la esfera del Poder Ejecutivo, según lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias, se efectuarán con la autorización previa y la adjudicación o aprobación de la autoridad competente, de conformidad al Anexo I que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2º.- El monto de las contrataciones establecidas en el artículo 34 inciso C) subinciso 5) apartado a) de la Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias, será el fijado hasta el nivel A-4 del Anexo I del presente Decreto. Quedan comprendidas en el procedimiento de la normativa del artículo 34 inciso C) subinciso 5) apartado a) de la mencionada Ley, las siguientes contrataciones, hasta el límite superior del nivel A-4 del Anexo I del presente:

1) Las contrataciones a las que se refiere el artículo 34 inciso C) subincisos 1, 3 y 5 apartados b), c), d), e), f), g) y h);

2) Las reparaciones de maquinarias, vehículos, equipos o motores, cuyo desarme, traslado o examen previo es imprescindible para estimar su costo. Se trata, en general, de todo aquello que, por sus características, se estime imposible predeterminar la anomalía que impide su normal funcionamiento, imposibilitando así un proceso licitatorio. Esta excepción no podrá utilizarse cuando se trate de reparaciones habituales de mantenimiento de tales bienes. La autorización comprende la adquisición de repuestos y el pago de la mano de obra necesaria para la reparación.

Las adquisiciones no comprendidas en el párrafo anterior, y cuyos montos estén comprendidos en el nivel A-4, deberán efectuarse mediante solicitud de cotización a tres oferentes del ramo como mínimo, pudiéndose adjudicar con una oferta válida. Las solicitudes de cotización y los presupuestos de los oferentes invitados podrán realizarse mediante fax debiendo los mismos ser fotocopiados y certificados por autoridad competente.

Las solicitudes de cotización se instrumentarán de acuerdo al formulario que como Anexo III forma parte del presente.-

Artículo 3º.- A efectos de la adquisición de bienes de capital y sin perjuicio de la observancia de los niveles de autorización previa y de adjudicación o aprobación previstos en el Anexo I, deberá requerirse el autorizado del Señor Gobernador en las respectivas actuaciones cuando el monto de la contratación exceda la cantidad de PESOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 62.200). El pedido se efectuará con posterioridad a la

contabilización de la afectación preventiva correspondiente.-

Artículo 4º.- Las licitaciones públicas y privadas iniciadas por los organismos de la Administración Central deberán realizarse a través del Departamento Compras y Suministros de Contaduría General de la Provincia, salvo en los casos que una disposición legal disponga lo contrario.-

Artículo 5º.- La modalidad de contratación "Compra Directa" establecida en el Anexo I, se ajustará a lo determinado en la Resolución N° 256/07 de Contaduría General de la Provincia y sus modificatorias.-

Artículo 6º.- Para contrataciones directas en moneda extranjera, se aplicará el criterio que fija el artículo 30 del Reglamento de Contrataciones. Para el caso de las adquisiciones comprendidas en el Nivel A-4, a los efectos comparativos de las ofertas, se considerará el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha límite de presentación de la cotización.

Independientemente de la modalidad de contratación aplicada, la cancelación de las consecuentes obligaciones en moneda extranjera se cumplirá en moneda de curso legal, al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, vigente al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha de efectivo pago.-

Artículo 7º.- Los llamados a licitación pública o privada, como también las contrataciones directas previstas en el artículo 34 de la Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias, deberán contener una o ambas de las siguientes alternativas de pago:

1) anticipado, con los requisitos que se determinan en el párrafo siguiente; y

2) a los siete (7) días hábiles de recibidos los bienes o prestados los servicios de conformidad, según lo dispuesto en el Reglamento de Contrataciones.

El pago anticipado se efectivizará previa constitución de una contragarantía, según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Contrataciones, con cláusula de reajuste automático.

No deberá exigirse la constitución de contragarantía:

a) en las contrataciones que se realicen con reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales o entidades en que dichos entes tengan participación mayoritaria en su administración o capital;

b) cuando el pago adelantado sea una modalidad normal y habitual para posibilitar la adquisición de bienes o la contratación de servicios, como es el caso de las suscripciones y de las contrataciones de determinados servicios; y

c) cuando razones de simplicidad administrativa justifiquen la realización de un pago que involucre más de un período mensual, siempre que el monto anual no exceda el previsto en el Nivel A-3 del Anexo I.-

Artículo 8º.- La adjudicación o aprobación de las contrataciones, con excepción de las licitaciones públicas, se realizará con la "Orden de Provisión de Bienes y/o

Servicios" que como Anexo IV forma parte del presente, debidamente fechada y suscripta por autoridad competente.

La "Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios" podrá imprimirse por sistema informático en cuádruplicado, siendo el original para rendición, el duplicado para el organismo emisor, el triplicado para el expediente y el restante para el proveedor.

Cuando se trate de obligaciones de pago periódicas y las mismas hayan sido aprobadas por autoridad superior, podrá disponerse el pago mediante el formulario "Orden de Pago" que como Anexo II también forma parte del presente.-

Artículo 9º.- La facturación de bienes y/o servicios deberá ser emitida a la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del organismo contratante, siendo válida la facturación emitida a "Consumidor Final", indicando la denominación de dicho organismo contratante. Cualquier excepción deberá estar fundamentada en cada caso por la autoridad contratante y autorizada por el Contador General de la Provincia, siempre que sea posible individualizar la contratación realizada y las partes intervinientes.-

Artículo 10.- Sin perjuicio de las incompatibilidades establecidas en el Reglamento de Contrataciones, no podrán contratar en forma directa con la Administración Pública Provincial los agentes pertenecientes a la misma, permanentes o transitorios, que dependan en forma directa de la autoridad que disponga la contratación, así como las personas jurídicas, sociedades de hecho o cualquier entidad o agrupación integrada total o parcialmente por ellos.

Las limitaciones anteriormente señaladas no comprenden las contrataciones que se realicen con fines culturales y/o artísticos, las que se realicen con cooperativas según lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 2150, ni las que resulten imprescindibles para cubrir necesidades de hospitales que se vean obligados a derivar pacientes.-

Artículo 11.- Es requisito indispensable para mantener activa la inscripción en el Registro de Proveedores y en el Registro de Licitadores de Obras Públicas, estar en situación de Cumplimiento Fiscal del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de La Pampa, tanto en el caso de los obligados directos como de los contribuyentes de Convenio Multilateral.

La Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Rentas, el 1 de enero y el 1 de julio de cada año, verificarán la situación fiscal de los Proveedores y Contratistas del Estado. Por aquellos que se encuentren en situación de incumplimiento, se informará a los respectivos Registros, a efectos de que sean suspendidos transitoriamente de los mismos. El interesado, para reactivar la inscripción registral deberá, luego de regularizar su situación impositiva, presentar Certificado de Cumplimiento Fiscal en el Registro que corresponda, quién lo rehabilitará dentro de los 2 (dos) días hábiles de esa presentación.

El indicado Certificado será expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, con la modalidad y

vigencia que determine ese Organismo con carácter general.

Podrán retirar pliegos o ser invitados a cotizar, solo los Proveedores y Contratistas que tengan activa la inscripción en el Registro respectivo.

La exigencia de Cumplimiento Fiscal no se requerirá en las invitaciones a Proveedores que se cursen por el Art. 25 del Reglamento de Contrataciones ni a las adquisiciones comprendidas en el Art. 2 del presente Decreto.

Artículo 12.- Autorízase a tramitar mediante la "Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios" aprobada por Resolución N° 256/07 de Contaduría General de la Provincia y sus modificatorias, los pagos referentes a las compras de combustible a la Dirección Provincial de Vialidad, contratación de la Policía Provincial para que preste el servicio de Policía Adicional, todo tipo de tributo, tasa o contribución y obligaciones periódicas sea que surjan de contratos de adhesión o que, a criterio del Contador General de La Provincia, se consideren convenientes; sin límite de monto, que será suscripta por el titular de cada Unidad de Organización a la cual se imputa la erogación.-

Artículo 13.- Autorízase a los titulares de Unidad de Organización a ordenar la cancelación de pagos periódicos derivados de obligaciones contractuales (arrendamientos, alquileres, etc.), mediante el formulario que como Anexo II forma parte del presente.

Artículo 14.- Autorízase a los Ministros, a los Secretarios de Estado y al Subsecretario de Medios de Comunicación a contratar en forma directa publicidad (gráfica, radial, televisiva, estática, etc.), por un monto de hasta PESOS TREINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 34.800). Este importe es el límite para cada necesidad de contratación. Una publicidad de un determinado tema en un medio debe interpretarse como necesidad independiente de otra publicidad que, siendo del mismo tema, se contrate con otros medios, sin importar si los contratados pertenecen a un mismo tipo de medio publicitario (gráfico, radial, televisivo o estático), dado que la elección de cada proveedor responde a la necesidad de llegar a comunicandos (oyentes/lectores/etc.) distintos, lo que es posible por el alcance concreto de cada uno de los proveedores contratados. Este alcance diferente se produce no sólo por la cobertura geográfica sino también por los comunicandos a los que el contratante estima que normalmente alcanza cada proveedor de los servicios en cuestión.

Dicha contratación, se tramitará con la firma única de los Ministros, Secretarios de Estado o Subsecretario de Medios de Comunicación, mediante la "Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios" aprobada por Resolución N° 256/07 de Contaduría General de la Provincia y sus modificatorias.-

Dicha contratación queda exceptuada de la formalidad instrumentada por el artículo 2° tercer párrafo del presente.-

Artículo 15.- Otórgase al Director de Administración de Jefatura de Policía las facultades para contratar que

corresponden a Director y al Jefe de Policía las previstas para el nivel de Ministro en el presente Decreto.-

Artículo 16.- Autorízase a contratar por hasta un monto de hasta PESOS SETENTA Y UN MIL (\$ 71.000), mediante solicitud de cotización ajustado al procedimiento previsto en el artículo 2° tercer párrafo del presente, la adquisición de:

- a) Víveres frescos y alimentos perecederos;
- b) Racionamiento para los detenidos alojados en dependencias policiales (unidades regionales, comisarías seccionales, comisarías, sub-comisarías, destacamentos, puestos camineros, divisiones, secciones o unidades especiales, casino policial).

Artículo 17.- Autorízase al Subsecretario de Desarrollo Humano y Familia, con la aprobación del Ministro de Bienestar Social, a contratar en forma directa la asistencia y/o internación de personas en cumplimiento de una resolución judicial.-

Artículo 18.- Otórgase a los Directores de los Establecimientos Asistenciales "Dr. Lucio Molas" y "Gobernador Centeno" las facultades para contratar que corresponden a Ministro.-

Artículo 19.- Otórgase al Director General de Casa de La Pampa las facultades para contratar en forma directa que corresponden a Ministro y en el caso que se menciona a continuación, solo hasta el monto máximo del Nivel A-3 del Anexo I del presente:

1 Ejecución de gastos de cortesía que se requieran como consecuencia de la realización de actos culturales en sede del organismo o para el lanzamiento o promoción de actividades o eventos de distinta naturaleza que haga el mismo desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previo V° B° del Secretario General de la Gobernación, siendo el mismo válido mediante fax.-

Artículo 20.- Autorízase a los Directores de los Establecimientos Asistenciales "Dr. Lucio Molas" y "Gobernador Centeno" a contratar en forma directa con establecimientos públicos o privados prestaciones destinadas a pacientes derivados por los indicados hospitales, por un monto de hasta PESOS CIENTO NUEVE MIL (\$ 109.000) dentro de la Provincia y por un monto de hasta PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL (\$ 217.000) fuera del ámbito provincial, con la pertinente intervención de la Auditoría Médica y de la dependencia administrativo-contable del respectivo Hospital. Superado esos montos, autorizase al Señor Ministro de Salud a contratar las mencionadas derivaciones, en forma directa y sin límite de montos, previa intervención de la Auditoría Médica

Cuando la derivación sea realizada a establecimientos públicos o privados fuera de la Provincia, deberán entenderse comprendidas las contrataciones destinadas a brindar alojamiento y alimentación al paciente y a un acompañante.

También deberán considerarse comprendidas en esta autorización la contratación de alojamiento y alimentación

destinada a los pacientes oncológicos, y un acompañante, derivados para su tratamiento.

La intervención de la dependencia administrativo-contable será posterior a la derivación. Deberá atenderse a lo establecido en el último párrafo del artículo 27.-

Artículo 21.- Autorízase a los Directores de los Establecimientos Asistenciales “Dr. Lucio Molas” y “Gobernador Centeno”, previo V° B° del Ministro de Salud, a contratar en forma directa, cuando lo estime conveniente, a profesionales médicos para que efectúen intervenciones quirúrgicas de alta complejidad en los indicados Hospitales, hasta un monto de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 144.000) cada una. Se requiere intervención de Auditoría Médica y de la dependencia administrativo-contable de los mismos. Esta autorización comprende el pago de los honorarios y de los materiales protésicos necesarios para la intervención.-

Artículo 22.- Autorízase al Subsecretario de Salud, con la aprobación del Ministro de Salud y a los Directores de los Establecimientos Asistenciales “Dr. Lucio Molas” y “Gobernador Centeno” a contratar por hasta un monto de hasta PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 144.000), mediante solicitud de cotización ajustado al procedimiento previsto en el artículo 2° tercer párrafo del presente, la adquisición de:

- a) Medicamentos, materiales de curación, radiológicos, de laboratorio, odontológicos, leche e insumos;
- b) Materiales protésicos y ortésicos necesarios para la asistencia de los pacientes de los establecimientos de su dependencia o derivados a centros de mayor complejidad públicos o privados de otra jurisdicción, tramitados por el respectivo hospital con la autorización previa y posterior adjudicación de los citados funcionarios. Dentro de los materiales protésicos deberán considerarse incluidos los marcapasos, las lentes intraoculares y las prótesis que se colocan dentro del cuerpo del paciente. En los ortésicos deberán entenderse comprendidos los audífonos, las valvas y todo elemento utilizado extracorporalmente.

Artículo 23.- Autorízase a los Directores de los Establecimientos Asistenciales “Dr. Lucio Molas” y “Gobernador Centeno” y al Subsecretario de Salud, con la aprobación del Ministro de Salud, a contratar de manera directa, por un monto de hasta PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 144.000), la adquisición de repuestos y reparación de maquinarias, equipos médicos y reparación de las plantas productoras de oxígeno medicinal ubicadas en los Establecimientos Asistenciales “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa, “Gobernador Centeno” de General Pico y “Padre Ángel Buodo” de General Acha, quedando comprendido en esta autorización la adquisición de los repuestos y el pago de la mano de obra necesaria.

Estas contrataciones deberán ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N° 256/07 de Contaduría General de la Provincia y sus modificatorias.-

Artículo 24.- Autorízase al Ministro de Salud, a efectuar contrataciones de manera directa con los organismos

públicos nacionales o de otras jurisdicciones provinciales encargados de la procuración de órganos, destinadas al implante de órganos en pacientes residentes en el ámbito provincial, sin límite de monto, con intervención de Auditoría Médica y de la Subsecretaría de Administración.-

Artículo 25.- Autorízase al Ministro de Salud, a contratar en forma directa la asistencia y/o internación de pacientes en cumplimiento de una resolución judicial.-

Artículo 26.- Autorízase al Ministro de Salud, a contratar en forma directa con establecimientos públicos y privados de otra jurisdicción, la asistencia y/o internación por cada paciente drogadependiente derivado para su tratamiento por profesionales médicos dependientes del indicado Ministerio, hasta un monto de PESOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 68.000).-

Artículo 27.- Autorízase al Subsecretario de Administración del Ministerio de Salud, con la aprobación del Ministro de Salud, a contratar de manera directa con establecimientos habilitados en el ámbito provincial, la atención geriátrica de pacientes categorizados como “no contribuyentes” por el Ministerio de Salud y de beneficiarios de Pensiones no Contributivas (PNC) afiliados al Programa Federal de Salud (Profe), por un monto de hasta PESOS CIENTO NUEVE MIL (\$ 109.000), con intervención de Auditoría Médica.

A los efectos de este artículo y del artículo 20, se acumulará el gasto que origina cada paciente, de manera independiente. Si las contrataciones están destinadas a la atención de pacientes que requieren prestaciones médicas habituales y permanentes (hemodiálisis, oncológicas, endocrinológicas, postrasplantes, tratamientos con hormona de crecimiento, enfermedades autoinmunes y déficit de factores de coagulación) o internaciones geriátricas, deberá acumularse el gasto que origina cada paciente en el año calendario, también en forma independiente.-

Artículo 28.- Exceptúase de la exigencia de efectuarse solicitud de cotización a tres oferentes del ramo como mínimo, dispuesta en el artículo 2° tercer párrafo del presente, cuando en la respectiva localidad no existe esa cantidad mínima de oferentes. Si existen dos (2) oferentes, se deberá certificar dicha situación e invitar a ambos.-

Artículo 29.- Autorízase al Director General de Administración del Ministerio de Cultura y Educación, con aprobación del Ministro de Cultura y Educación, para cada establecimiento educativo, a tramitar contrataciones directas destinadas a refacciones generales y servicios de limpieza, mediante solicitud de cotización ajustado al procedimiento previsto en el artículo 2° tercer párrafo del presente y autorización previa y adjudicación del Ministro de Cultura y Educación, por un monto de hasta PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000).

Asimismo con los mismos niveles de autorización y aprobación establecidos en el párrafo anterior, autorízase a contratar, sin límite de monto, la provisión de gas a granel cuando sea provisto por Cooperativas o existe un

solo Proveedor que preste dicho servicio para ese establecimiento educativo, lo cual deberá ser certificado por el organismo contratante.-

Artículo 30.- A los efectos de determinar el monto previsto en el artículo 23 inciso m) de la Norma Jurídica de Facto N° 1101, deberá considerarse el Nivel A-4 del Anexo I.-

Artículo 31.- Quedan exceptuadas de las limitaciones establecidas en el presente las Ordenes de Provisión y las Ordenes de Pago originadas en compras directas suscriptas por el Administrador General de Energía, que correspondan a cancelación de deudas por energía consumida y combustibles suministrados a ese organismo por generación de fluido eléctrico. Asimismo, serán autorizadas en forma directa por el Administrador General de Energía las adquisiciones de bienes y servicios que resulten indispensables para evitar la interrupción del servicio eléctrico y que se encuentran en las causales de excepción previstas en el artículo 34, inciso C), apartado 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias, debiendo tramitarse mediante la "Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios" aprobada por Resolución N° 256/07 de Contaduría General de la Provincia y sus modificatorias.-

Artículo 32.- Autorízase a los Presidentes del Ente Provincial del Río Colorado y de la Dirección Provincial de Vialidad a contratar en forma directa hasta el doble del monto máximo establecido en los Niveles A-3 y A-4 del Anexo I.-

Artículo 33.- Autorízase al Director General de LU 89 TV Canal 3 a contratar en forma directa la adquisición y reparación de los materiales técnicos críticos establecidos en el artículo 24 del Decreto N° 2239/71 por un monto de hasta PESOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 96.500), como también a efectuar las contrataciones artísticas a las que se refiere el mismo artículo por un monto de hasta PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 144.000). En ambos supuestos el monto estipulado será utilizado por proveedor.

La contratación autorizada se tramitará con la firma única de nivel de Secretario de Estado y en los formularios habilitados a tal efecto.

Deberán acumularse las contrataciones efectuadas en cada semestre calendario.-

Artículo 34.- Otórgase al Delegado Organizador de la Comuna "Casa de Piedra" las facultades para contratar en forma directa que corresponden a Ministro, hasta el monto máximo del Nivel A-4 del Anexo I del presente, al solo efecto del cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto N° 2058/04, previo V° B° del Secretario General de la Gobernación.-

Artículo 35.- A los fines del manejo de la Cuenta Especial del Departamento Compras y Suministros de Contaduría General de la Provincia, otórguese al jefe del indicado Departamento y al Contador General de la Provincia las facultades para contratar que corresponden a Director y Ministro, respectivamente, y al Ministro de Hacienda y

Finanzas la facultad de otorgar el autorizado previsto en el Nivel B-4 del Anexo I.-

Artículo 36.- Autorízase al Director de Discapacidad con la aprobación del Ministro de Bienestar Social, a contratar en forma directa con personas físicas o jurídicas (públicas o privadas), dentro y fuera del ámbito Provincial, por un monto de hasta PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 144.000), por persona; las prestaciones destinadas a personas con discapacidad, implementadas por el "Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad", de acuerdo con lo previsto con la Ley N°1942 de adhesión a la Ley Nacional N°24.901.

Artículo 37.- No se podrá fraccionar una contratación con la finalidad de eludir la aplicación de los montos máximos fijados al efecto en el presente Decreto.

Se presumirá que existe desdoblamiento cuando en el lapso de tres meses se efectúe otra contratación para adquirir bienes o servicios que se correspondan al mismo objeto contractual, superando entre ambas el máximo indicado en el párrafo anterior.

La existencia de desdoblamiento es una presunción que admite prueba en contrario. Ante tal circunstancia el organismo contratante justificará su accionar, argumentando sobre el alcance del objeto contractual en cuestión.

En todos los casos, el organismo contratante deberá controlar las tramitaciones a fin de asegurar el cumplimiento del presente artículo, no encontrándose dentro de las funciones de la Contaduría General de la Provincia.-

Artículo 38.- Autorízase al Ministro de Cultura y Educación a ordenar el pago a los establecimientos educativos de gestión privada, en forma mensual, de los subsidios otorgados por el Poder Ejecutivo por aplicación de la Ley N° 2511 o mediante convenios especiales.-

Artículo 39- Salvo las aclaraciones particulares en el cuerpo del presente, cuando se apliquen excepciones a las Formas de Contratación previstas por la regla general, se aplica el "Rango de Monto" del Anexo I del presente Decreto, para determinar los funcionarios que autorizan y aprueban o adjudican.

Para llamados a licitación pública en los que el monto sea inferior al Nivel C del Anexo I, se requiere el autorizado del Sr. Ministro de Coordinación de Gabinete o en su caso del Sr. Gobernador, sobre el proyecto de Resolución Ministerial o de Secretaría de Estado que autoriza el llamado, delegando además en los funcionarios indicados, la adjudicación o aprobación de la licitación.

En los casos previstos en el párrafo anterior, cuando se utilice "Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios" que como Anexo IV forma parte del presente, la comunicación de la adjudicación, puede delegarse al funcionario del nivel que corresponda para adjudicar o aprobar de acuerdo al Anexo I del presente Decreto.-

Artículo 40.- Autorízase a la Dirección General de Personal, con la autorización, aprobación y adjudicación

del Ministro de Hacienda y Finanzas cualquiera sea el importe, a la contratación directa sin límite de monto, de los profesionales que constituyan las Juntas Médicas del Servicio Médico Oficial, según Decreto N°1154/82 modificado por Decreto N°947/12

Artículo 41.- A los efectos del presente Decreto, cuando se cita el término "Secretario de Estado", deberá entenderse que comprende al Secretario General de la Gobernación, al Secretario de Derechos Humanos, al Secretario de Asuntos Municipales, al Secretario de Recursos Hídricos, al Secretario de Desarrollo Estratégico y al Secretario de Turismo.-

Artículo 42.- Deróganse los Decretos N° 2321/10, 2897/10, 1251/12, Anexo I del Decreto 58/12 y Decreto N°158/13 hasta tanto se dé cumplimiento a lo establecido en su artículo 3°.-

Artículo 43.- El presente Decreto será refrendado por todos los señores Ministros.-

Artículo 44.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus efectos.-

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa - C.P.N. Ariel RAUSCHEMBERGER, Ministro de Coordinación de Gabinete - Dr. César Ignacio RODRIGUEZ, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad - Lic. Gustavo R. FERNANDEZ MENDIA, Ministro de Bienestar Social - Dr. Mario Omar GONZALEZ, Ministro de Salud - Lic. Jacqueline M. EVANGELISTA, Ministra de Cultura y Educación - Dr. Abelardo Mario FERRAN, Ministro de la Producción - C.P.N. Sergio VIOLO, Ministro de Hacienda y Finanzas - Ing. Jorge Víctor I. VARELA, Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

ANEXO I

FORMA DE CONTRATACION	MONTO		AUTORIZACION PREVIA	ADJUDICACION O APROBACION
	DESDE	HASTA		
A- CONTRATACION DIRECTA				
A-1		2600	Directores de establecimientos asistenciales de nivel I de complejidad hospitalaria. Directores y funcionarios de nivel equivalente o superior, conforme a los tramos establecidos en la Ley N° 927.-	Directores de establecimientos asistenciales de nivel I de complejidad hospitalaria. Directores y funcionarios de nivel equivalente o superior, conforme a los tramos establecidos en la Ley N° 927. Jefes de Unidad de Organización Presupuestaria, Director General de Casa de La Pampa, Gerentes de la Administración Provincial, Subdirectores y jerarquías superiores de la Dirección Provincial de Vialidad, Gerentes del Ente Provincial del Río Colorado y Gerente General del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-
A-2	2.600,01	5.800	Directores de establecimientos asistenciales de nivel II a VIII de complejidad hospitalaria. Subsecretarios y funcionarios de nivel equivalente o superior, conforme a los tramos establecidos en la Ley N° 927. Gerentes de la Administración Provincial, Directores de la Dirección Provincial de Vialidad y Gerentes de la Administración Provincial de Energía.-	Directores de establecimientos asistenciales de nivel II a VIII de complejidad hospitalaria. Subsecretarios y funcionarios de nivel equivalente o superior, conforme a los tramos establecidos en la Ley N° 927. Administrador Provincial del Agua, Administrador Provincial de Energía, Ing° Jefe de la Dirección Provincial de Vialidad y Gerente General del Ente Provincial del Río Colorado.-
A-3	5.800,01	11.700	Ministros, Secretarios de Estado, Presidente del Ente Provincial del Río Colorado y Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad.-	Ministros, Secretarios de Estado, Presidente del Ente Provincial del Río Colorado y Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad.-
A-4 (CON SOLICITUD DE COTIZACION)	11.700,01	34.800	Ministros, Secretarios de Estado, Presidente del Ente Provincial del Río Colorado y Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad.-	Ministros, Secretarios de Estado, Presidente del Ente Provincial del Río Colorado y Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad.-

FORMA DE CONTRATACION	MONTO		AUTORIZACION PREVIA	ADJUDICACION O APROBACION
	DESDE	HASTA		
B- LICITACION PRIVADA				
B-1	34.800,01	110.800	Directores y funcionarios de nivel equivalente o superior, conforme a los tramos establecidos en la Ley N° 927. Jefes de Unidad de Organización Presupuestaria, Director General de Casa de La Pampa, Gerentes de la Administración Provincial, Subdirectores o jerarquías superiores de la Dirección Provincial de Vialidad.-	Directores y funcionarios de nivel equivalente o superior, conforme a los tramos establecidos en la Ley N° 927. Jefes de Unidad de Organización Presupuestaria, Director General de Casa de La Pampa, Gerentes de la Administración Provincial, Subdirectores y jerarquías superiores de la Dirección Provincial de Vialidad, Gerentes del Ente Provincial del Río Colorado y Gerente General del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-
B-2	110.800,01	289.700	Directores y funcionarios de nivel equivalente o superior, conforme a los tramos establecidos en la Ley N° 927. Gerentes de la Administración Provincial y Director Principal de la Dirección Provincial de Vialidad.-	Subsecretarios y funcionarios de nivel equivalente o superior, conforme a los tramos establecidos en la Ley N° 927. Administrador Provincial de Energía, Administrador Provincial del Agua, Ing° Jefe de la Dirección Provincial de Vialidad y Gerente General del Ente Provincial del Río Colorado.-
B-3	289.700,01	869.000	Subsecretarios y funcionarios de nivel equivalente o superior, conforme a los tramos establecidos en la Ley N° 927. Administrador Provincial de Energía, Administrador Provincial del Agua, Ing° Jefe de la Dirección Provincial de Vialidad y Gerente General del Ente Provincial del Río Colorado.-	Ministros y funcionarios de nivel equivalente o superior, conforme a los tramos establecidos en la Ley N° 927. Secretarios de Estado y Presidentes de Organismos Descentralizados.-
B-4	869.000,01	1.740.000	Ministros y Secretarios de Estado con el V° B° del Gobernador, y Directorios de Organismos Descentralizados.-	Ministros, Secretarios de Estado y Directorios de Organismos Descentralizados.-
C- LICITACION PUBLICA	DESDE			
C-1	1.740.000,01	3.550.000	Ministro de Coordinación de Gabinete.-	Ministro de Coordinación de Gabinete.-
C-2	3.550.000,01		Poder Ejecutivo y Directorios de Organismos Descentralizados.-	Poder Ejecutivo y Directorios de Organismos Descentralizados.-

ANEXO II

ORDEN DE PAGO

AÑO: _____
ORDEN DE PAGO N° _____
EXPEDIENTE N° _____
N° DE INTERVENCION _____
VALIDEZ _____

Table with 7 columns: JURISD., U. de O., F. y F., SECC., SECT., P.P., p.p., Cont. Header: IMPUTACION

Habiéndose recibido de conformidad en el día de la fecha los bienes/servicios contratados según Expediente N° _____, trámite aprobado por Resolución/Decreto N° _____, Habilitación de _____, liquidará y pagará a _____ la suma de PESOS _____ (\$ _____).- Santa Rosa, _____ / _____ / _____

Firma y sello aclaratorio

Recibi/mos la suma de PESOS _____ en concepto de pago del contrato _____ mediante el siguiente medio de pago:

- Radio buttons for payment methods: Cheque c/Banco de La Pampa Casa Central N°, Interdepósito N°, Giro Banco de La Pampa N°, Transferencia Banco de La Pampa N°, Otro

Son \$ _____ Santa Rosa, _____ / _____ / _____

Firma y sello aclaratorio

ANEXO III

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

DATOS DEL OFERENTE

NOMBRE: _____

DOMICILIO: _____

TELÉFONO: _____

MAIL: _____

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de solicitarle cotización de los bienes/servicios que se detallan a continuación:

CANTIDAD / DESCRIPCION / MARCA O CALIDAD DE LOS BIENES / SERVICIOS
(Si es necesario separar por ítem)

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

LUGAR DE ENTREGA:

.....

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS SOLICITADOS (Días corridos):

.....

MANTENIMIENTO DE OFERTAS (Días hábiles):

.....

OTRAS ESPECIFICACIONES:

.....
.....
.....

Las ofertas serán presentadas en hoja separada con membrete con firma del oferente hasta la hora del día, en la oficina de

El adjudicatario deberá proceder a entregar los bienes o servicios contratados a los días corridos contados a partir de la notificación de la orden de compra directa firmada por autoridad competente.-

La presente deberá acompañarse con la oferta económica que se realice y deberá estar firmado por el oferente.-

NOTIFICACION DE LA PRESENTE SOLICITUD DE COTIZACIÓN: ___/___/___

FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE:

PROVINCIA DE LA PAMPA

Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios**N°**

Santa Rosa (L.P.), de de

Señor(es)	Proveedor N°
Domicilio	Expediente N°
Localidad	Licitación N°

Se servirá proveer por cuenta de esta Provincia, los bienes y/o servicios detallados más adelante conforme a los precios ya convenidos. Para el cobro deberá acompañar a esta orden de provisión debidamente conformada, facturas según normativa vigente. Para reclamos, citar N° de Expte. y N° de Orden de Provisión

LUGAR DE ENTREGA

Domicilio

LUGAR DE COBRO

Domicilio

Item	Cantidad	DETALLE	Precio Unitario	IMPORTE TOTAL (Pesos)

IMPORTE

I M P U T A C I O N											
Car	Jurisd.	U.Org.	Cta	F y F	Secc.	P.Pri	P.Par	P.Spar	Cla	Scla	DV

Recibí de conformidad el original de la presente

ORDEN DE PROVISION

Lugar y Fecha

Firma y sello aclaratorio

Confeccionó	Controló	A D J U D I C A C I O N
		Firma y sello de autoridad competente

Recibí de conformidad los artículos detallados en la presente ORDEN DE PROVISION.

FECHA

Firma y sello aclaratorio

LIQUIDACION Y ORDEN DE PAGO

La Habilitación de Liquidará y pagará a la firma adjudicada la suma de Pesos (\$

conforme la presente Orden de Provisión, previa recepción de conformidad de los bienes y/o servicios.

Santa Rosa, de de

Firma y sello de autoridad competente

La presente Orden de Provisión debe ser sellada conforme a la Ley Impositiva Anual

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 312 -28-V-13- Art. 1º.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a las Municipalidades que se mencionan a fojas 5, del Expediente N° 5833/13, la suma total de \$ 1.510.000,00, en concepto de coparticipación impositiva, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 - Fondo Neto Disponible, destinados a atender desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley N° 1889.-

Art. 2º.- Los anticipos de coparticipación impositiva otorgados por el Artículo primero, serán descontados de lo que perciban las municipalidades beneficiarias por tal concepto, o de aportes destinados a desequilibrios financieros, financiamiento de obras públicas y/o cualquier otro concepto.-

Decreto N° 317 -3-VI-13- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 94/139 del Expediente N° 2338/13 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 18/13, para la adquisición de insumos descartables y materiales de curación destinados a los Establecimientos Asistenciales de la provincia dependientes del Ministerio de Salud.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso; Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 323 -3-VI-13- Art. 1º.- Autorízase a la Comisión de Fomento de Speluzzi a donar a favor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, los inmuebles designados catastralmente como: Ejido 017, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 054, Parcela 15, Partida N° 709.758, con una superficie de 2 áreas, cincuenta y tres (53) centiáreas; Ejido 017, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 054, Parcela 16, Partida N° 709.759, con una Superficie de 2 áreas, 53 centiáreas; Ejido 017, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 054, Parcela 17, Partida N° 709.760, con una Superficie de 2 áreas, cincuenta y tres (53) centiáreas; inscriptos en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble como: Tomo: 259, Folio: 111, Finca: 37873, con el fin de ser destinado a la construcción de viviendas, conforme lo previsto en el Artículo 143 inciso 5) de la Ley N° 1597.-

Art. 2º.- Inscribese por ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, a favor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, el inmueble descrito en el artículo anterior, de acuerdo a lo normado en el artículo N° 1810 del Código Civil. A esos efectos dese intervención a Escribanía General de Gobierno.-

Decreto N° 339 -19-VI-13- Art. 1º.- Transfiérase sin cargo a la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES DELEGACIÓN GENERAL PICO bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte.

N° 10690/12).-

Decreto N° 340 -19-VI-13- Art. 1º.- Transfiérase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DÉ LUAN TORO bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 8207/12).-

Decreto N° 341 -19-VI-13- Art. 1º.- Rectifícase el Artículo 1º del Decreto N° 218/12, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 1º:** Acéptase la transferencia efectuada por la Cámara de Diputados a favor del Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa de los bienes inventariables que a continuación se detallan: 58.723 - silla, 57.987- silla, 57.976 silla, 58.939- silla, 89.593- silla, 309.144- sillón, 352.906- escritorio, 252.269- escritorio, 187.913- escritorio, 44.647- mesa para máquina de escribir, 5.299- mesa de computación y 190.003- mesa de computación; los que serán utilizados en División Servicio Social de Jefatura de Policía, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad".-

Decreto N° 344 -25-VI-13- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de junio de 2013, la renuncia presentada por la Señora María Fernanda CAPDEVILA (D.N.I. N° 17.169.775 -Clase 1964), al cargo de Directora de Salud Mental, dependiente de la Subsecretaria de Salud Mental y Abordaje de las Adicciones.-

Decreto N° 345 -25-VI-13- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Sebastián BISCAY -D.N.I. N° 23.972.115 -Clase 1974-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2013.-

Decreto N° 346 -25-VI-13- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Jesica Lorena GUAQUIAN -D.N.I. N° 30.727.006 -Clase 1983-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2013.-

Decreto N° 347 -25-VI-13- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Modalidad de la Prestación del Servicio, Pliego de Especificaciones Técnicas y Proyecto de Contrato) agregado a fojas 23/41 del Expediente N° 3485/13 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N°

22/13, para la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento para el "Centro Sanitario", el Área Programática y el Hospital Comunitario Generalista "Evita" de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 348 -25-VI-13- Art. 1º.- Acéptase la donación efectuada por la Municipalidad de Quemú Quemú a favor de la provincia de La Pampa, del inmueble cuya nomenclatura catastral es: Ejido 034, Circunscripción 01, Radio "F", Manzana 026, Parcela 32, Partida N° 564.626, Registro de la Propiedad Inmueble Sección II, Matrícula 40790, Número de Entrada 5611/87, de dicha localidad, donde se encuentra asentada la Escuela Laboral N° 2.-

Art. 2º.- Escribanía General de Gobierno inscribirá ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, la donación que se acepta en el artículo anterior en base a las constancias obrantes en el Expediente N° 10692/12 y a lo establecido en el artículo 1810 del Código Civil.-

Decreto N° 349 -25-VI-13- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 250.000,00, a favor de la Municipalidad de Calefú -181-8-, destinados a la adquisición inmueble para la construcción fábrica de chacinados.-

Decreto N° 350 -25-VI-13- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 150.000,00, a favor de la Municipalidad de General Acha -224-6-, destinados a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Decreto N° 351 -25-VI-13- Art. 1º.- Transfiérase sin cargo a la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES DELEGACIÓN SANTA ROSA, bienes pertenecientes al Estado Provincial: (S/Expte. N° 11100/12).-

Decreto N° 352 -25-VI-13- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora María Eugenia CANCINA -D.N.I. N° 27.796.893 -Clase 1980-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-,

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2013.-

Decreto N° 353 -25-VI-13- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 28 de febrero de 2011, a la docente María del Carmen FERNANDEZ, DNI N° 18.262.041, Clase 1967, en el cargo titular de Maestra de Año en el Colegio Secundario Licenciado Hugo Peinetti -Ex Unidad Educativa N° 20 - de la localidad de Eduardo Castex - Provincia de La Pampa- por Traslado Definitivo

Interjurisdiccional al Distrito de General San Martín - Provincia de Buenos Aires, cumpliendo funciones de maestra de Grado en la Escuela de Educación Primaria N° 20.-

Decreto N° 354 -25-VI-13- Art. 1º.- Transfiérase al Ente Oficial de Turismo Patagonia Argentina la suma de \$ 165.000,00 en concepto de aporte anual de la Provincia de La Pampa, con destino a la integración del presupuesto y Plan de Acciones para el año 2013, previsto para el funcionamiento del citado Organismo.-

Decreto N° 355 -25-VI-13- Art. 1º.- Autorízase al Ministerio de Salud a suscribir el Convenio de prestación de servicios con la Odontóloga Susana Silvina AGUIRRE, Matrícula Provincial N° 374, D.N.I. N° 24.918.463, de acuerdo al modelo aprobado por Decreto N° 2674/07, en el marco del Sistema Financiero Integral de Medicina Social creado por la Ley N° 1420, que como Anexo forma parte del presente decreto.- (S/Expte. N° 11819/12MGEyS)

Decreto N° 356 -25-VI-13- Art. 1º.- Instrúyase al Señor Fiscal de Estado a incoar las acciones extrajudiciales y/o judiciales tendientes a satisfacer la deuda mantenida con el proveedor del Estado: Néstor Raúl ROSON DNI 17.360.567, la cual asciende a la suma de \$ 264.711,00, en concepto de diferencia de redeterminación del precio del contrato de prestación del servicio de limpieza del Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno de General Pico por el período comprendido entre el mes de mayo de 2012 y abril de 2013.-

Decreto N° 357 -25-VI-13- Art. 1º.- Instrúyase al Señor Fiscal de Estado a incoar las acciones extrajudiciales y/o judiciales tendientes a satisfacer la deuda mantenida con el proveedor del Estado: Néstor Raúl ROSON, la cual asciende a la suma de \$ 487.670,16, en concepto de diferencia de redeterminación del precio del contrato de prestación del servicio de limpieza del Centro Sanitario, Área Programática y Hospital Evita por el período comprendido entre el mes de mayo de 2012 y abril de 2013.-

Decreto N° 358 -25-VI-13- Art. 1º.- Acéptase la donación efectuada por la Municipalidad de Telén mediante Resolución Municipal N° 334/12, a favor de la provincia de La Pampa, del inmueble cuya nomenclatura catastral es: Ejido 088, Circunscripción 01, Radio d, Manzana 067, Parcela 9, Partida N° 581.964, Sección VIII, Matrícula 1057, Número de Entrada 5910/72, donde se encuentra asentada la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 8 de la citada localidad.-

Art. 2º.- Escribanía General de Gobierno inscribirá ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, la donación que se acepta en el artículo anterior en base a las constancias obrantes en el Expediente N° 7974/12.-

Decreto N° 359 -25-VI-13- Art. 1º.- Ratifícase el Convenio de Comodato suscrito por la Señora Ministra de

Cultura y Educación con el representante legal de la Asociación Cultural "José Hernández" de la localidad de Colonia Barón, que forma parte del presente Decreto.-

Decreto N° 360 -25-VI-13- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Sandra Marina TEPPA -D.N.I. N° 30.681.468 -Clase 1984- que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2013.-

Decreto N° 361 -25-VI-13- Art. 1º.- Desé la baja por fallecimiento a partir del día 29 de octubre de 2011, a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Graciela Luisa De NUPTIS - D.N.I. N° 12.253.663 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social.-

Decreto N° 362 -25-VI-13- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares) agregado a fojas 36/45 del Expediente N° 1162/13 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 17/13, para la adquisición de 2 vehículos tipo sedán y 10 vehículos equipados como ambulancia, con destino a distintos Establecimientos Asistenciales de la Provincia.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 363 -25-VI-13- Art. 1º.- Apruébase el Proyecto de Convenio Transaccional, a suscribir entre la Fiscalía de Estado y los herederos de la Señora Asinia VILLAHUIL- caratulado "FISCALÍA DE ESTADO c/VILLHUIL Asinia S/Expropiación" expediente N° E-70.789.-

Decreto N° 364 -25-VI-13- Art. 1º.- Otórgase a los señores Pedro Juan NOVARETTO, LE N° M 8.538.085 y Analía Olga MOLTENI, DNI N° F 6.500.087. una ampliación del crédito original acordado por Decreto N° 3609/10, de fecha 30 de diciembre de 2010, de hasta la suma de \$ 192.220,00, que se destinará a financiar parte de las inversiones en Activo Fijo consideradas como ampliación y modernización de su emprendimiento hotelero ubicado en Avenida Circunvalación Santiago Marzo N° 2535 de la ciudad de Santa Rosa, encuadrándose en los artículos 3º, inciso c) y 13, inciso a), apartados 1) y 2) de la Ley N° 1534 y en los artículos 2º, 3º, 8º y 9º del Anexo Decreto N° 825/09.-

Art. 2º.- El préstamo será integrado, una vez conformadas las Garantías Prendarias, en un único pago, momento en el cual se considerará como fecha de puesta en marcha de esta ampliación.-

Art. 3º.- El capital inicial del préstamo

determinado conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, será amortizado en 10 años con 2 años de gracia, con una tasa anual sobre saldo del 6%, el pago será semestral, vencido y consecutivo. El pago de los intereses del capital será a partir de la fecha de puesta en marcha de las inversiones, en forma semestral, vencido y consecutivo (artículos 13 y 14 del Anexo Decreto N° 825/09).-

Art. 4º.- Designase a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba el Contrato de Mutuo con constitución de Garantía Prendaria en Primer Grado sobre máquinas y equipos, propiedad de los solicitantes, que estime conveniente el Ministerio de la Producción, por un monto de \$ 192.220,00. El valor de los bienes afectados a la garantía será equivalente al 120% del monto del crédito acordado, con lo que se garantizará la devolución del importe prestado y demás obligaciones emergentes (artículo 12 del Anexo Decreto N° 825/09).-

Art. 5º.- Se deberá considerar un plazo no mayor de 4 meses para los trámites de ralentización y pago, y a los efectos de fijar fecha cierta para la devolución del crédito a otorgarse por el presente, plazo contado a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial, (artículo 4º del Anexo Decreto N° 825/09), habida cuenta que los beneficiarios han realizado las inversiones por las que solicitó mayores costos y el emprendimiento ha sido puesto en marcha.-

Art. 6º.- Los beneficiarios deberán contratar Seguro en relación con los bienes afectados como garantía del crédito, por un monto equivalente al determinado para la Garantía Prendaria, conforme a las características de los bienes a asegurar, endosando las Pólizas a favor de la Provincia de La Pampa (artículo 17 del Anexo Decreto N° 825/09).-

Decreto N° 365 -25-VI-13- Art. 1º.- Desé de baja de la Policía de la Provincia a partir de la fecha de su notificación al Oficial Inspector de Policía Ricardo Aníbal KUNZ, DNI. N° 25.632.057, Clase 1977, por aplicación del artículo 132 inciso 5) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77 último párrafo del mismo cuerpo normativo.-

Decreto N° 366 -25-VI-13- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora María de Lourdes del Valle LAPENTA -D.N.I. N° 29.921.867 -Clase 1983-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y por prestaciones Nivel VIII (Código 2).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2013.-

Decreto N° 367 -25-VI-13- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 300.000,00 a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 368 -25-VI-13- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 500.000,00 a favor de la Municipalidad de Toay -204-8-, destinado a la remodelación de Edificio Público.-

Decreto N° 369 -25-VI-13- Art. 1º.- Confírmase a partir del día 11 de noviembre de 2012 en el grado de Oficial Inspector de Policía -Cuerpo Profesional-, al ciudadano German Enrique YOUNG, Clase 1985, D.N.I N° 31.942.092, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 370 -25-VI-13- Art. 1º.- Dése de baja de la Policía de la Provincia a partir de la fecha de su notificación al Sargento de Policía Oscar César SANDOVAL DNI. N° 17.032.998, Clase 1964, por aplicación del artículo 132 inciso 5) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77 último párrafo del mismo cuerpo normativo.-

Decreto N° 371 -25-VI-13- Art. 1º.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 9 de marzo de 2012, a la agente Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279 Mónica Graciela FERRO -D.N.I. N° 12.877.095 -Clase 1959-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

Decreto N° 372 -25-VI-13- Art. 1º.- Dése por cancelados los créditos que le fueran otorgados a la firma ASCHERI Y CIA SACIFAI, CUIT N° 30-50336564-9, en virtud de los pagos realizados y en cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas por decretos N° 285/91, de fecha 31 de diciembre de 1991 y N° 2606/92, de fecha 07 de diciembre de 1992 y por Resolución N° 284/00, de fecha 31 de octubre de 2000 del Ministerio de la Producción, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.- (S/Expte.N° 2904/00)

Decreto N° 373 -25-VI-13- Art. 1º.- Aceptase la renuncia presentada por la escribana Margarita Edith CAMACHO, DNI. N° 6.166.386, al cargo Titular del Registro Notarial N° 12 del Departamento Capital, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a partir de la fecha de su notificación.-

Decreto N° 374 -25-VI-13- Art. 1º.- Autorízase la acumulación de un cargo docente en el Colegio Secundario "Presidente Arturo Illia" y en el Centro Polivalente de Arte ambos de la ciudad de Santa Rosa, a la agente Categoría 3 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Estela Gladys GARCIA SIMON -D.N.I. N° 11.866.520-Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, sin perjuicio del estricto cumplimiento de la jornada de trabajo conforme al artículo 34 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 375 -25-VI-13- Art. 1º.- Autorízase a Fiscalía de Estado a convenir una transacción extrajudicial con la señora Ana Rosa PRATTO DNI N° 20.474.770, en relación con el daño ocasionado al automotor Chevrolet Corsa Clasic, dominio IGT060, el día 9 de noviembre de 2011, sobre la base de las actuaciones que obran en el

Expediente N° 13894/11.-

Decreto N° 377 -25-VI-13- Art. 1º.- Apruébase el Acta de Paralización con Suspensión del Plazo Contractual de fojas 379.-

Art. 2º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al Contrato original aprobado por Resolución N° 137/12 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos - LICITACIÓN PÚBLICA N° 61/11 - para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN INTEGRAL DE LA ESCUELA N° 88 - LA HUMADA - LA PAMPA" suscripta con la Empresa NICOLÁS CONSTRUCCIONES representada por su Titular Señor Luis Alberto NICOLÁS, que consiste en trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, los cuales representan una demasía de \$ 225.552,54 y una deducción por un importe de \$ 18.271,90, resultando la contratación de los trabajos a ejecutarse de un importe de \$ 207.280,64 con valores al mes de OCTUBRE de 2011, lo que implica un 20,00% de aumento respecto al monto de Contrato rubricado para la presente obra, de conformidad a lo normado en los Artículos 64 inciso b), 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 3º.- Déjase constancia que la Empresa Contratista renuncia a cualquier reclamo por mayores costos, compensación financiera, gastos improductivos, redeterminación de precios y todo otro concepto por la ampliación del plazo contractual de los trabajos comprendidos dentro del contrato original. Con respecto al Adicional de obra, a la Contratista se le reconocerá la redeterminación de precios y compensación financiera en un todo de acuerdo a la curva de inversiones prevista y al plazo otorgado para la ejecución de los mismos.-

Art. 4º.- Instrúyase a la Inspección de Obra actuante, a disponer el reinicio del plazo contractual suspendido en virtud del Acta que se aprueba en el Artículo 1º.-

Decreto N° 378 -25-VI-13- Art. 1º.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 11 de julio de 2011, a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279-Mercedes Isabel de la CRUZ -D.N.I. N° 14.253.687 -Clase 1961-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

Decreto N° 379 -25-VI-13- Art. 1º.- Inscríbese por ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, a favor de la Municipalidad de Puelén, la escritura de dominio del inmueble designado como: Ejido 110, circunscripción I, Radio A, Manzana 2, Parcela 2, Partida N° 718.678, Plano Registrado N° 23688, Protocolizado Tomo 273, Folio 78, de una superficie total de 3080 m² Conforme a lo normado en los artículos 122 de la Constitución de la Provincia de La Pampa, 1810 del Código Civil y 5° y 6° de la Ley N° 1597 - Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento. A esos efectos, dése intervención a Escribanía General de Gobierno.-

Decreto N° 380 -25-VI-13- Art. 1º.- Desígnase a

partir de la fecha, Director Titular ad-honorem de la Empresa "Carnes Naturales de La Pampa S.A." (Sociedad Anónima con Participación Estatal Minoritaria), al Licenciado Sebastián LASTIRI D.N.I. N° 24.998.430, Clase 1976, en representación del Capital Estatal.-

Decreto N° 381 -25-VI-13- Art. 1º.- Autorizar a la ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO para que otorgue las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio de los inmuebles que se designan catastralmente como: Ejido 006, Circunscripción I, Radio "f", Manzana: 065, Parcela 2, Partida: 769.053, con una Superficie de 07 áreas, 50 centiáreas; Ejido 006, Circunscripción I, Radio "f", Manzana: 065, Parcela 3, Partida: 769.054, con una Superficie de 07 áreas, 50 centiáreas; Ejido 006, Circunscripción I, Radio "f", Manzana: 065, Parcela 4, Partida: 769.055, con una Superficie de 10 áreas, 42 centiáreas; Ejido 006, Circunscripción I, Radio "f", Manzana: 065, Parcela 5, Partida: 769.056, con una Superficie de 07 áreas; Ejido 006, Circunscripción I, Radio "f", Manzana: 065, Parcela 6, Partida: 769.057, con una Superficie de 07 áreas; Ejido 006, Circunscripción I, Radio "f", Manzana: 065, Parcela 7, Partida: 769.058, con una Superficie de 10 áreas, 42 centiáreas; Ejido 006, Circunscripción I, Radio "f", Manzana: 065, Parcela 8, Partida: 769.059, con una Superficie de 07 áreas, 50 centiáreas; Ejido 006, Circunscripción I, Radio "f", Manzana: 065, Parcela 10, Partida: 769.060, con una Superficie de 10 áreas, 42 centiáreas; Ejido 006, Circunscripción I, Radio "f", Manzana: 065, Parcela 11, Partida: 769.061, con una Superficie de 07 áreas; todas con Plano Registrado N° 37223, Protocolizado al Tomo 379, Folio 71, a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi, comprendidas en el régimen de la Ley Nacional N° 21.477 y su modificatoria Ley Nacional N° 24.320.-

Decreto N° 382 -25-VI-13- Art. 1º.- Designase a partir de la fecha, Síndico Suplente ad-honorem de la Empresa "Carnes Naturales de La Pampa S.A." (Sociedad Anónima con Participación Estatal Minoritaria), a la Contadora Pública Nacional Zulma Ester LUPARIA D.N.I. N° 11.215.621, Clase 1954, en representación del Capital Estatal.-

Decreto N° 383 -25-VI-13- Art. 1º.- Designase a partir de la fecha, Director Suplente ad-honorem de la Empresa "Carnes Naturales de La Pampa S.A." (Sociedad Anónima con Participación Estatal Minoritaria), al Ingeniero Agrónomo Pedro Félix GOYENECHÉ D.N.I. N° 12.078.454, Clase 1956, en representación del Capital Estatal.-

Decreto N° 384 -25-VI-13- Art. 1º.- Designase a partir de la fecha, Síndico Titular ad-honorem de la Empresa "Carnes Naturales de La Pampa S.A." (Sociedad Anónima con Participación Estatal Minoritaria), a la Contadora Pública Nacional Susana Graciela MEDINA D.N.I. N° 11.699.945, Clase 1955, en representación del Capital Estatal.-

Decreto N° 385 -25-VI-13- Art. 1º.- Designase a partir de la fecha, Director Titular ad-honorem de la

Empresa "Carnes Naturales de La Pampa S.A." (Sociedad Anónima con Participación Estatal Minoritaria), a la Contadora Pública Nacional Beatriz Isabel LUCERO, D.N.I. N° 12.051.314, Clase 1956, en representación del Capital Estatal.-

Decreto N° 386 -25-VI-13- Art. 1º.- Designase a partir de la fecha, Director Suplente ad-honorem de la Empresa "Carnes Naturales de La Pampa S.A." (Sociedad Anónima con Participación Estatal Minoritaria), al Licenciado Pablo MAREK D.N.I. N° 27.796.875, Clase 1980, en representación del Capital Estatal.-

Decreto N° 387 -25-VI-13- Art. 1º.- Apruébese en el marco de las facultades legalmente conferidas por Ley 26197, el procedimiento llevado a cabo por la Secretaría de Energía de Nación en los Expedientes N° CUDAP S01:0181885/2002, acumulado como Anexo I al Expediente N° 11.550- DGR-2007 y S01:0341373/2004, acumulado al Expediente Provincial N° 13102/07; vinculado a los acuerdos preliminares oportunamente celebrados entre YPF S.A., INGENIERÍA ALPA S.A., Y CONNACHER OIL & GAS LIMITED SUCURSAL ARGENTINA; entre INGENIERÍA ALPA S.A. y CONNACHER OIL & GAS LIMITED SUCURSAL ARGENTINA; entre CONNACHER OIL & GAS LIMITED . SUCURSAL ARGENTINA Y PETROLIFERA PETROLEUM (AMÉRICAS) LIMITED SUCURSAL ARGENTINA, Y entre PETROLÍFERA PETROLEUM (AMÉRICAS) LIMITED SUCURSAL ARGENTINA, Y AMÉRICAS PETROGAS ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA.-

Art. 2º.- Autorízase a la Empresa PETROLÍFERA PETROLEUM (AMÉRICAS) LIMITED SUCURSAL ARGENTINA, en su carácter de titular de la Concesión de Explotación sobre el Área "RINCONADA - PUESTO MORALES" a ceder del total de su participación equivalente al 100% de los derechos, intereses, títulos y obligaciones sobre el total de la Concesión de Explotación, a favor de AMÉRICAS PETROGAS ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, el 65%, de conformidad con el Anexo Minuta de Escritura Pública de Cesión que forma parte del presente.-

Art. 3º.- La autorización que se otorga en el Artículo precedente, tendrá una validez de 60 días hábiles, contados a partir de la fecha en que la Autoridad de Aplicación emita el certificado de libre deuda que prevé el Artículo 27 de la Ley de Hidrocarburos N° 17.319, el cual deberá ser solicitado dentro de los 5 días hábiles desde la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial.-

Art. 4º.- La Empresa cedente y la cesionaria autorizadas en el presente Decreto, deberán presentar a la Autoridad de Aplicación la escritura definitiva de la cesión, a los fines de la efectiva vigencia de la misma dentro de los 60 días hábiles de otorgado el certificado de libre deuda que prevé el Artículo 74 de la Ley de Hidrocarburos N° 17.319.-

Decreto N° 388 -25-VI-13- Art. 1º.- Apruébese el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Mónica Graciela LARESE -D.N.I.

N° 25.668.278 -Clase 1977-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2013.-

Decreto N° 389 -25-VI-13- Art. 1°.- Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, al señor Carlos Marcelo AFONSO -D.N.I. N° 20.589.242 -Clase 1969-, en la Jurisdicción "F" -MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN -Unidad de Organización 12 -DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SUPERIOR, dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 643.

Decreto N° 390 -25-VI-13- Art. 1°.- Autorízase la acumulación de un cargo docente en las Escuelas Normal Superior y Provincial de Educación Técnica N° 4 y en el Colegio Secundario "Valle Argentino" ambos de la ciudad de General Acha, a la agente Categoría 5 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Lorena Deleasir GRABOSQUI -D.N.I. N° 27.647.975 -Clase 1979-, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales del Ministerio de la Producción, sin perjuicio del estricto cumplimiento de la jornada de trabajo conforme al artículo 34 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 391 -25-VI-13- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 201.024,69, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y porcentajes que se indican a continuación, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del año 2013:

LOCALIDAD	40%	60%	TOTAL
053-9-SANTA ISABEL	\$ 16.081,97	\$ 13.401,65	\$ 29.483,62
071-1-ALG DEL ÁGUILA	\$ 16.081,97	\$ 13.401,65	\$ 29.483,62
143-8-LIMAY MAHUIDA	\$ 16.081,97	\$ 13.401,65	\$ 29.483,62
142-0-LA REFORMA	\$ 16.081,98	\$ 13.401,65	\$ 29.483,63
092-7-PUELCHES	\$ 16.081,98	\$ 13.401,65	\$ 29.483,63
072-9-LA HUMADA		\$ 13.401,65	\$ 13.401,65
223-8-CHACHARRAMENDI		\$ 13.401,64	\$ 13.401,64
162-8-PUELEN		\$ 13.401,64	\$ 13.401,64
091-9-GOBERNADOR DUVAL		\$ 13.401,64	\$ 13.401,64

Art. 2°.- Los fondos que se transfieren por el artículo anterior, serán utilizados con ajustes a las previsiones del Artículo 5° de la Ley N° 1279 y sus modificatorias Leyes N° 1784 y 1889.-

Decreto N° 392 -25-VI-13- Art. 1°.- Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 15 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, a la señora María Cecilia PONCE -D.N.I. N° 29.761.132 -Clase 1982-, en la Jurisdicción "E" -MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL -Unidad de Organización 22 -DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD, dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, con encuadre en el artículo 9° de la Ley N° 2226 (texto vigente).-

DESIGNACIONES

Decreto N° 343 -25-VI-13- Art. 1°.- Desígnase a partir del día de la fecha, Director de Educación de Gestión Privada, dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, al Señor Profesor Lisandro David HORMAECHE (D.N.I. N° 27.697.705 -Clase 1980).-

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Res. N° 1942 -14-XII-12- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 613 del Expediente N° 14388/12.-

Art. 2°.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 194600", adjunta a foja 3, se autoriza para realizar afectaciones de créditos pero se dará curso a las transferencias correspondientes con el efectivo ingreso del recurso.-

Art. 3°.- Déjase establecido que las "Solicitudes de Reestructuración N° 186235, N° 185357, N° 185358, N° 212028 y N° 195737", adjuntas a fojas 73, 481, 495, 602 y 605, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso del recurso.-

Art. 4°.- La presente Resolución será refrendada por todos los señores Ministros.-

Res. N° 748 -30-V-13- Art. 1°.- Dispónese la habilitación de créditos presupuestarios para atender erogaciones del mes de junio del corriente año, por los montos y conceptos que figuran en planillas anexas de fojas 464 a 479 del Expediente N° 77/13, de acuerdo al presupuesto aprobado por Ley N° 2706.-

Res. N° 866 -19-VI-13- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de policía Edmundo Julio MINONDI, D.N.I N° 20.561.282, Clase 1969, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Res. N° 867 -19-VI-13- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 15/27 del Expediente N° 3228/13 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 30/13, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería, en el Colegio Secundario "General Manuel Belgrano" de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 868 -19-VI-13- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de Policía

Guillermo Enrique MORA, D.N.I N° 16.820.547, Clase 1964, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77° -último párrafo- de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

Res. N° 869 -19-VI-13- Art. 1º.- Acéptase la rescisión del convenio suscripto entre el Instituto de Seguridad Social y el Ministerio de Salud, de fecha 16 de enero de 2013, el cual fuera autorizado por Resolución N° 15/13 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, por lo expuesto en los precedentes considerandos.-

Art. 2º.- Autorízase al Ministro de Salud a contratar en forma directa, con el Instituto de Seguridad Social de la provincia de La Pampa, la prestación del servicio de comedor en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los pacientes - y acompañantes -derivados por razones de salud a Establecimientos Asistenciales de mayor complejidad, a partir de la fecha de suscripción del convenio y hasta el 31 de diciembre de 2013, bajo el encuadre legal previsto en la excepción del Artículo 34, inciso C), subinciso 3) de la Ley N° 3 de Contabilidad - texto según Norma Jurídica de Facto N° 930.-

Res. N° 870 -19-VI-13- Art. 1º.- Considérase aceptada la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2012, al Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, al agente José Bernardino ALFONZO -DNI N° 14.172.164-, perteneciente a la Municipalidad de Vértiz.-

Art. 2º.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2013, al Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, al agente José Bernardino ALFONZO -DNI N° 14.172.164-, perteneciente a la Municipalidad de Vértiz.-

Res. N° 871 -19-VI-13- Art. 1º.- Páguese a la ex-agente de la Dirección General de Educación Secundaria y Superior del Ministerio de Cultura y Educación, Ivana Carolina FREZZI -D.N.I. N° 32.073.832 -Clase 1986- la suma de \$ 235,00, en concepto de 2 días de licencia anual no gozada proporcional al año 2013.-

Res. N° 872 -19-VI-13- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 21 de febrero de 2013, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643 Martha Beatriz AITE -D.N.I. N° F 4.877.897 -Clase 1948-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria y Superior del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 873 -19-VI-13- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2013, a la docente Marta Josefa IBARLUCEA, DNI N° 10.381.932, Clase 1952, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- en la Escuela N° 10, de la localidad de Catrillo, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el

artículo anterior la suma de \$ 22.450,00, en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2011 y 45 días correspondiente al año 2012, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 874 -19-VI-13- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 4 de marzo de 2013, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643 Dora Mabel BAIGORRIA -D.N.I. N° 10.614.546 -Clase 1952-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 875 -19-VI-13- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2013, a la agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-Mercedes Lila ANDRADE -D.N.I. N° 10.381.959 -Clase 1952-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la ex - agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 2.486,00 en concepto de 10 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2012 y 3 días proporcional al año 2013.-

Res. N° 876 -19-VI-13- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fojas 13/21 del Expediente N° 1412/13 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 27/13, para la provisión de frutas, verduras y hortalizas destinadas al Servicio de Alimentación del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico, quien tiene a su cargo la alimentación de pacientes internados.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 877 -19-VI-13- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fojas 13/20 del Expediente N° 1413/13 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 25/13, para la provisión de lácteos destinados al Servicio de Alimentación del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico, quien tiene a su cargo la alimentación de pacientes internados.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 878 -19-VI-13- Art. 1º.- Apruébase el

proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas, Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato) agregado a fojas 17/24 del Expediente N° 1575/13 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 85/13, para la provisión de pollos y huevos de gallina destinados al Servicio de Alimentación del Establecimiento Asistencial "Governador Centeno" de la ciudad de General Pico, quien tiene a su cargo la alimentación de pacientes internados.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 879 -19-VI-13- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha de la presente Resolución, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, a la agente permanente categoría 16 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento -Ley N° 1279, María Alejandra GARCIA -DNI. N° 22.490.382- Clase 1972 -Afiliado N° 70162 -Legajo N° 68974, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.-

Art. 2º.- Reconocer a partir del 3 de enero de 2013 y hasta la fecha de la presente Resolución, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Res. N° 880 -19-VI-13- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6º -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, Sandra Analía TORRES -DNI. N° 29.377.902 -Clase 1982- en el período comprendido entre el 7 de enero al 8 de febrero de 2013, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 560,97 con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 -PP. 10 -pp 02 - SP. 01 -CL. 00 SCL. 000 -C. 6 del presupuesto vigente.-

Res. N° 881 -19-VI-13- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha de la presente Resolución, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, a la agente permanente categoría 16 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento -Ley N° 1279, Silvia Rosana BARRIENTO -DNI. N° 20.108.177- Clase 1968 -Afiliado N° 65095 -Legajo N° 57030, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.-

Art. 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2013 y hasta la fecha de la presente Resolución, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Res. N° 882 -19-VI-13- Art. 1º.- Acuérdate una Pensión Graciable consistente en el 75% del haber mínimo jubilatorio del Régimen Provincial, a partir de la fecha de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido por el Artículo 8º bis del capítulo II de la Ley N° 1877, incorporado por la Ley N° 2571, a favor del señor Raúl Ricardo BARRAZA, Documento Nacional de Identidad N° M 5.067.306, de la localidad de Quemú Quemú.-

Res. N° 883 -19-VI-13- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 17/13, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase a la señora María de los Ángeles AGUERA SILVA D.N.I. N° 22.176.336, la contratación de los servicios de limpieza para las oficinas de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería, ubicadas en la calle Avenida Luro N° 378, 1º Piso, de la ciudad de Santa Rosa, en la suma mensual de \$ 3.646.53.- (S/Expte. N° 11578/12).-

Res. N° 884 -19-VI-13- Art. 1º.- Dejase sin efecto la Licitación Pública N° 01/13 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, cuyo objeto fuera el "ARRENDAMIENTO DE UN (1) INMUEBLE URBANO EN LA CIUDAD DE GENERAL ACHA DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA DELEGACIÓN DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA EN LA CIUDAD DE GENERAL ACHA" por los motivos expresados en los presentes considerandos.-

Art. 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar la tramitación pertinente para la contratación directa del citado inmueble, encuadrando el procedimiento en el Artículo 34 inciso c), subinciso 2 de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de facto N° 930.-

Res. N° 885 -19-VI-13- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 1028, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa ELECTROSISTEMAS S.R.L. representada por su Socio Gerente Señor Jorge Luis PICO, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 1165/11, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "PROYECTO EJECUTIVO PARA LA READECUACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYENDO MEDIA Y BAJA TENSIÓN, REDES DE TELEFONÍA Y DATOS EN EL E.A. DR. LUCIO MOLAS", por la suma total de \$ 53.861,01, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 1010 a 1026, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con la mencionada normativa.-

Art. 2º.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa ELECTROSISTEMAS S.R.L. representada por su Socio Gerente Señor Jorge Luis PICO, la suma de \$ 14.048,56, en concepto de diferencia entre la redeterminación de

precios, los pagos provisorios que se efectuaron a cuenta del cálculo definitivo y la multa correspondiente a mayores costos mediante Disposición de la Dirección General de Obras Públicas N° 45/13 y N° 46/13, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1°.-

Art. 3°.- La Compensación Financiera establecida en el Anexo I del Decreto N° 1024/02 la Ley N° 2230, que corresponda liquidar hasta la fecha de pago de los Certificados de Obra Redeterminados, no corresponde abonar, en virtud de la renuncia, formalizada por la Empresa a fojas 1027.-

Art. 4°.- El gasto total que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 1 - Finalidad y Función 310 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 Subp. 01 -Clase 00 - Subclase 125 - "6226" - HOSPITALES - F.F.S. LEY 2477 -, del Presupuesto en vigencia.-

Art. 5°.- El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Cámara de Diputados de la presente Resolución, cumplimentando con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley N° 1980.-

Res. N° 886 -25-VI-13- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación del Servicio, Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 33/41 del Expediente N° 950/13 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 20/13, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad en el "Parque Industrial con actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial" de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 887 -25-VI-13- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2013, a la Cámara de Diputados, a la agente Categoría 13 (Rama Servicios Generales) Ley N° 643, María MOSMAN -D.N.I. N° 5.277.859-Clase 1947-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria y Superior del Ministerio de Cultura y Educación.-

Res. N° 888 -25-VI-13- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 16 de febrero de 2013, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Ortencia Ermelinda BRAVO -D.N.I. N° F 6.160.938 -Clase 1951-, perteneciente a la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 889 -25-VI-13- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2013, al agente Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley N° 1279 Roberto Esteban CAPPELLO -D.N.I. N° M

7.367.412 -Clase 1947-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud y de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 173 de la Ley N° 643 y 35 de la Ley N° 1889.-

Res. N° 890 -25-VI-13- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 8 de enero de 2013, la renuncia presentada por el agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Artemio Serafín CAÑETE - L.E. N° M 7.664.078 -Clase 1950-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 891 -25-VI-13- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Modelo de Contrato de Locación) agregado a fojas 26/33 del Expediente N° 5408/13 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 29/13, para la locación de una dependencia ubicada en el Primer Piso de la Casa de Gobierno, la cual deberá destinarse únicamente a la explotación de un kiosco.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 892 -25-VI-13- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 28 de febrero de 2013, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Marta Griselda ALVAREZ -D.N.I. N° 10.322.548 -Clase 1952-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 893 -25-VI-13- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 7 de marzo de 2013, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por el agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Miguel Ángel RODRIGUEZ -D.N.I. N° M 8.686.763 - Clase 1948-, perteneciente a la Subsecretaría de salud del Ministerio de Salud.-

Res. N° 894 -25-VI-13- Art. 1°.- A partir de la fecha de la presente Resolución el agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- José María PELLEGRINO -D.N.I. N° 26.086.993 -Clase 1977- perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, cumplirá un régimen laboral con Dedicación Simple de treinta y dos horas y treinta minutos 32,30 semanales de labor.-

Res. N° 895 -25-VI-13- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 04/13 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase a la Señora INES ALICIA REKOFKY - D.N.I. N° 14.554.494, la provisión de agua de mesa no gasificada,

en bidones de 20 Litros de capacidad cada uno y apta para consumo humano, con destino a distintas áreas dependientes de la Secretaría General de la Gobernación.- (S/Expte. N° 14667/12).-

Res. N° 896 -25-VI-13- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y REPARACIÓN J.I.N. N° 2 EN ESCUELA N° 216 - GENERAL PICO - LA PAMPA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la Suma de \$ 808.190,00, con valores al mes de ABRIL de 2013 y un plazo de ejecución de 240 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9º primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 3321/13).-

Art. 2º.- Fijase el día 30 de Julio de 2013 a las 10:00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Dirección General de Obras Públicas, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.-

Res. N° 897 -25-VI-13- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN JIN N° 20 EN ESCUELA N° 75 - CALEUFU - LA PAMPA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 1.324.768,50 con valores al mes de MAYO de 2013 y un plazo de ejecución de 300 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9º - primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 7029/12).-

Art. 2º.- Fijase el día 31 de Julio de 2013 a las 10:00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Dirección General de Obras Públicas, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.-

Res. N° 898 -25-VI-13- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE PLAZA MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE SARAH - LA PAMPA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 621.225,15 con valores al mes de ENERO de 2013 y un plazo de ejecución de 150 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9º -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 10291/11).-

Art. 2º.- Fijase el día 29 de Julio de 2013 a las 10:00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Dirección General de Obras Públicas, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a

Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.-

Res. N° 899 -25-VI-13- Art. 1º.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2013, al Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno de la Ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a los agentes, Lidia Ester DIAZ, D.N.I. N° 14.232.809-, Liliana Leonor ESTEBAN -D.N.I. N° 13.737.522- y Sebastián Helio GANDUGLIA- D.N.I. N° 22.007.792-, pertenecientes a la Municipalidad de General Pico.-

Res. N° 901 -25-VI-13- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia la LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2012 y adjudicase la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CUATRO (4) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE ADOLFO VAN PRAET - DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - 3º ETAPA - AÑO 2012 - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - SEIS MIL (6.000) VIVIENDAS" a la Empresa ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de \$ 690.399,93 a valores marzo de 2012 y un plazo de ejecución de 300 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008, con encuadre legal en el Artículo 9º primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y en el Decreto N° 58/12 Anexo II.- (S/Expte. N° 5522/2012)

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

Res. N° 139 -26-VI-13- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil PATRONATO DE LIBERADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, por la suma de \$ 5.000,00 para costear la realización de una capacitación sobre "Gobierno y Gestión Judicial".-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 375 -13-VI-13- Art. 1º.- Desé por anticipada, por razones de servicio la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2012, de la agente TORTA Marcela, Legajo N° 13755, Afiliado N° 43178, quien cumple servicios en el Programa INAUN dependiente de la Dirección General de Niñez y Adolescencia; la misma fue usufructuada del 13 al 19 de junio de 2013.-

Res. N° 395 -25-VI-13- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 385.000,00, destinado al desarrollo del programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes.-

Res. Nº 400 -25-VI-13- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la FUNDACIÓN NUESTROS PIBES, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 400.000,00, con destino al desarrollo del programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes.-

Res. Nº 402 -26-VI-13- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de \$120.000,00 a favor de la FUNDACIÓN PAULO FREIRE con sede en la ciudad de Santa Rosa; destinado a solventar gastos de funcionamiento de la Institución conforme al Acuerdo que la une a este Ministerio, aprobado por Decreto Nº 184/13.-

Res. Nº 404 -27-VI-13- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Club Costa Brava, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 25.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. Nº 405 -27-VI-13- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por un monto total de \$ 40.000,00, a favor de FUNDACIÓN PARA LA ACCIÓN COMUNITARIA CONSULTORA INTEGRAL Y OTRAS NECESIDADES "FUNDACIÓN A.C.C.I.O.N.", con sede en la ciudad de Santa Rosa; destinado a solventar gastos de infraestructura.-

Res. Nº 406 -27-VI-13- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Club General Belgrano con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 25.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. Nº 407 -27-VI-13- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Club Estudiantes con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 25.000,00.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. Nº 408 -27-VI-13- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación de Formación e Integración Club El Elyon, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 15.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. Nº 409 -27-VI-13- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Club Atlético Ferro Carril Oeste, con sede en la ciudad de Intendente Alvear, por la suma de \$ 25.000,00.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. Nº 410 -27-VI-13- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Pico Foot Ball Club, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 25.000,00.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. Nº 411 -27-VI-13- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Club Deportivo Argentino de Quemú Quemú, con sede en la localidad de Quemú Quemú, por la suma de \$ 25.000,00.-, destinado a

solventar gastos de funcionamiento.-

Res. Nº 412 -27-VI-13- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Club Social y Deportivo Winifreda, con sede en la localidad de Winifreda, por la suma de \$ 25.000,00.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. Nº 413 -28-VI-13- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 40.000,00, a favor de la FUNDACION NUESTROS PIBES, con sede en la ciudad de Santa Rosa; destinado a solventar gastos de funcionamiento conforme lo establecido en los considerandos precedentes.-

Res. Nº 414 -1-VII-13- Art. 1º.- Transfiérase la suma de \$1.593.500,00- a favor de las Comunas que se detallan en el anexo de la presente Resolución, y por los montos que en cada caso se consignan, destinadas a solventar el gasto que demande la ejecución del Programa PRO-VIDA INVIERNO 2.013, subprogramas Ayelen, Cumelen, Escuelas Deportivas y Talleres de Recreación e Integración Social.-

ANEXO PROVIDA INVIERNO 2.013

Código	LOCALIDAD	Total
112/3	Abramo	\$17.500,00
191/7	Adolfo Van Praet	\$17.500,00
151/1	Agustoni	\$17.500,00
071/1	Algarrobo del Aguila	\$20.500,00
101/6	Alpachiri	\$19.500,00
192/5	Alta Italia	\$17.500,00
021/6	Anguil	\$20.500,00
211/3	Arata	\$20.500,00
221/2	Ataliva Roca	\$20.500,00
061/2	Bernardo Larroudé	\$20.500,00
111/5	Bernasconi	\$17.500,00
181/8	Caleufú	\$20.500,00
121/4	Carro Quemado	\$17.500,00
041/4	Catrilo	\$17.000,00
063/8	Ceballos	\$17.500,00
223/8	Chacharramendi	\$11.000,00
171/9	Colonia Barón	\$20.500,00
222/0	Colonia Santa Maria	\$14.500,00
105/7	Colonia Santa Teresa	\$14.500,00
081/0	Conhelo	\$14.500,00
064/6	Coronel Hilarlo Lagos	\$17.500,00
131/3	Cuchillo Co	\$14.500,00
011/7	Doblas	\$26.500,00
152/9	Dorila	\$17.500,00
082/8	Eduardo Castex	\$47.500,00
194/1	Embajador Martini	\$20.500,00
195/8	Falucho	\$17.500,00
224/6	General Acha	\$47.500,00
102/4	General Manuel Campos	\$17.500,00
153/7	General Pico	\$50.000,00
113/1	General San Martín	\$20.500,00
103/2	Guatraché	\$23.500,00
196/6	Ingeniero Luiggi	\$29.500,00
065/3	Intendente Alvear	\$36.000,00

115/6	Jacinto Arauz	\$20.500,00
031/5	La Adela	\$20.500,00
072/9	La Humada	\$17.500,06
142/0	La Reforma	\$11.000,00
043/0	Lonquimay	\$20.500,00
123/0	Loventué	\$ 5.000,00
124/8	Luan Toro	\$17.500,00
012/5	Macachin	\$40.500,00
193/3	Maisonave	\$17.500,00
083/6	Mauricio Mayer	\$14.500,00
212/1	Metileo	\$17.500,00
172/7	Miguel Cané	\$20.500,00
014/1	Miguel Riglos	\$23.500,00
084/4	Monte Nievas	\$17.500,00
184/2	Parera	\$20.500,00
092/7	Puelches	\$11.500,00
162/8	Puelén	\$14.500,00
225/3	Quehué	\$20.500,00
173/5	Quemú Quemú	\$41.500,00
186/7	Quetrequen	\$17.500,00
187/5	Rancul	\$29.500,00
197/4	Realicó	\$35.500,00
174/3	Relmo	\$ 3.000,00
015/8	Rolón	\$14.500,00
085/1	Rucanelo	\$11.000,00
053/9	Santa Isabel	\$26.500,00
024/0	Santa Rosa	\$50.000,00
062/0	Sarah	\$11.500,00
154/5	Speluzzi	\$20.500,00
125/5	Telen	\$20.500,00
204/8	Toay	\$38.500,00
016/6	Tomas Manuel Anchorena	\$17.500,00
213/9	Trenel	\$23.500,00
226/1	Unanue	\$11.000,00
044/8	Uriburu	\$20.500,00
066/1	Vertiz	\$17.500,00
126/3	Victorica	\$32.500,00
176/8	Villa Mirasol	\$17.500,00
087/7	Winifreda	\$26.500,00
TOTAL		\$ 1.593.500,00

localidad de 25 de Mayo.-

Disp. N° 263 -13-VI-13- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a los Dres. César Enrique ABUDARA (D.N.I. N° 10.390.451 - M.P. N° 1.126 - M.E. en Psiquiatría N° 448), Leonardo Fabián BOAGLIO (D.N.I. N° 21.403.815 - M.P. N° 1.396 - M.E. en Medicina del Trabajo N° 989), Elder Raúl CARDOZO (D.N.I. N° 16.311.737 - M.P. N° 1.440 - M.E. en Psiquiatría N° 708), Marcos Alejandro FELIZIANI (D.N.I. N° 21.979.317 - M.P. N° 1.841 - M.E. en Psiquiatría N°1.048), María Virginia FERNANDEZ (D.N.I. N° 26.237.344 - M.P. N° 2.151), Paula Verónica GOMEZ (D.N.I. N° 24.499.643 - M.P. N° 1.556 - M.E. en Medicina General N° 905), Marta NOVOA AZLOR (D.N.I. N° 92.620.399 - M.P. N° 1.532 - M.E. en Psiquiatría N° 787), Adolfo Enrique PIZARRO (D.N.I. N° 7.996.903 - M.P. N° 485), Luis Alfredo PALACIOS (D.N.I. N° 11.831.705 - M.P. N° 1.200 - M.E. en Psiquiatría N° 505), María Luciana GREPPI (D.N.I. N° 30.005.948 M.P. N° 2.334), Ignacio Sebastián ALVAREZ CARDONA (D.N.I. N° 31.035.980 - M.P. N° 2.336), José Carlos FERRARI (D.N.I. N° 11.453.414 - M.P. N° 985 - M.E. en Psiquiatría N° 347) - Pablo Ricardo CARRIZO (D.N.I. N° 32.165.194 - M.P. N° 2.335), la licenciada en Nutrición Carola Alejandra CHAVES (D.N.I. N° 27.647.839 - M.P. N° 2.513), la Musicoterapeuta Emilsen LUCARELLI D.N.I. N° 25.879.700 - M.P. N° 2.900), la Pedicura, Blanca Iris PONCE (D.N.I. N° 11.462.476 - M.P. N° 712), la Licenciada en Terapia Ocupacional Maya Florencia LOPATIN (D.N.I. N° 32.746.463 - M.P. N° 3.299), las Enfermeras Lidia Noemí SOSA (D.N.I. N° 5.156.761 - M.P. N° 3.281) y Margarita Lucía ALVAREZ (D.N.I. N° 5.339.465 - M.P. N° 278), las Auxiliares de Enfermería Silvia Noemí ALEM (D.N.I. N° 12.608.138 - M.P. N° 3.395), Mirtha Alcira GAUNA (D.N.I. N° 12.877.679 - M.P. N° 3.390) y María Rosana QUIROGA (D.N.I. N° 21.428.857 - M.P. N° 3.391) para desempeñarse en la Clínica de Psicopatología IMAGO S.R.L., ubicada en calle Raúl B. Díaz N° 524 de esta ciudad, en la modalidad para la que sus títulos los habilita.-

COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN

Disp. N° 36 -1-VII-13- Art. 1°.- Apruébase en la forma obrante a fojas 135 a 139 del expediente administrativo N° 15344/07, la reforma introducida por Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de junio de 2013 al Estatuto Social de la "ASOCIACIÓN COOPERADORA JOSÉ MANUEL ESTRADA", con sede legal en la localidad de Coronel H. Lagos, Provincia de La Pampa, bajo matrícula, 08-3-1-01 conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 262 -13-VI-13- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia perteneciente a la Licenciada Diana Carolina DOMINGUEZ (D.N.I. N° 25.074.001 - M.P. N° 2.024), ubicado en calle General Pico N° 279 de la

Disp. N° 264 -13-VI-13- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia perteneciente a la Licenciada Diana Carolina DOMINGUEZ (D.N.I. N° 25.074.001 - M.P. N° 2.024), ubicado en calle Toay N° 228 de la localidad de Colonia 25 de Mayo.-

Disp. N° 265 -13-VI-13- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Dr. Leandro ROJAS (D.N.I. N° 24.276.223 - M.P. N° 1.926 - M.E. en Cirugía General N° 1.103), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Médico que funciona bajo la denominación de "LORENA BARRAU CENTRO DE SALUD" perteneciente a la Sra. Lorena Vanesa BARRAU, ubicado en calle Güemes N° 36 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.-

Disp. N° 266 -13-VI-13- Art. 1°. DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Médico particular perteneciente al Dr. Ernesto A. ASSON (L.E. N° 6.940.390 - M.P. N° 111), ubicado en calle Santa Fe N°

407 de la localidad de Macachín.-

Disp. N° 267 -13-VI-13- Art. 1°. DAR DE BAJA a partir del 01/06/13, la Farmacia "LONQUIMAY", ubicada en calle San Martín N° 298 de la localidad de Lonquimay.-

Disp. N° 268 -13-VI-13- Art. 1°. AUTORIZAR a partir del 31/05/13, el cambio de responsable de la Dirección Técnica de la Farmacia denominada "Chango Mas" que funciona en las instalaciones del Hipermercado Chango Mas perteneciente a la firma WalMart Argentina S.R.L., ubicado en Avenida Circunvalación Santiago Marzo N° 1.550 de esta ciudad, a favor de la Farmacéutica Romina Andrea BONZANI (D.N.I. N° 30.913.337 - M.P. N° 319), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 2°.- DAR DE BAJA a su anterior responsable, la Farmacéutica Victoria SALVETTI (D.N.I. N° 27.796.783 - M.P. N° 274).-

Disp. N° 269 -13-VI-13- Art. 1°. DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Médico y de Fisioterapia perteneciente al Dr. José Antonio VELARDEZ (D.N.I. N° 11.085.177 - M.P. N° 1.342) y al Fisioterapeuta Walter E. ROMBY (D.N.I. N° 13.467.129 - M.P. N° 1.131), ubicado en calle Eduardo Castex N° 184 de la localidad de 25 de Mayo.-

Disp. N° 270 -13-VI-13- Art. 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Terapia Ocupacional Valentina COLLA (D.N.I. N° 32.692.441 M.P. N° 3.416), para atender pacientes ambulatorios en el Centro de Salud Mental que funciona bajo la modalidad de prestación Centro de Día y Hospital de Día perteneciente a la Clínica de Psicopatología IMAGO S.R.L., ubicado en calle Don Bosco N° 558 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Res. N° 1012 -24-VI-13- Art. 1°.- Apruébanse las Inclusiones al Anexo II del Decreto N° 1574/04, Reglamentario de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, según texto del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Apruébanse las Inclusiones al Anexo II del Decreto N° 1598/89, Reglamentario de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, según texto del Anexo II que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 3°.- Apruébanse las Inclusiones al Anexo del Decreto N° 3035/09, al Anexo II del Decreto N° 883/10 y al Anexo II del Decreto N° 859/11, Reglamentarios de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, y al Anexo de la Resolución N° 1693/12 de este Ministerio, correspondientes a los Espacios Curriculares de 1°, 2° y 3° Año del Ciclo Básico de la Educación Secundaria, según texto del Anexo III que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 4°.- Apruébanse las Inclusiones a los Anexos I y II de la Resolución N° 1687/12 de este

Ministerio, correspondientes a los Espacios Curriculares de 4°, 5° y 6° Año del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria; al Anexo de la Resolución N° 863/13 de este Ministerio, correspondientes a los Espacios Curriculares del Campo de la Formación Específica de 5° Año del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria; a los Anexos I y II de la Resolución N° 1688/12 de este Ministerio, correspondientes a los Espacios Curriculares de 4°, 5°, 6° y 7° Años del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria en la Modalidad Educación Técnico Profesional, y al Anexo de la Resolución N° 864/13 de este Ministerio, correspondientes a los Espacios Curriculares del Campo de la Formación Específica de 5° Año del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria en la Modalidad Educación Técnico Profesional, según texto del Anexo IV que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 5931/13).-

Res. N° 1014 -24-VI-13- Art. 1°.- Establécese que los cargos de Responsable Pedagógico de Sede, creados mediante las Leyes de Presupuesto General N° 2654 y N° 2706 para los Ejercicios 2012 - 2013 respectivamente, tendrán dependencia directa de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

Art. 2°.- Apruébese las funciones de los cargos mencionados en el artículo 1°, que se detallan en el Anexo a la presente Resolución.- (S/Expte. N° 6730/12)

Res. N° 1021 -24-VI-13- Art. 1°.- Auspiciar la LXII Reunión de Comunicaciones Científicas que incluye la XXXVI Reunión de Educación Matemática, el XXV Encuentro de Estudiantes de Matemática y el V Festival de Matemática organizados por la Unión Matemática Argentina -UMA-, que se realizarán en la Universidad Nacional de Rosario entre los días 17 y 20 de septiembre de 2013, dirigidos a docentes de matemática de todos los niveles del sistema educativo, investigadores y estudiantes de matemática.-

Res. N° 1031 -25-VI-13- Art. 1°.- Apruébanse las Inclusiones al Anexo II del Decreto N° 1574/04, Reglamentario de la Ley N° 1124 y sus modificatorias según texto del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Apruébanse las Inclusiones al Anexo II del Decreto N° 1598/89, Reglamentario de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, según texto del Anexo II que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 3°.- Apruébanse las Inclusiones al Anexo del Decreto N° 3035/09, al Anexo II del Decreto N° 883/10 y al Anexo II del Decreto N° 859/11, Reglamentarios de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, y al Anexo de la Resolución N° 1693/12 de este Ministerio, correspondientes a los Espacios Curriculares de 1°, 2° y 3° Año del Ciclo Básico de la Educación Secundaria, según texto del Anexo III que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 4°.- Apruébanse las Inclusiones a los Anexos I y II de la Resolución N° 1687/12 de este Ministerio, correspondientes a los Espacios Curriculares de 4°, 5° y 6° Año del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria; al Anexo de la Resolución N° 863/13 de este Ministerio, correspondientes a los Espacios Curriculares del Campo de la Formación Específica de 5° Año del Ciclo Orientado

de la Educación Secundaria, y a los Anexos I y II de la Resolución N° 1688/12 de este Ministerio, correspondientes a los Espacios Curriculares de 4°, 5°, 6° y 7° Años del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria en la Modalidad Educación Técnico Profesional, según texto del Anexo IV que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 4800/13).-

Res. N° 1035 -28-VI-13- Art. 1º.- Extender, hasta el día 5 de julio de 2013, el período de convocatoria a inscripción de aspirantes efectuada por las Resoluciones N° 1861/12 y N° 817/13, para cubrir Interinatos y Suplencias para el Ciclo Lectivo 2014 y para los movimientos establecidos en el artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en dicha Ley y sus Decretos Reglamentarios, cuyos títulos se encuentren incluidos en las Resoluciones N° 1012/13 y N° 1031/13 de este Ministerio en los cargos del primer grado del Escalafón de la Planta Orgánica Funcional aprobada, de las instituciones educativas dependientes del Ministerio de Cultura y Educación.-

Art. 2º.- Las inscripciones se recibirán desde las 8:00 y hasta las 13:00 horas, en los Tribunales de Clasificación de Educación Inicial y Primaria y de Educación Secundaria y Superior, sitios en la calle Leandro N. Alem N° 251, de la ciudad de Santa Rosa, en los Centros de Designaciones, en las Coordinaciones de Área, en las Escuelas Cabecera y en las demás sedes habilitadas a tal fin.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 396 -27-VI-13- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS "REALICO" LIMITADA con domicilio legal en la localidad de Realicó, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 7009 y Registro Provincial N° 21, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 397 -27-VI-13- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE INGENIERO LUIGGI LIMITADA -COPEOSPIL-, con domicilio legal en la localidad de Ingeniero Luiggi, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 4103 y Registro Provincial N° 8, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 398 -27-VI-13- Art. 1º.- Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex -082- 8-, que será transferido a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Eduardo Castex, destinado a cubrir gastos de funcionamiento de la mencionada Institución.-

Res. N° 399 -27-VI-13- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Rolón – 015 - 8 – por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar parte de los gastos que demande la adquisición

de materiales para apoyar un proyecto industrial de gran importancia para la Localidad y zona de influencia.-

Res. N° 400 -27-VI-13- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex -082-8- por la suma de \$ 14.000,00, destinado a solventar gastos relacionados con la elaboración de proyectos de inversión para la industria porcina, de la Localidad.-

Res. N° 401 -27-VI-13- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Alta Italia -192-5- el que se destinará a cubrir gastos que se generen por la implementación de Programa de Sanidad Vegetal en el marco de la Ley de Agroquímicos.-

Res. N° 402 -27-VI-13- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 20.000,00, a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex -082-8- el que se destinará a solventar gastos que se generaron por la organización de la "Fiesta del Trigo".-

Res. N° 403 -27-VI-13- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 10.000,00, a favor de la Municipalidad de Alpachiri -101-6- el que se destinará a cubrir gastos que se generen por la adecuación del laboratorio, para realizar programas sanitarios de triquinosis mediante el método de Digestión Enzimática.-

Res. N° 404 -27-VI-13- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Toay 204-8, por la suma de \$ 11.200,00, destinado a solventar gastos que demande el Plan Sanitario Porcino.

Res. N° 405 -27-VI-13- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de General Pico 153-7, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar los gastos que se originen para la adquisición de equipamiento para la unidad demostrativa de producción "Engorde a Corral".-

Res. N° 406 -27-VI-13- Art. 1º.- Otórgase a SEIP Víctor Pablo, SEIP René Víctor, SEIP Eduardo Antonio Sociedad de Hecho, CUIT N° 30-70968349-3, integrada por los señores Víctor Pablo SEIP, DNI N° 23.468.383, Eduardo Antonio SEIP, D.N.I N° 26.507.811 y René Víctor SEIP, DNI N° M 7.366.605, un crédito de \$ 300.000,00, en un único desembolso, en el marco del "Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y Medianas Empresas", Ley N° 2362, reglamentada por Decreto N° 561/08, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 407 -27-VI-13- Art. 1º.- Otórgase al señor Fabricio Javier OVIEDO, DNI N° 29.703.292, un crédito por la suma de \$ 75.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N°

947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 408 -27-VI-13- Art. 1º.- Otórgase a la señora María Delia OSTOY, DNI N° 17.095.621, un crédito por la suma de \$ 150.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 409 -27-VI-13- Art. 1º.- Otórgase al señor Guillermo SAYT, DNI N° 13.898.745, un crédito por la suma de \$ 50.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 410 -27-VI-13- Art. 1º.- Otórgase al señor Hugo Humberto RUPPEL, DNI N° 11.800.645, un crédito de \$ 50.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 411 -27-VI-13- Art. 1º.- Otórgase al señor MATTIO Omar Ramón, DNI N° M 8.010.610, un crédito por la suma de \$ 50.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 412 -27-VI-13- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 075/05, de fecha 14 de Febrero de 2005, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, por la suma de \$ 40.000,00, a favor del señor Orlando Hugo GONZALEZ, DNI N° 10.106.058.-

Res. N° 413 -27-VI-13- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Cooperativa Apícola Patagonia Ltda, con domicilio legal en calle José Kozac N° 55, de la ciudad de General Pico, del subsidio otorgado mediante Decreto N° 3051/11, de fecha 7 de diciembre de 2011 por la suma de \$ 114.628,00, el que fue destinado a solventar gastos que demandó el "Proyecto Recuperación de Colmenas" en el marco del Convenio N° 655/10 suscripto el 30 de diciembre del 2010, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de La Pampa, aprobado por Ley N° 2627.-

Art. 2º.- Solicitase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 414 -27-VI-13- Art. 1º.- Otórgase un Aporte no reintegrable a favor de la Sociedad "VALDEBEZANA S.A." CUIT N° 30-65059586-2 en su calidad de propietaria del establecimiento rural denominado "El Volante" sito en los inmuebles designados

con Nomenclatura Catastral: Sección IX, Fracción B, Lote 04, Parcela 04, Partida N° 521.674; Sección IX, Fracción B, Lote 04, Parcela 05, Partida N° 521.690; Sección IX, Fracción B, Lote 04, Parcela 06, Partida N° 521.691; Sección IX, Fracción B, Lote 04, Parcela 07, Partida N° 521.673; Sección IX, Fracción B, Lote 04, Parcela 08, Partida N° 521.692, por la suma de \$ 315.830,00; en el marco del Convenio celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de la Producción, destinado a financiar el "Proyecto de Formulación de Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo N° 3396/12" a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición N° 105/12 de la Dirección de Recursos Naturales.- (S/Expte. N° 3396/12).-

Res. N° 415 -27-VI-13- Art. 1º.- Otórgase un Aporte no reintegrable a favor del Señor Ernesto REAL LE N° 5.500.211 y la Señora Elena Nazarena MARINZALTA LC N° 4.426.558, en su calidad de propietarios del establecimiento rural denominado "Don Silvino" sito en el inmueble designado con Nomenclatura Catastral: Sección V, Fracción A, Lote 17, Parcela 12, Partida N° 544.270, por la suma de \$ 410.000,00; en el marco del Convenio celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de la Producción, destinado a financiar el "Proyecto de Formulación de Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo N° 2959/12" a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición N° 133/12 de la Dirección de Recursos Naturales.- (S/Expte. N° 2959/12).-

Res. N° 416 -27-VI-13- Art. 1º.- Otórgase un Aporte no reintegrable a favor de la Sociedad "EMGAMA AGROPECUARIA S.R.L." CUIT N° 30-70728445-1, en su calidad de apoderada de la Señora Silvia Clotilde HIDALGO DNI N° 13.010.919 propietaria esta última del inmueble designado con Nomenclatura Catastral: Sección IV, Fracción B, Lote 01, Parcela 08, Partida N° 639.963, por la suma de \$ 248.000,00; en el marco del Convenio celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de la Producción, destinado a financiar el "Proyecto de Formulación de Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo N° 2664/12" a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición N° 069/12 de la Dirección de Recursos Naturales.- (S/Expte. N° 2664/12).-

Res. N° 417 -27-VI-13- Art. 1º.- Otórgase un Aporte no reintegrable a favor de la Sociedad "NAZARINA S.C." CUIT N° 30-71145410-8, en su calidad de propietaria del establecimiento rural denominado "Don Pío" sito en el inmueble designado con Nomenclatura Catastral: Sección III, Fracción D, Lote 21, Parcela 02, Partida N° 504.627, por la suma de \$ 504.006,00; en el marco del Convenio celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de la Producción, destinado a financiar el "Proyecto de Formulación de Plan de Manejo

Sostenible de Bosque Nativo N° 2987/12” a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición N° 137/12 de la Dirección de Recursos Naturales.- (S/Expte. N° 2987/12).-

Res. N° 418 -27-VI-13- Art. 1º.- Otórgase un Aporte no reintegrable a favor de la Sociedad “EPUYEN S.R.L.” CUIT N° 33-70813920-9, en su calidad de propietaria del establecimiento rural denominado “La Garza” sito en el inmueble designado con Nomenclatura Catastral: Sección VIII, Fracción A, Lote 20, Parcela 13, Partida N° 530.010 por la suma de \$ 311.890,00; en el marco del Convenio celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de la Producción, destinado a financiar el “Proyecto de Formulación de Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo N° 3013/12” a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición N° 103/12 de la Dirección de Recursos Naturales.- (S/Expte. N° 3013/12).-

Res. N° 419 -27-VI-13- Art. 1º.- Otórgase un Aporte no reintegrable a favor del Señor Cristian HECK DNI N° 7.357.309 y la Señora Estela Haydee URLACHER DNI N° 13.312.075, en su calidad de copropietarios y asimismo la última nombrada en carácter de apoderada del Señor Raúl Ricardo PACHECO DNI N° 31.139.103, siendo los tres mencionados copropietarios del inmueble designado con nomenclatura catastral: Sección VIII, Fracción B, Lote 18, Parcela 26, Partida N° 530.118, por la suma de \$ 206.974,00; en el marco del Convenio celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de la Producción, destinado a financiar el “Proyecto de Formulación de Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo N° 3008/12” a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición N° 097/12 de la Dirección de Recursos Naturales.- (S/Expte. N° 3008/12).-

Res. N° 420 -27-VI-13- Art. 1º.- Otórgase un Aporte no reintegrable a favor del Señor Hugo David BERNAL DNI N° 16.709.159 y la Señora Hilda María BIROLO DNI N° 10.790.112 en su calidad de copropietarios del establecimiento rural denominado “Las Dos B” sito en el inmueble designado con Nomenclatura Catastral: Sección III, Fracción A, Lote 06, Parcela 28, Partida N° 673.151, por la suma de \$ 252.092,00; en el marco del Convenio celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de la Producción, destinado a financiar el “Proyecto de Formulación de Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo N° 2804/12” a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición N° 089/12 de la Dirección de Recursos Naturales.- (S/Expte. N° 2804/12).-

Res. N° 421 -27-VI-13- Art. 1º.- Otórgase un Aporte no reintegrable a favor de la Sociedad “LAS AMALIAS S.A.” CUIT N° 30-70749196-1, en su calidad de arrendataria del inmueble designado con Nomenclatura

Catastral: : Sección VIII, Fracción C, Lote 12, Parcela 13, Partida N° 663.703, por la suma de \$ 364.460,00; en el marco del Convenio celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de la Producción, destinado a financiar el “Proyecto de Formulación de Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo N° 2913/12” a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición N° 125/12 de la Dirección de Recursos Naturales.- (S/Expte. N° 2913/12).-

Res. N° 422 -27-VI-13- Art. 1º.- Otórgase un Aporte no reintegrable a favor de la Sociedad “Las Amalias S.A.” CUIT N° 30-70749196-1, en su calidad de arrendataria del establecimiento rural denominado “Las Amalias” sito en el inmueble designado con Nomenclatura Catastral: Sección XIII, Fracción D, Lote 22, Parcela 03, Partida N° 530.719, por la suma de \$ 275.500,00; en el marco del Convenio celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de la Producción, destinado a financiar el “Proyecto de Formulación de Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo N° 2882/12” a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición N° 127/12 de la Dirección de Recursos Naturales.- (S/Expte. N° 2882/12).-

Res. N° 423 -27-VI-13- Art. 1º.- Otórgase un Aporte no reintegrable a favor del Señor Carlos Omar GONZALEZ, DNI N° 10.269.075 y la Señora Mirta Gladys HERNANDEZ de GONZALEZ DNI N° 10.919.674 en su calidad de copropietarios del inmueble designado con Nomenclatura Catastral: Sección VIII, Fracción B, Lote 25, Parcela 34, Partida N° 649.442, indicado como establecimiento rural “El Tío”, por la suma de \$ 137.600,00; en el marco del Convenio celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de la Producción, destinado a financiar el “Proyecto de Formulación de Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo N° 3009/12” a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición N° 099/12 de la Dirección de Recursos Naturales.- (S/Expte. N° 3009/12).-

Res. N° 424 -27-VI-13- Art. 1º.- Otórgase un Aporte no reintegrable a favor del Señor Juan Carlos BARTEL DNI N° 20.987.992, en su calidad de Nudo Propietario del 50% y Apoderado de las Señoras María Inés BARTEL y KISTNER DNI N° 17.138.101 y María Teresa KISTNER y HECK de BARTEL DNI N° 9.889.767, quienes resultan nudo propietaria del restante 50% y Usufructuaria respectivamente del establecimiento rural denominado “San Juan” sito en el inmueble designado con Nomenclatura Catastral: Sección VII, Fracción B, Lote 19, Parcela 14, Partida N° 691.579, por la suma de \$ 280.300,00; en el marco del Convenio celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de la Producción, destinado a financiar el

“Proyecto de Formulación de Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo Nº 2991/12” a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición Nº 085/12 de la Dirección de Recursos Naturales.- (S/Expte. Nº 2991/12).-

Res. Nº 425 -27-VI-13- Art. 1º.- Otórgase un Aporte no reintegrable a favor de la Sociedad “Estancias Los Caldenes S.A.C.I.F.yA.” CUIT Nº 30-50766565-5 en su calidad de propietarios del establecimiento rural denominado “Los Caldenes” sito en los inmuebles designados con Nomenclatura Catastral: Sección VIII, Fracción B, Lote 19, Parcela 17, Partida Nº 744.496; Sección VIII, Fracción B, Lote 19, Parcela 18, Partida Nº 744.497 ; Sección VIII, Fracción B, Lote 19, Parcela 19, Partida Nº 530.124 y Sección VIII, Fracción B, Lote 19, Parcela 20, Partida Nº 744.498, por la suma de \$ 485.800,00; en el marco del Convenio celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de la Producción, destinado a financiar el “Proyecto de Formulación de Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo Nº 2911/12” a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición Nº 065/12 de la Dirección de Recursos Naturales.- (S/Expte. Nº 2911/12).-

Res. Nº 426 -27-VI-13- Art. 1º.- Otórgase un Aporte no reintegrable a favor del “EL CHARO S.C.” CUIT Nº 30-70883945-7 en su calidad de propietaria del establecimiento rural denominado “El Charo” sito en el inmueble designado con Nomenclatura Catastral: Sección VIII, Fracción C, Lote 22, Parcela 06, Partida Nº 531.483, por la suma de \$ 384.682,00; en el marco del Convenio celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de la Producción, destinado a financiar el “Proyecto de Formulación de Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo Nº 2832/12” a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición Nº 083/12 de la Dirección de Recursos Naturales.- (S/Expte. Nº 2832/12).-

Res. Nº 427 -27-VI-13- Art. 1º.- Otórgase un Aporte no reintegrable a favor del Señor Abel Horacio MORELLO LE Nº 5.267.857 y la Señora Alicia Noemí ANDREANI LC Nº 6.510.238, en su calidad de propietarios del establecimiento rural denominado “Don Tomás” sito en el inmueble designado con Nomenclatura Catastral: Sección VIII, Fracción C, Lote 11, Parcela 05, Partida Nº 530.593, por la suma de \$ 470.964,00; en el marco del Convenio celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de la Producción, destinado a financiar el “Proyecto de Formulación de Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo Nº 2793/12” a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición Nº 081/12 de la Dirección de Recursos Naturales.- (S/Expte. Nº 2793/12).-

Res. Nº 428 -27-VI-13- Art. 1º.- Otórgase un Aporte no reintegrable a favor de la Sociedad “LA ARIANITA S.R.L.” CUIT Nº 30-70845295-1, en su calidad de propietaria del establecimiento rural denominado “Don Santino” sito en el inmueble designado con Nomenclatura Catastral: Sección IV, Fracción B, Lote 04, Parcela 21, Partida Nº 543.796, por la suma de \$ 175.860,00; en el marco del Convenio celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de la Producción, destinado a financiar el “Proyecto de Formulación de Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo Nº 2978/12” a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición Nº 073/12 de la Dirección de Recursos Naturales.- (S/Expte. Nº 2978/12).-

Res. Nº 429 -27-VI-13- Art. 1º.- Otórgase un Aporte no reintegrable a favor de la Sociedad “El Charo S.C.” CUIT Nº 30-70883945-7, en su calidad de propietaria del establecimiento rural denominado “El Masini” sito en el inmueble designado con Nomenclatura Catastral: Sección IX, Fracción B, Lote 01, Parcela 07, Partida Nº 520.056, por la suma de \$ 391.247,00; en el marco del Convenio celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de la Producción, destinado a financiar el “Proyecto de Formulación de Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo Nº 2800/12” a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición Nº 091/12 de la Dirección de Recursos Naturales.- (S/Expte. Nº 2800/12).-

Res. Nº 430 -27-VI-13- Art. 1º.- Otórgase un Aporte no reintegrable a favor de la Sociedad “GALLEGO ADAGAS Y CIA. S.C.A.” CUIT Nº 30-52241998-9, en su calidad de propietaria del inmueble designado con Nomenclatura Catastral: Sección IV, Fracción B, Lote 08, Parcela 01, Partida Nº 543.606, representada por su socio comanditado el Señor Pedro Juan GALLEGGO ADAGAS LE Nº 5.443.997, por la suma de \$ 367.500,00; en el marco del Convenio celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de la Producción, destinado a financiar el “Proyecto de Formulación de Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo Nº 2873/12” a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición Nº 063/12 de la Dirección de Recursos Naturales.- (S/Expte. Nº 2873/12).-

Res. Nº 431 -27-VI-13- Art. 1º.- Otórgase un Aporte no reintegrable a favor de la Sociedad “RV HIJOS” CUIT Nº 30-71052154-5, en su calidad de propietaria del establecimiento rural denominado “Los Molles” sito en los inmuebles designados con Nomenclatura Catastral: Sección III, Fracción D, Lote 17, Parcela 04, Partida Nº 504.728, Sección III, Fracción D, Lote 17, Parcela 05, Partida Nº 712.456; Sección III, Fracción D, Lote 16, Parcela 02, Partida Nº 712.457; Sección III, Fracción D, Lote 16, Parcela 03, Partida Nº 712.458; Sección III, Fracción D, Lote 16, Parcela 05, Partida Nº 712.460;

Sección III, Fracción D, Lote 16, Parcela 06, Partida N° 712.461; Sección III, Fracción D, Lote 16, Parcela 11, Partida N° 764.619 y Sección III, Fracción D, Lote 25, Parcela 05, Partida N° 504.631, por la suma de \$ 709.158,00; en el marco del Convenio celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de la Producción, destinado a financiar el "Proyecto de Formulación de Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo N° 2869/12" a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición N° 131/12 de la Dirección de Recursos Naturales.- (S/Expte. N° 2869/12)

CONTADURÍA GENERAL

Res. N° 163 -25-VI-13- Art. 1º.- Sustituir el texto del artículo 2º de la Resolución N° 96/13, por el siguiente:

"La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma "B. BRAUN MEDICAL S.A." a ser proveedora del Estado Provincial en los rubros 16505-16510- 16515- 16520- 16530- 16540- 16620- 16640-18940- 26515- 26520- 26530- 26600 por un periodo de 5 años, contados desde la fecha de la presente".-

Res. N° 164 -25-VI-13- Art. 1º.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-22053 a la firma LUZCART S.R.L.

Art. 2º.- La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma LUZCART S.R.L. a ser proveedor del estado Provincial en los rubros 16105-16115- 16120- 16140- 16145- 16150- 16210- 16220-16230- 16240- 16250- 16260- 17440- 17490- 17510-17520- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

Res. N° 766 -28-VI-13- Art. 1º.- Postérgase, la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2012 presentada por el agente Marcelo Omar MOLLECKER, Legajo N° 2650, Afiliado N° 22362/8, dependiente de la Gerencia General de este Instituto, la que será usufructuada cuando las necesidades del servicio lo determinen.-

Res. N° 767 -28-VI-13- Art. 1º.- Postérgase la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2012 presentada por la agente Susana Beatriz CAPELLO, Legajo N° 3930, Afiliado N° 26034/9, dependiente de la Gerencia Contable Financiera de este Instituto, la que será usufructuada cuando las necesidades del servicio lo determinen.-

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 145 -24-VI-13- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 10/2012 de Secretaría

General de la Gobernación, en el Expediente N° 14031/2011 caratulado "SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GENERALES - S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE CACERES ALEJANDRA".

Art. 2º.- Aplicar la sanción disciplinaria de 10 días de SUSPENSIÓN a partir de la notificación de la presente Resolución, a la agente permanente Alejandra Verónica CACERES, D.N.I. N° 30.727.548. Legajo N° 70530, Afiliado N° 70559, Categoría 16 - Rama Servicios Generales - dependiente de Secretaria General de la Gobernación, conforme lo establecido en el artículo 276 inciso f) de la Ley N° 643, por infracción a los incisos a) y t) del artículo 38 de la mencionada norma legal.

Res. N° 146 -24-VI-13- Art. 1º.- Déjase sin efecto, a partir del día 17 de junio de 2013, la Resolución N° 79/13 -SG-, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 291 -25-VI-13- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 6.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Agustoni -151-1-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 292 -26-VI-13- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.247.400,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 6.500,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 17.570,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 10.770,00
021-6 ANGUIL	\$ 30.000,00
211-3 ARATA	\$ 11.300,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 9.200,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 7.800,00
111-5 BERNASCONI	\$ 4.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 5.200,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 20.000,00
041-4 CATRILO	\$ 30.000,00
063-8 CEBALLOS	\$ 22.700,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 13.500,00
081-0 CONHELLO	\$ 30.000,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 5.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 25.740,00
152-9 DORILA	\$ 18.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 30.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 9.800,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 30.000,00
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	\$ 30.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 30.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 18.750,00
103-2 GUATRACHE	\$ 30.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 17.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 26.200,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 30.000,00

031-5 LA ADELA	\$ 5.800,00
072-9 LA HUMADA	\$ 23.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 18.750,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 10.500,00
012-5 MACACHIN	\$ 30.000,00
212-1 METILEO	\$ 10.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 30.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 17.870,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 11.000,00
184-2 PARERA	\$ 4.970,00
092-7 PUELCHES	\$ 15.500,00
162-8 PUELEN	\$ 8.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 8.500,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 30.000,00
187-5 RANCUL	\$ 8.870,00
197-4 REALICO	\$ 19.740,00
015-8 ROLON	\$ 26.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 30.000,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 27.250,00
125-5 TELEN	\$ 30.000,00
204-8 TOAY	\$ 25.020,00
016-6 TOMAS MANUEL ANCHORENA	\$ 11.500,00
213-9 TRENEL	\$ 17.500,00
044-8 URIBURU	\$ 3.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 30.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 20.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 30.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 11.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 30.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 9.750,00
151-1 AGUSTONI	\$ 30.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 6.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 9.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 5.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 8.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 13.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 8.450,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 5.500,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 12.500,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 6.500,00
104-0 PERU	\$ 4.000,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 4.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 9.000,00
174-3 RELMO	\$ 12.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 11.000,00
062-0 SARAH	\$ 5.000,00
154-5 SPELUZZI	\$ 19.000,00
226-1 UNANUE	\$ 6.900,00

Res. N° 293 -26-VI-13- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 28.000,00, a favor de la Municipalidad de Jacinto Arauz -115-6, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 294 -26-VI-13- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Teresa -105-7, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 295 -26-VI-13- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 270.470,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento

que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

021-6 ANGUIL	\$ 11.300,00
041-4 CATRILO	\$ 21.400,00
081-0 CONHELLO	\$ 4.500,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 2.500,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 30.000,00
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	\$ 8.870,00
103-2 GUATRACHE	\$ 20.870,00
012-5 MACACHIN	\$ 6.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 6.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 30.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 28.250,00
125-5 TELEN	\$ 6.500,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 30.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 25.240,00
087-7 WINIFREDA	\$ 4.740,00
151-1 AGUSTONI	\$ 4.300,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 30.000,00

Res. N° 296 -26-VI-13- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma \$ 80.800,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 9.200,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 14.600,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 27.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 30.000,00

Res. N° 297 -26-VI-13- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 260.000,00 a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

183-4 LA MARUJA	\$ 30.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 30.000,00
197-4 REALICO	\$ 30.000,00
204-8 TOAY	\$ 30.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 30.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 10.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 10.000,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 10.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 30.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 30.000,00
062-0 SARAH	\$ 20.000,00

Res. N° 298 -26-VI-13- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.275.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

112-3 ABRAMO	\$ 20.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 30.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 20.000,00

021-6 ANGUIL	\$ 10.000,00	063-8 CEBALLOS	\$ 30.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 20.000,00	171-9 COLONIA BARON	\$ 30.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 30.000,00	081-0 CONHELLO	\$ 30.000,00
041-4 CATRILO	\$ 30.000,00	011-7 DOBLAS	\$ 30.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 20.000,00	082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 30.000,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	\$ 20.000,00	194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 30.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 30.000,00	102-4 GENERAL M.J.CAMPOS	\$ 30.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 30.000,00	113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 30.000,00
102-4 GENERAL M.J.CAMPOS	\$ 30.000,00	196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 30.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 20.000,00	115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 30.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 30.000,00	031-5 LA ADELA	\$ 30.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 25.000,00	072-9 LA HUMADA	\$ 30.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 30.000,00	183-4 LA MARUJA	\$ 30.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 30.000,00	124-8 LUAN TORO	\$ 30.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 30.000,00	012-5 MACACHIN	\$ 30.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 20.000,00	212-1 METILEO	\$ 30.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 30.000,00	172-7 MIGUEL CANE	\$ 30.000,00
184-2 PARERA	\$ 20.000,00	014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 30.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 30.000,00	084-4 MONTE NIEVAS	\$ 30.000,00
162-8 PUELEN	\$ 30.000,00	184-2 PARERA	\$ 30.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 20.000,00	092-7 PUELCHES	\$ 30.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 30.000,00	162-8 PUELEN	\$ 30.000,00
187-5 RANCUL	\$ 30.000,00	225-3 QUEHUE	\$ 30.000,00
197-4 REALICO	\$ 30.000,00	173-5 QUEMU QUEMU	\$ 30.000,00
015-8 ROLON	\$ 20.000,00	187-5 RANCUL	\$ 30.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 30.000,00	197-4 REALICO	\$ 30.000,00
125-5 TELEN	\$ 30.000,00	053-9 SANTA ISABEL	\$ 30.000,00
204-8 TOAY	\$ 30.000,00	125-5 TELEN	\$ 30.000,00
044-8 URIBURU	\$ 20.000,00	204-8 TOAY	\$ 30.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 20.000,00	016-6 TOMAS M. ANCHORENA	\$ 30.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 20.000,00	213-9 TRENEL	\$ 30.000,00
151-1 AGUSTONI	\$ 10.000,00	044-8 URIBURU	\$ 30.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 10.000,00	066-1 VERTIZ	\$ 30.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 30.000,00	126-3 VICTORICA	\$ 30.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 30.000,00	087-7 WINIFREDA	\$ 30.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 30.000,00	191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 30.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 30.000,00	151-1 AGUSTONI	\$ 30.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 30.000,00	223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 30.000,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 30.000,00	222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 20.000,00
104-0 PERU	\$ 30.000,00	131-3 CUCHILLO CO	\$ 30.000,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 30.000,00		
186-7 QUETREQUEN	\$ 30.000,00		
174-3 RELMO	\$ 30.000,00		
085-1 RUCANELO	\$ 30.000,00		
062-0 SARAH	\$ 30.000,00		
226-1 UNANUE	\$ 30.000,00		

Res. N° 299 -26-VI-13- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.400.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065) de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 30.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 30.000,00
211-3 ARATA	\$ 30.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 30.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 30.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 30.000,00
041-4 CATRILO	\$ 30.000,00

Res. N° 300 -26-VI-13- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 60.000,00, a favor de la Municipalidad y Comisión de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

204-8 TOAY	\$ 30.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 30.000,00

Res. N° 301 -27-VI-13- Art. 1°.- Otórganse un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Quemú Quemú -173-5, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 302 -27-VI-13- Art. 1°.- Otórganse un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Mauricio Mayer -083-6, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 303 -27-VI-13- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 3.900,00, a favor de la Municipalidad de Mauricio Mayer -083-6, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 304 -27-VI-13- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 19.870,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 305 -27-VI-13- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Quemú Quemú -173-5-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 1788/2013

Santa Rosa, 24 de junio de 2013

VISTO:

La Sentencia N° 1407/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados al "Centro de Jubilados y Pensionados del Oeste Pampeano" – Período Septiembre-Diciembre/2011, tramitada en Expediente N° 82/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Centro de Jubilados y Pensionados del Oeste Pampeano", y solidariamente a sus autoridades Señor Jorge Osvaldo GARCÍA –D.N.I. N° 11.159.577, Señora Benjamina CÓRDOBA –D.N.I. N° 4.202.098 y Señora Teresa VALLEJO – D.N.I. N° 6.228.803, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 11/14;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 17, mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo

29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 1407/2013, correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Centro de Jubilados y Pensionados del oeste Pampeano", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Septiembre-Diciembre/2011, tramitada en Expediente N° 82/2013 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 1407/2013, por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 17 del Expediente N° 82/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.-

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1789/2013

Santa Rosa, 24 de junio de 2013

VISTO:

La Sentencia N° 3763/2012, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la "Asociación Civil Defensores de Los Hornos" – Período Enero- Abril/2011, tramitada en Expediente N° 3460/2012 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 25.850,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Civil Defensores de Los Hornos", y solidariamente a sus autoridades Señor José Javier FERNANDEZ –D.N.I. N° 22.176.459, Señora Delia RIVERO –D.N.I. N° 21.429.377 y Señor Gerardo Basilio BLANCO – D.N.I. N° 25.851.078, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero;

Que a fojas 16/18 se agrega constancia de notificación de la Sentencia a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo

y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 19/142;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 144, mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3763/2012, correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Civil Defensores de Los Hornos", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Enero-Abril/2011, tramitada en Expediente N° 3460/2012 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3763/2012, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 25.850,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 144 del Expediente N° 3460/2012 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.-

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1790/2013

Santa Rosa, 24 de junio de 2013

VISTO:

La Sentencia N° 3747/2012, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios

otorgados a la "Iglesia Israelita del Nuevo Pacto" – Período Enero-Abril/2011, tramitada en Expediente N° 3456/2012 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS (\$ 14.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Iglesia Israelita del Nuevo Pacto", y solidariamente a sus autoridades Señor Jorge Eliseo VILLABLANCA –D.N.I. N° 12.723.217, Señora Susana Irma CIDE – D.N.I. N° 13.079.686 y Orlanda Isabel GONZALEZ – D.N.I. N° 11.766.847, en calidad de Presidente y Secretario y Tesorero;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 9/74;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 76, mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3747/2012, correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Iglesia Israelita del Nuevo Pacto", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Enero-Abril/2011, tramitada en Expediente N° 3456/2012 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3747/2012, por la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS (\$ 14.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 76 del Expediente N° 3456/2012 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo

que consta de DOS fojas, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.-

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÁ, – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1791/2013

Santa Rosa, 24 de junio de 2013

VISTO:

La Sentencia N° 3626/2012, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados al “Sindicato de Obreros y Empleados Municipales” – Período Enero-Abril/2011, tramitada en Expediente N° 3355/2012 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS (\$ 15.900,00) a la entidad beneficiaria del subsidio “Sindicato de Obreros y Empleados Municipales”, y solidariamente a sus autoridades Señor Gustavo Daniel MONTIEL –D.N.I. N° 13.956.187, Señor Lucas Héctor DIAZ –D.N.I. N° 5.091.738 y Señor Ernesto Omar ROJAS – D.N.I. N° 16.820.507, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero;

Que a fojas 24/28 se agrega constancia de notificación de la Sentencia a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 30/196;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 198, mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritado adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3626/2012, correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria “Sindicato de Obreros y Empleados Municipales”, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Enero-Abril/2011, tramitada en Expediente N° 3355/2012 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3626/2012, por la suma de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS (\$ 15.900,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 198 del Expediente N° 3355/2012 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.-

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÁ, – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1792/2013

Santa Rosa, 24 de junio de 2013

VISTO:

La Sentencia N° 455/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados al “Club Atlético Ferro Carril Oeste” – Período Mayo-Agosto/2011, tramitada en Expediente N° 208/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio “Club Atlético Ferro Carril Oeste”, y solidariamente a sus autoridades Señor Jorge Eduardo AMATO –D.N.I. N° 12.070.371, Señor Delfor J. VASILCHIK –D.N.I. N° 16.170.146 y Señor Jorge Omar LARROUSIERIE – D.N.I. N° 11.281.798, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero;

Que a fojas 11/12 se agrega constancia de notificación de la Sentencia a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 13/26;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 28,

mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 455/2013, correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Club Atlético Ferro Carril Oeste", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Mayo-Agosto/2011, tramitada en Expediente N° 208/2013 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 455/2013, por la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 28 del Expediente N° 208/2013 - TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1793/2013

Santa Rosa, 24 de junio de 2013

VISTO:

La Sentencia N° 3627/2012, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la "Fundación Instituto Visión Tecnológica" – Período Enero-Abril/2011, tramitada en Expediente N° 3361/2012 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Fundación Instituto Visión Tecnológica", y solidariamente a sus autoridades Señor Roberto María ALVAREZ –D.N.I. N° 23.018.426 y Señora María Bibiana SCHMIEDT – D.N.I. N° 20.509.098, en calidad de Presidente y Secretaria y Tesorera;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 11/17;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 19, mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3627/2012, correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Fundación Instituto Visión Tecnológica", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Enero-Abril/2011, tramitada en Expediente N° 3361/2012 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3627/2012, por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 19 del Expediente N° 3361/2012 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1794/2013

Santa Rosa, 24 de junio de 2013

VISTO:

La Sentencia N° 471/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la “Biblioteca Popular Francisco Ceballos” – Período Enero-Abril/2011, tramitada en Expediente N° 3495/2012 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00) a la entidad beneficiaria del subsidio “Biblioteca Popular Francisco Ceballos”, y solidariamente a sus autoridades Señora Lucrecia Mercedes PALACIO –D.N.I. N° 25.839.234, Señora Marcela Fabiana PELEGRINO – D.N.I. N° 25.043.109 y Señora Liliana Apolinaria CASENAVE – D.N.I. N° 12.061.185, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero;

Que a fojas 10/11 se agrega constancia de notificación de la Sentencia a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 12/30;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 32, mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritado adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 471/2013, correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria “Biblioteca Popular Francisco Ceballos”, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Enero-Abril/2011, tramitada en Expediente N° 3495/2012 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 471/2013, por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 32 del Expediente N° 3495/2012 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1795/2013

Santa Rosa, 24 de junio de 2013

VISTO:

La Sentencia N° 1405/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados al “Club Atlético Ferro Carril Oeste” – Período Enero-Abril/2011, tramitada en Expediente N° 3494/2012 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio “Club Atlético Ferro Carril Oeste”, y solidariamente a sus autoridades Señor Jorge E. AMATO –D.N.I. N° 12.070.371, Señor Delfor J. VASILCHIK –D.N.I. N° 16.170.146 y Señor Jorge Omar LARROUSIERIE – D.N.I. N° 11.281.798, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero;

Que a fojas 10/11 se agrega constancia de notificación de la Sentencia a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 12/19;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 21, mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el

dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 1405/2013, correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Club Atlético Ferro Carril Oeste", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Enero-Abril/2011, tramitada en Expediente N° 3494/2012 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 1405/2013, por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 21 del Expediente N° 3494/2012 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
SEMPRE**

Disp. N° 13 -24-VI-13- Art. 1º.- A partir del 1 de Julio de 2013 y por aplicación del Artículo 3º de la Resolución General n° 518/10, actualizanse precios de Materiales Descartables del ANEXO L –MATERIALES DESCARTABLES Y FORMULAS MAGISTRALES- incluido en el Anexo I de la Resolución General n° 252/05 de conformidad con el Anexo I que forma parte de la presente.-

**ANEXO I
ANEXO L
MATERIALES DESCARTABLES Y FORMULAS MAGISTRALES**

Ambos listados se actualizarán en sus precios en forma mensual o cuando las condiciones económicas y financieras del mercado se modifiquen

MATERIALES DESCARTABLES

Troquel	Registro	Generico	Descripción	FORMFARM	DOSUNIDAD	PRESENTACION	PRECIO	MTFIJO	AUT	CLA1
...										
8901015	91015	ARO PARA BOLSA COLOSTOMIA		00000		0000		96,50	U	Z98ZZ99.A015
...										
8901018	91018	BOLSA COLOSTOMIA CERRADA	2 PIEZAS SIN ARO	00000		0000		18,00	U	Z98ZZ99.A018
8901019	91019	BOLSA COLOSTOMIA CERRADA	DE UNA PIEZA	00000		0000		33,50	U	Z98ZZ99.A019
...										
8901021	91021	BOLSA ILEOSTOMIA	2 PIEZAS C/ARO	00000		0000		55,50	U	Z98ZZ99.A021
8901022	91022	BOLSA UROSTOMIA	2 PIEZAS CON ARO	00000		0000		75,00	U	Z98ZZ99.A022
8901023	91023	BOLSA UROSTOMIA	COMPACTA	00000		0000		69,00	U	Z98ZZ99.A023
8901024	91024	PLACA PARA BOLSA	DE ILEOSTOMIA	00000		0000		96,50	U	Z98ZZ99.A024
8901025	91025	PLACA PARA BOLSA	DE UROSTOMIA	00000		0000		96,50	U	Z98ZZ99.A025
...										
8901074	91074	PASTA		00000		0000		116,00	U	Z98ZZ99.A074
...										
8901128	91128	BOLSA COLOSTOMIA	1 PIEZA c/aro de karaya	00000		0000		30,00	U	Z98ZZ99.A128
...										
8901149	91149	BOLSA COLOSTOMIA	CERRADA RECORTABLE	00000		0000		33,50	U	Z98ZZ99.A149
8901150	91150	BOLSA UROSTOMIA	RECORTABLE	00000		0000		75,00	U	Z98ZZ99.A150
8901151	91151	BOLSA COLOSTOMIA	CERRADA CON ARO	00000		0000		27,50	U	Z98ZZ99.A151
8901152	91152	DISCO RECORTABLE		00000		0000		42,50	U	Z98ZZ99.A152

LICITACIONES

**MINISTERIO DE SALUD
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL
GOBERNADOR CENTENO**

**EXPEDIENTE N° 1413/13
LICITACIÓN PUBLICA N° 25/13**

OBJETO: Provisión de lácteos destinados al Servicio de Alimentación del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno", quien tiene a su cargo la alimentación de pacientes internados

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 22 de Julio de 2013 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de

Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL ANUAL: Pesos SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos TREINTA Y OCHO (\$ 38,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos CINCO (\$ 5,00).-
B. Of. 3056

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
GOBIERNO DE LA PAMPA
Plan de Obras
AVISO DE LICITACIÓN**

En el marco del Plan de Obras de Arquitectura se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción de Nuevo Jardín de Infantes Barrio Obreros de la Construcción

Localidad: Santa Rosa - La Pampa.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/13

Presupuesto Oficial: \$2.877.127,03 (Pesos Dos Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Ciento Veintisiete con Tres Cts.)

Garantía de oferta exigida: 1 %

Fecha de apertura: 08 de Agosto de 2013 -10 hs.

Lugar: Salón de Acuerdos - 2° Piso Casa de Gobierno 2° Piso-Santa Rosa - La Pampa.

Plazo de ejecución de la obra: 300 (Trescientos) días corridos.-

Valor del Pliego: \$ 600 (Pesos Seiscientos)

Lugar de adquisición del pliego:

Dirección de Conservación - UCP - Avda. Spinetto N° 1221 - 2° Piso Santa Rosa - La Pampa.

Subsecretaría de Coordinación - O'Higgins 660 -1° Piso Santa Rosa - La Pampa

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

Gobierno de La Pampa

B. Of. 3056 a 3058

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 14/13

OBRA: "TRASLADO DE PUESTO CAMINERO EN VILLA TURÍSTICA CASA DE PIEDRA LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 942.607,59.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS (300) DÍAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 1.131.129,11.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 942.607,59.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 22 DE JULIO DE 2013 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 700,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2° Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa.

Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3055 – 3056

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 15/13

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PLAZA MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE SARAH –LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 621.225,15.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 1.490.940,36.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 621.225,15.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 29 DE JULIO DE 2013 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 450,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2° Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3056 - 3057

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 16/13

OBRA: "AMPLIACIÓN Y REPARACIÓN J.I.N. N° 2 EN ESCUELA N° 216 – GENERAL PICO – LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 808.190,00.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 1.212.285,00.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 808.190,00.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 30 DE JULIO DE 2013 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 570,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2° Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben

estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3056 – 3057

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 17/13

OBRA: "REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN J.I.N. N° 20 EN ESCUELA N° 75 – CALEUFU – LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.324.768,50.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS (300) DÍAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 1.589.721,00.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 1.324.768,50.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 31 DE JULIO 2013 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 950,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3056 – 3057

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/13.- EXPEDIENTE
6517/13- RESOL.DIRECT. N° 237/13**

OBJETO: ADQUISICION DE UNA (1) CESTA AEREA MONTADA SOBRE TRAILER NUEVA SIN USO, CON UNA ALTURA MÍNIMA A FONDO DE BARQUILLA DE 11.20 MTS, UNA ALTURA MINIMA DE TRABAJO DE 12.80 MTS., UN ALCANCE HORIZONTAL MÍNIMO DE 5.30 MTS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES EN PLIEGO LICITATORIO

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIVISIÓN COMPRAS- AV. SPINETTO 1221, SANTA ROSA, LA PAMPA, EL DIA 19 DE JULIO DE 2013 A LAS 10:00 HORAS.-

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: HASTA EL DIA Y HORA PREVISTA PARA LA APERTURA.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 160.000,00 (PESOS CIENTO SESENTA MIL).-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 160,00 (Ciento Sesenta)

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, DIVISIÓN COMPRAS, AV. SPINETTO 1221, SANTA ROSA, LA PAMPA EN

HORARIO DE 06:30 HS A 13:30 HS.- TELEFONOS: 02954-433313-433416 INT: 5252-5282

Email: comprasvialidad@lapampa.gov.ar

B. Of. 3056

EDICTOS DE MINERÍA

PETICIÓN DE MENSURA DE LA MINA DENOMINADA "ALEXEI" EXPEDIENTE N° 11498/11, A NOMBRE DE: MINERA JOSE CHOLINO E HIJOS S.R.L

GENERAL ROCA, 12 de marzo de 2.013. Sra. Directora de Minería Dra. María ROVEDA. PROVINCIA DE LA PAMPA. REF. Expte. n° 11498/11 M.D. "Alexei". Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación al Expte. de la referencia, a efectos de presentar formal petición de mensura y demarcación de pertenencias, a cuyos efectos se adjunta croquis de ubicación y listado de coordenadas. Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarla muy atentamente. Hay una firma ilegible y un sello que dice Lic. CARMEN WAGNER PROPIEDAD MINERA MINERA JOSÉ CHOLINO E HIJOS S.R.L. Hay un sello que dice SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA 15 MAR 2013 ENTRO 8.30. Hay una firma ilegible. Coordenadas de Pertenencias de Exp. 11.498/05 "Alexei" COORDENADAS GAUSS-KRUGER SISTEMA INCHAUSPE 69 Pertenencia 1 1) X=5.798.389,24 Y=2.607.513,77; 07) X=5.798.339,98 Y=2.607.552,72; 08) X=5.798.100,00 Y=2.607.552,72; 09) X=5.798.100,00 Y=2.607.394,47; 10) X=5.798.278,96 Y=2.607.394,47. Pertenencia 2: 07) X=5.798.339,98 Y=2.607.552,72 02) X=5.797.860,02 Y=2.607.932,21; 11) X=5.797.800, 00 Y=2.607.932,21; 12) X=5.797.800,00 Y=2.607.632,21; 13) X=5.798.100,00 Y=2.607.632,21; 08) X=5.798.100,00 Y=2.607.552,72. Pertenencia 3 12) X=5.797.800,00 Y=2.607.632,21; 11) X=5.797.800,00 Y=2.607.932,21; 14) X=5.797.500,00 Y=2.607.932,21 15) X=5.797.500,00 Y=2.607.632,21. Pertenencia 4 15) X=5.797.500,00 Y=2.607.632,21; 14) X=5.797.500,00 Y=2.607.932,21; 03) X=5.797.200,00 Y=2.607.932,21; 16) X=5.797.200,00 Y=2.607.632,21. Pertenencia 5 17) X=5.798.100,00 Y=2.607.332,21; 13) X=5.798.100,00 Y=2.607.632,21 12) X=5.797.800,00 Y=2.607.632,21 18) X=5.797.800,00 Y=2.607.332,21. Pertenencia 6 18) X=5.797.800,00 Y=2.607.332,21; 12) X=5.797.800,00 Y=2.607.632,21; 15) X=5.797.500,00 Y=2.607.632,21; 19) X=5.797.500,00 Y=2.607.332,21. Pertenencia 7 19) X=5.797.500,00 Y=2.607.332,21; 15) X=797.500,00 Y=2.607.632,21; 16) X=5.797.200,00 Y=2.607.632,21; 20) X=5.797.200,0 Y=2.607.332,21. Pertenencia 8 10) X=5.798.278,96 Y= 2.607.394,47; 09) X=5.798.100,00 Y)= 2.607.394,47; 17) X=5.798.100,00 Y=2.607.332,21; 21) X=5.797.755,21 Y=2.607.332,21; 22) X=5.797.755,21 Y=2.607.057,27; 06) X =5.798.077,00 Y=2.607.176,00. Pertenencia 9 22) X=5.797.755,21 Y=2.607.057,27; 21) X=5.797.755,21 Y=2.607.332,21; 19) X=5.797.500,00 Y=2.607.332,21; 23) X=5.797.500,00 Y=2.607.032,21; 24) X=5.797.200,00 Y=2.607.032,21; 04) X=5.797.200,00 Y=2.607.000,00; 05) X=5.797.600,00 Y=2.607.000,00. Pertenencia 10 23) X=5.797.500,00; Y=2.607.032,21; 19) X=5.797.500,00 Y=2.607.332,21; 20) X=5.797.200,00; Y=2.607.332,21 24) X=5.797.200,00 Y=2.607.032,21. SEÑORITA DIRECTORA: La petición de mensura para la

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO denominada "ALEXEI", ubicada en la Sección XXV, Fracción A, Lote 15, Parcela 7; Departamento PUELÉN, se compone de 10 pertenencias con una superficie total de 84.85 ha., en tierras del ENTE PROVINCIAL DE RIO COLORADO, dentro del área de indisponibilidad. El punto de descubrimiento (P.D.) se encuentra dentro de la pertenencia N° 5. Se detallan coordenadas de las pertenencias supra mencionadas. CATASTRO MINERO, 10 de abril de 2.013. Hay una firma ilegible y un sello que dice CATASTRO MINERO. GENERAL ROCA, 30 de abril de 2.013. Sra. Directora de Minería Dra. María ROVEDA PROVINCIA DE LA PAMPA. REF. Expte. n° 11498/11 M.D. "Alexei". Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación al Expte. de la referencia, a efectos de ratificar la ubicación de las diez pertenencias, de acuerdo al **informe** de Catastro Minero de fecha 10 de Abril de 2013. Sin otro particular, haga propicia la oportunidad para saludarla muy atentamente. Hay un firma ilegible y un sello que dice Lic. CARMEN WAGNER PROPIEDAD MINERA MINERA JOSÉ CHOLINO E HIJOS S.R.L. Hay un sello que dice SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA 03 MAYO 2013 ENTRO. 8.50. Hay una firma ilegible. SANTA ROSA, 13 MAYO 2013. VISTO: El Expediente N° 11498/11 caratulado "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO Y ZONA DE RESERVA YAC. DE BENTONITA DE LA MINA QUE SE DENOMINARA "ALEXEI" - T.I. MINERA JOSÉ CHOLINO E HIJOS S.R.L." CONSIDERANDO: Que la petición de mensura ha sido formulada a fs. 151/155 de las presentes actuaciones, Que Catastro Minero ha ubicado las pertenencias mineras según se desprende del informe de fs.157/160; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que de acuerdo a lo establecido por el Código de Minería corresponde se publique la petición de mensura y su proveído; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) Publíquese en el Boletín Oficial por TRES veces en el término de quince días, de acuerdo a lo establecido en el Código de Minería, la petición de mensura de la Manifestación de Descubrimiento de bentonita denominada "ALEXEI" (Expte. N° 11.498/11), ubicada en Sección XXV, Fracción A, Lote 15, Parcela 7, Departamento Puelén, Provincia de La Pampa. 2°) El registrador deberá retirar edictos para su publicación en el plazo de TREINTA días corridos de notificado de la presente disposición y acredite haber efectuado la misma dentro de los TREINTA días corridos de retirados, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3°) REGÍSTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, NOTIFÍQUESE. DISPOSICIÓN MINERA N° 85/13. Firmado MATÍAS TOSO, "Subsecretario de Hidrocarburos y Minería Gobierno de La Pampa.- Diego A. MASOERO Escribano de Minas Dirección de Minería.-

B. Of. 3054 a 3056

EDICTOS

**MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

El Poder Ejecutivo Provincial en el Expediente Administrativo N° 5215/13, caratulado: "Ministerio de Cultura y Educación - Subsecretaría de Educación - S/"Regularización dominial del terreno donde se encuentra implantada la Escuela N° 97 de Santa Rosa", cita y emplaza a REDEL, Victoria, MERINGER Y REDEL, Mirta Victoria, MERINGER Y REDEL, Elvina Margarita, MERINGER Y REDEL, Marcela Viviana, MERINGER Y REDEL, Adolfo Ricardo, MERINGER Y REDEL, Marta Graciela, MERINGER Y REDEL, Yolanda María, MERINGER Y REDEL, Teresa Susana, y/o toda persona o Institución que se considere con derecho sobre el inmueble identificado como Ejido 047 - Circunscripción III - Chacra 006 Parcela 14 - PARTIDA: 625.671, de la localidad de Santa Rosa, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos ante el Poder Ejecutivo, bajo apercibimiento de continuar la tramitación de las actuaciones de referencia. Los edictos a publicarse se 'harán tres veces en el Boletín Oficial". Centro Cívico, 2° piso, Santa Rosa, La Pampa, 03 de junio de 2013.- Lic. Marcelo D. OTERO, Subsecretario de Educación Técnico Profesional.-

B. Of. 3055 a 3057

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Iván Walter ARANDA, DNI N° 33.567.080, la sanción efectuada por Disposición N° 78/12 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 28) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 273/12, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.657,50).

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 4 de junio de 2013. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 149/13. FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 3055 a 3057

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Daniel Oscar MOLLER, DNI N° 16.318.826, la sanción efectuada por Disposición N° 23/12 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 83) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS

OCHO MIL (\$ 8.000,00).-

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 4 de junio de 2013. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 152/13. FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 3055 a 3057

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, NOTIFICA por el presente, al señor **Ernesto Hernán CAPELI** DNI 10.426.840, conductor del vehículo John Deere modelo 7815 sin dominio, que en el expediente 165/13, caratulado "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1278, Conductor: Ernesto Hernán CAPELI, Propietario: Víctor Hugo CULACIATI.", iniciado por acta de contravención en infracción a la ley Provincial 1.843 Art. 6 y 12, por circular cuando correspondiera sin permiso otorgado por autoridad competente y sin contar con los elementos de seguridad necesarios; en su carácter de conductor solidariamente responsable, de acuerdo a lo previsto en el art. 57 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449. El Decreto Provincial 2055/00 en su Anexo B - Art. 2 Inc. 1, establece que para este tipo de infracción corresponden 400 U.F, equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 5 (cinco) - días hábiles posteriores a publicado el presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita a la que deberá presentar ante la Sede de La Dirección Provincial de Vialidad; o abonar la multa en el plazo anteriormente citado por el equivalente al setenta (70%) por ciento del monto total. (Res. 270/03 - Reg. DPV - Anexo I). Vencido dicho plazo se continuará con los trámites administrativos que posibiliten iniciar las acciones legales a fin de efectivizar el cobro vía de apremio previsto en el Código Fiscal Provincial.- Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. - Santa Rosa, de Abril de 2013.- Ing. Horacio Luis GIAI, Presidente Dirección Provincial de Vialidad.-

B. Of. 3055 a 3057

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, NOTIFICA por el presente, a Sergio David Troncoso DNI N° 30.104.550, que en el expediente 382/12, caratulado "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1082, Conductor: Sergio David Troncoso, Propietario: Oscar Omar Ortega.", iniciado por acta de contravención verificando un exceso de peso a transmitir a la calzada de 1.250 Kg., en su carácter conductor solidariamente responsable, de acuerdo a lo previsto en el art. 57 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449. El Decreto Provincial 2055/00 en su Anexo B - Art. 2 - Inc. V, establece una ecuación para determinar la cantidad de unidades fijas a cobrar según el exceso verificado, en este caso corresponde a 320 U.F, equivalente a 320 litros de nafta

especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a publicado el presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita a la que deberá presentar ante la Sede de La Dirección Provincial de Vialidad; o abonar la multa en el plazo anteriormente citado por el equivalente al setenta (70%) por ciento del monto total. (Res. 270/03 - Reg. DPV - Anexo I). Vencido dicho plazo se continuará con los trámites administrativos que posibiliten iniciar las acciones legales a fin de efectivizar el cobro vía de apremio previsto en el Código Fiscal Provincial.- Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 24 de Junio de 2013.- Ing. Horacio Luis GIAI, Presidente Dirección Provincial de Vialidad.-

B. Of. 3056 a 3058

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 43/2007 - 00007 - IPAV -, notifica por la presente al Señor **Rubén Ángel REYES**, D.N.I. N° 26.189.832, que en los autos caratulados: "S/CASA N° 7 - PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - LOCALIDAD: MAISONAVE - TITULAR ORIGINAL: REYES, RUBÉN ÁNGEL", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 337/2012 - IPAV - con fecha 21 de mayo de 2012, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripto entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y el Señor Rubén Ángel REYES, D.N.I. N° 26.189.832, respecto de una vivienda identificada con el N° 7 construida mediante el PLAN FEDERAL PLURIANUAL de la localidad de MAISONAVE, ubicada catastralmente en Ejido 007, Circunscripción I, Radio e, Manzana 348, Parcela 7, Partida N° 760471; por violación de la cláusula sexta apartados c) y k) del instrumento de venta.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y la Resolución N° 474/98 de este Instituto. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera del organismo. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación. RESOLUCIÓN N° 337/2012 - IPAV - Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - C.P.N. Roberto Oscar VASSIA. Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3056 a 3058

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 88/2009 - 00575 - IPAV -, notifica a la Señora **Valeria Vanesa TREVISIOL**, D.N.I. N°

28.173.427, que en los autos caratulados: "CASA N° 575 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RECONVERSIÓN ZONA "F" - CIUDAD: SANTA ROSA - TITULAR ORIGINAL: TREVISIOL, VALERIA VANESA", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 250/2013 IPAV - con fecha 8 de abril de 2013, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescídase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Valeria Vanesa TREVISIOL, D.N.I. N° 28.173.427, respecto de una vivienda construida mediante el PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RECONVERSIÓN ZONA "F" de la Ciudad de SANTA ROSA, La Pampa, identificada con el N° 575, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción II, Radio j, Manzana 062, Parcela 21, Partida N° 772004, por violación de la cláusula SEXTA apartados "c" y "k" del instrumento de venta.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y la Resolución N° 474/98 de este Instituto.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- RESOLUCIÓN N° 250/2013 -IPAV -_Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, C.P.N. Roberto Oscar VASSIA.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3056 a 3058

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 25/2006 00151 -IPAV-, notifica por el presente a los Señores **Oscar Aníbal BRAJIN**, L.E. N° 7.357.711 y su cónyuge la Señora Berta Isabel ULEK, L.C. N° 5.407.114, que en los autos caratulados: "ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA N° 8, MANZANA 4 - PLAN FO.NA.VI. V, BARRIO RIO ATUEL DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, L.P. TITULAR ORIGINAL: BRAJIN, OSCAR ANIBAL; y Expediente N° 848/84 - 04008-IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 511/2013 - IPAV- que en su parte pertinente dice VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Dejase sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante la Resolución N° 31/85 - IPAV - de fecha 10 de enero de 1985, a favor del Señor Oscar Aníbal BRAJIN, L.E. N° 73.357.711, y de su cónyuge la Señora Berta Isabel ULEK, L.C. N° 5.407.114, respecto a una vivienda construida mediante el PLAN FO.NA.VI. V, BARRIO RIO ATUEL de la Ciudad SANTA ROSA, La Pampa, identificada como casa N° 8, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción II, Radio L, Quinta 007, Parcela 4, Subparcela 128, Partida N° 699115, por la exclusiva causal de deuda.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en

el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y la Resolución N° 474/98, de este Instituto. Artículo 3°: Regístrese, notifíquese tomen conocimiento las Gerencias de Planificación y Adjudicación y Contable Financiera de este Instituto Cumplido vuelva a la Gerencia Técnica Administrativa de este organismo. Resolución N° 511/2013- IPAV- Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, C.P.N. Roberto Oscar VASSIA. - Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3056 a 3058

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 21/2007 - 00155 - IPAV -, notifica por la presente a los Señores **Marcelo Ariel FORTUNA**, M.I. N° 21.955.111 y Mónica Analía OYARZUN, M.I. N° 22.490.266 que en los autos caratulados: "S/ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA N° 155 DE LA OBRA SANTA ROSA "E" - LICITACIÓN PÚBLICA 55/04 - IPAV PLAN FEDERAL DE VIVIENDAS - TITULAR ORIGINAL: FORTUNA, MARCELO ARIEL", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1221/2012 IPAV - con fecha 28 de diciembre de 2012, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescídase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Marcelo Ariel FORTUNA, D.N.I. N° 21.955.111 y Mónica Analía OYARZUN, D.N.I. N° 22.490.266, respecto de una vivienda identificada con el N° 155, construida mediante el PLAN FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - ZONA E - de la Ciudad de SANTA ROSA, La Pampa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio i, Manzana 25B, Parcela 16, Partida N° 759538; por violación de la cláusula SEXTA, apartados "c", "d" y "k" del instrumento de venta suscripto oportunamente.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y la Resolución N° 474/98 de este Instituto.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.

RESOLUCIÓN N° 1221/2012 - IPAV, - Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - C.P.N. Roberto Oscar VASSIA. Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3056 a 3058

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 10/2008 - 00506 - IPAV -, notifica a los Señores **María Elena GARMENDIA**, D.N.I. N° 24.743.789 y Jesús Santos FLORES, D.N.I. N° 17.745.780, que en los autos caratulados: "CASA N° 506 - ZONA M - PLAN PLURIANUAL - LOCALIDAD: GENERAL PICO - L.P. - TITULAR ORIGINAL: GARMENDIA, MARÍA ELENA Y

FLORES, JESUS SANTOS", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 267/2013 - IPAV - con fecha 8 de abril de 2013, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores María Elena GARMENDIA, D.N.I. N° 24.743.789 y Jesús Santos FLORES, D.N.I. N° 17.745.780, respecto de una vivienda construida mediante el PLAN PLURIANUAL - ZONA M - de la ciudad de GENERAL PICO, La Pampa, identificada con el N° 506, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción I, Radio k, Manzana 006C, Parcela 7, Partida N° 763494, por la exclusiva causal de incumplimiento de pago.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y la Resolución N° 474/98 de este Instituto.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera del organismo. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Instituto.- RESOLUCIÓN N° 267/2013 - IPAV - Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda C.P.N. Roberto Oscar VASSIA. Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3056 a 3058

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 25/2006 00151 - IPAV-, notifica por el presente a la Señora **Sonia Nancy Marys, ROSANE**, D.N.I. N° 18.018.892, que en los autos caratulados: CASA N° 354- PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - ZONA E - CIUDAD: SANTA ROSA - TITULAR ORIGINAL: ROSANE, SONIA NANCY"; y Expediente N° 25/2006 - 00151 - IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 44/2013 IPAV- que en su parte pertinente dice VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Sonia Nancy Marys, ROSANE, D.N.I. N° 18.018.892, respecto de una vivienda construida mediante el PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - ZONA E - Ciudad de SANTA ROSA, La Pampa, identificada con el N° 151, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio e, Manzana 278, Parcela 15, Partida N° 758802, por violación de la cláusula SEXTA apartados "c" y "k" del Acta de Tenencia Precaria suscripta oportunamente.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y la Resolución N° 474/98, de este Instituto. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de

Planificación y Adjudicación.- RESOLUCIÓN N° 0044/2013- IPAV- Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - C.P.N. Roberto Oscar VASSIA.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3056 a 3058

Por la presente el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, intima a los Presuntos Herederos de la Señora Luisa LIRIO - **Sra. Graciela SANCHEZ**, para que respecto a la vivienda identificada con el N° 280, construida mediante el Plan FO.NAVI. XXVIII - BARRIO RUCCI I - de la Ciudad de GENERAL PICO, La Pampa, a que regularicen el estado de falta en el que se encuentra (tramites sucesorios, cambio de titularidad). Asimismo, le hace saber a Usted que desde la muerte del titular original, los herederos adquieren derechos y obligaciones respecto a la vivienda, debiendo procurar su ocupación y pago de las correspondientes cuotas de amortización. Dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En esa instancia y consecuentemente procederemos a dejar sin efecto la Adjudicación en venta. Quedan Ustedes formal y legalmente notificados.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3056 a 3058

Por la presente el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, intima al Señor **Orlando Rubén DEL RIO**, D.N.I. N° 17.607.852, para que enviara pruebas de descargo por escrito por no habitar en forma efectiva y permanente la vivienda identificada con el N° 994, construida mediante el Plan FO.NA.VI. 3000 VIVIENDAS - Zona 32 - de la Ciudad de Santa Rosa - La Pampa, vivienda que figura como domicilio legal en este instrumento. Frente a esta irregularidad de ocupación y deuda, acreditada en documentación obrante en el Expediente N° 779/98 - 00994 - IPAV-. y en caso de no ejercer su derecho de defensa según lo indicado dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En esa instancia y consecuentemente procederemos a rescindir el Acta de Tenencia Precaria firmada oportunamente. Queda Usted formalmente y legalmente notificado.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3056 a 3058

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, CITA Y EMPLAZA A LA SEÑORA **ANDREA FERMINA SUCURRO BRANCAMONTE** D.N.I. N° 29.085.968, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA CASA N° 43 CALLE GENERAL PAZ - PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL DE ESTE ORGANISMO.

FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 60/2009 - 00043 - IPAV - Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA, Y CONSECUENTEMENTE SE LE RESCINDIRÁ EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.-----

- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA. Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3056 a 3058

Por la presente el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, intima a la Señora **Dora Evangelina QUIROGA**, D.N.I. N° 25.700.183, para que envíe pruebas de descargo por escrito por no habitar en forma efectiva y permanente la vivienda identificada con el N° 24, construida mediante el Plan Plurianual - Zona A - en la Ciudad de Santa Rosa - La Pampa, vivienda que figura como domicilio legal en este instrumento. Frente a esta irregularidad de ocupación y deuda, acreditada en documentación obrante en el Expediente N° 85/2007 - 0024 - IPAV-. y en caso de no ejercer su derecho de defensa según lo indicado dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención.- En esa instancia y consecuentemente procederemos a rescindir el Acta de Tenencia Precaria firmada oportunamente. Queda Usted formal y legalmente notificada.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3056 a 3058

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, CITA Y EMPLAZA A LA SEÑORA **ANA ALEJANDRA MORALES**, D.N.I. N° 32.985.037, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA N° 23 DEL PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, DE LA LOCALIDAD DE BERNASCONI - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 64/2007 - 00023 - IPAV - Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVE ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA, Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3056 a 3058

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de la Familia y del Menor de la III Circunscripción judicial con sede en calle Victoriano Rodríguez 828 P.A. de General Acha (L.P.), a cargo de la Dra. Daniela Lorena DE LA IGLESIA, Jueza de la Familia y del Menor, Secretaría Asistencial a cargo de la Dra. María los Ángeles PEREZ, en autos "**GATICA ERNESTO OSCAR c/ MEDEL CID, RINA DEL TRANSITO s/ DIVORCIO VINCULAR** " Expte. N° M 489/13, cita y emplaza a la Sra. RINA DEL TRANSITO MEDEL CID, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días de la última publicación se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora General para que asuma su representación (arts. 325,137 y 138 del CPCyC).- General Acha, 03 de junio de 2013. - Habiéndose cumplimentado los recaudos del art. 137 del C.P.C.C.yC. y atento lo solicitado, cítese a RINA DEL TRANSITO MEDEL CID, por edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de esta Provincia y por dos veces en un diario de circulación provincial (lugar del juicio) . . . (Fdo.) Dra. Daniela L. DE LA IGLESIA. - Jueza de la Familia y del Menor".- Profesional interviniente Dr. Carlos D. SABAROTS ABDALA.- Domicilio: San Martín N° 662, General Acha.- Secretaría, de 7de junio de 2013.- Dr. Rodrigo M. GONZÁLEZ Secretario Penal Subrogante.

B. Of. 3056

Juzgado de Primera Instancia Civil Comercial, laboral y de Minería N° UNO de General Acha, a cargo de la Dra. Raquel A. GUAZZARONI, Juez sustituta, secretaria a cargo del Dr. Darío E. MELAZZI, con domicilio en calle V. Rodríguez 828, hace saber en autos: "**GAISER, Ricardo Raúl c/ GAISER de RESCHKE, Ana y otros s/ Proceso Monitorio**" Exp. N° V 13177/12, que el Martillero Público Raúl O. FERNÁNDEZ MENDÍA, con domicilio en calle Martínez de Hoz N° 306, de la Ciudad de General Acha, REMATARÁ el día 12 de Julio a las 10 hs. En Ruta 152 Km. 28 (La Papa Frita Loca) el siguiente bien: 1º) El 100% del inmueble rural ubicado en cercanías de la localidad de General San Martín propiedad de: RESCHKE, Ana en un 20%, GAISER, Ricardo Raúl en un 10%, GAISER, Mabel Beatriz en un 10%, RESCHKE, Leandro Javier en un 60%, que consta de 290 hectáreas, 88 áreas. Nom. Cat: Lote 13, Frac. B, Sección IV, Parcela 7. Partida N° 605.892. MEJORAS: Depósito con paredes de adobe revocado y techo de chapa; casa compuesta de: cocina, tres despensas, cuatro dormitorios, baño instalado, sala de 4 x 3 mts. En el exterior lavadero y habitación. Molino y tanque Australiano. Dos silos de chapa de 150.000 Kg. Cada uno, chiquero, galpón de 10 x 20 mts. De chapa con piso de tierra. Tres garajes uno de material y dos de adobe, todos con piso de tierra. Un galponcito de adobe (apero) con techo de chapa y piso de tierra. ESTADO DE OCUPACION: Ocupado por el Leandro Javier RESCHKE, su esposa y tres hijos menores de edad en calidad de propietario. IMPUESTOS: Inmobiliario al 07/03/2013, no registra deuda. Estarán a cargo del comprador los impuestos, tasas y demás servicios que graven el inmueble a subastarse a partir de que este tome posesión del mismo la cual deberá efectivizarse dentro de los cinco

días de depositado el saldo de precio de la compra, debiendo efectivizarse la citada posesión dentro de los cinco días posteriores a la integración del saldo del precio. BASE: \$ 511.851,60 (V.F.), venta ordenada libre de ocupantes y/o cosas. En caso de no existir ofertas se aplicará en Art. 557 del CPCyC.- CONDICIONES: 10% como seña en el acto del remate y el 90% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo. COMISIÓN: 3% + IVA, más 3% de sellado todo a cargo del comprador.- REVISAR: Semana previa al remate con aviso al martillero.- INFORMES: T.E. 02954-410087, o 15553976.- Publíquese Edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en el Diario "La Arena", según resolución de fecha 5/6/2013.- Profesionales intervinientes: Dr. Oscar Néstor CAFERRI y Dr. Sergio ARRESE con domicilio en calle Campos N° 736 y Dr. Diego A. HERBSOMMER MORENO, con domicilio en calle General San Martín 662 . General Acha, 25 de Junio 2013.- Fdo. Dr. Elías Darío MELAZZI-Secretario.-

B. Of. 3056

Secretaría de Ejecución, Concursos y Quiebras dependiente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 2 a cargo del Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Juez, Secretaría de Ejecución, Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. María celestina LANG, de la Segunda Circunscripción Judicial, de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 n° 405, Planta Baja, de General Pico, hace saber que en los autos caratulados "**GALARZA Mario Ubaldo s/CONCURSO PREVENTIVO**", Expte. N° 41100/13, se ha resuelto: "///neral Pico, 08 de marzo de 2013. Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: ... II- Declarar la apertura del concurso preventivo de Mario Ubaldo GALARZA, DNI 14.625.081, CUIT 20-14625081-6, agropecuario, con domicilio real en calle 47 n° 997 de General Pico, La Pampa y domicilio constituido en 22 n° 337 de la misma ciudad..." Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN, Juez de Primera Instancia. "///neral Pico, 14 de junio de 2013. ...Teniendo en cuenta las razones expuestas, fijase un nuevo cronograma de fechas concursales, que responde al siguiente. I- Fijar el día 12 de agosto como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes (arts. 14 inc. 3° y 32). II- Fijar el día 27 de agosto, hasta el cual los deudores y los acreedores que hubieren solicitado verificación podrán concurrir al domicilio del síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones que estimen pertinentes (art.34). III- Hacer saber a Sindicatura que dentro del plazo de 48 hs. de vencido el plazo fijado en el párrafo anterior, deberá glosar al expediente dos copias de las impugnaciones y observaciones para su incorporación al presente y al legajo de copias (art.34). IV- Fijar el día 25 de septiembre para que el síndico presente los informes individuales previstos en el art. 35 (art. 14 inc. 9°). V-Fijar el día 9 de octubre hasta el cual se decidirá sobre la procedencia y alcances de las solicitudes formuladas ante el Síndico (art.36). VI- Designar el día 24 de octubre, fecha hasta la cual los deudores podrán presentar a Sindicatura y al Juzgado una propuesta fundada de agrupamiento y

clasificación en categorías de los acreedores verificados y declarados admisibles en los términos del art. 41. VII- Fijar el día 7 de noviembre para que el Síndico presente el informe general previsto por el art. 39. VIII- Fijar el día 21 de noviembre como fecha hasta la cual los deudores y quienes hayan solicitado verificación presenten las observaciones que tuviesen contra el informe general, en los términos del art. 40. IX- El Tribunal dictará la resolución prevista en el art. 42 el día 06 de diciembre en la que se fijarán las categorías de acreedores y su integración. X- Fijar, a partir de la notificación por ministerio de la ley de la resolución prevista por el art. 42, un plazo de noventa días, que finaliza el 29 de mayo de 2014 (período de exclusividad), para formular propuestas de acuerdo preventivo a sus diversas categorías de acreedores, si existieran, y obtener su conformidad (art. 43, 1° parte). XI- Hacer saber que la audiencia informativa prevista por el art. 45, quinto párrafo, tendrá lugar el día 22 de mayo de 2014, a las 10 horas en la sede del Tribunal. XII- Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la L.C.Q. en el Boletín Oficial, debiéndose justificar el cumplimiento mediante la presentación de los recibos, como así también probar la efectiva publicación de los edictos dentro del quinto día posterior a la primera publicación, todo ello bajo apercibimiento de tener por desistido el pedido del concurso..." Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN, Juez de Primera Instancia." Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN, Juez de Primera Instancia. Síndico: Ariel David MARTINEZ. Domicilio constituido en calle 113 N° 750, Planta Alta. General Pico, Profesionales intervinientes: Dr. Gustavo C. MASSARA, Dr. Jorge G. SALAMONE y Dr. Hernán Diego SALAMONE, abogados. Domicilio constituido: Calle 22 N° 337. General Pico. Secretaría, General Pico, 26 de junio de 2013. Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B. Of. 3056

Secretaría de Ejecución, Concursos y Quiebras dependiente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 2 a cargo del Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Juez, Secretaría de Ejecución, Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. María celestina LANG, de la Segunda Circunscripción Judicial, de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 n° 405, Planta Baja, de General Pico, hace saber que en los autos caratulados "**RACCA Analía Andrea s/CONCURSO PREVENTIVO**", Expte. N° 41407/13, se ha resuelto: "///neral Pico, 17 de abril de 2013. Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: ... II- Tener por presentado el concurso de ANALÍA ANDREA RACCA (persona física), casada, DNI 18.053.784, con domicilio real en 47 n° 997 y domicilio constituido en 22 n° 337, ambos de General Pico, por agrupamiento económico con el de Mario Ubaldo GALARZA (persona física) n° 41100/13, conformando expedientes de trámite en virtud de lo dispuesto por el art. 65 LCQ..." Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN, Juez de Primera Instancia. "///neral Pico, 14 de junio de 2013. ...Habiendo sido reprogramadas las fechas en el expediente GALARZA Mario Ubaldo S/ Concurso Preventivo, 41100/13 y tratándose de un agrupamiento económico, corresponde la reprogramación también en estos autos, en consecuencia las nuevas fechas concursales responden al

siguiente cronograma. I- Fijar el día 12 de agosto como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes (arts. 14 inc. 3° y 32). II- Fijar el día 27 de agosto, hasta el cual los deudores y los acreedores que hubieren solicitado verificación podrán concurrir al domicilio del síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones que estimen pertinentes (art.34). III- Hacer saber a Sindicatura que dentro del plazo de 48 hs. de vencido el plazo fijado en el párrafo anterior, deberá glosar al expediente dos copias de las impugnaciones y observaciones para su incorporación al presente y al legajo de copias (art.34). IV- Fijar el día 25 de septiembre para que el síndico presente los informes individuales previstos en el art. 35 (art. 14 inc. 9°). V-Fijar el día 9 de octubre hasta el cual se decidirá sobre la procedencia y alcances de las solicitudes formuladas ante el Síndico (art.36). VI- Designar el día 24 de octubre, fecha hasta la cual los deudores podrán presentar a Sindicatura y al Juzgado una propuesta fundada de agrupamiento y clasificación en categorías de los acreedores verificados y declarados admisibles en los términos del art. 41. VII- Fijar el día 7 de noviembre para que el Síndico presente el informe general previsto por el art. 39. VIII- Fijar el día 21 de noviembre como fecha hasta la cual los deudores y quienes hayan solicitado verificación presenten las observaciones que tuviesen contra el informe general, en los términos del art. 40. IX- El Tribunal dictará la resolución prevista en el art. 42 el día 06 de diciembre en la que se fijarán las categorías de acreedores y su integración. X- Fijar, a partir de la notificación por ministerio de la ley de la resolución prevista por el art. 42, un plazo de noventa días, que finaliza el 29 de mayo de 2014 (período de exclusividad), para formular propuestas de acuerdo preventivo a sus diversas categorías de acreedores, si existieran, y obtener su conformidad (art. 43, 1° parte). XI- Hacer saber que la audiencia informativa prevista por el art. 45, quinto párrafo, tendrá lugar el día 22 de mayo de 2014, a las 10 horas en la sede del Tribunal. XII- Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la L.C.Q. en el Boletín Oficial, debiéndose justificar el cumplimiento mediante la presentación de los recibos, como así también probar la efectiva publicación de los edictos dentro del quinto día posterior a la primera publicación, todo ello bajo apercibimiento de tener por desistido el pedido del concurso..." Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN, Juez de Primera Instancia." Síndico: Ariel David MARTINEZ. Domicilio constituido en calle 113 N° 750, Planta Alta. General Pico, Profesionales intervinientes: Dr. Gustavo C. MASSARA, Dr. Jorge G. SALAMONE y Dr. Hernán Diego SALAMONE, abogados. Domicilio constituido: Calle 22 N° 337. General Pico. Secretaría, General Pico, 26 de junio de 2013. Dra. María Celestina LANG Secretaria.-

B. Of. 3056

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a **herederos y acreedores de LICCA JOSÉ LUIS**.- San Isidro, 04 de Junio de 2013.- María Cecilia GALLARDO, Secretaria.- Publíquese por tres días en el

Boletín Judicial y en el diario LA ARENA.- San Isidro, 04 de Junio de 2013.- María Cecilia GALLARDO, Secretaria.-
B. Of. 3054 a 3056

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría UNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **"GÓMEZ, José s/ SUCESIONES" Expte. N° V -40850**, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don JOSÉ GÓMEZ, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice: "///neral Pico, 21 de febrero de 2013... Ábrese el proceso sucesorio de JOSE GOMEZ (acta de defunción de fs.5). Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del CPCC). Fdo. Dr. Roberto M. IBÁÑEZ. JUEZ." PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dras. ALINA ACEBAL y LETICIA GONZÁLEZ con domicilio legal en Calle 7 N° 900. General Pico, La Pampa. Secretaría, junio 10 de 2013.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL Secretario.-

B. Of. 3056

El Juzgado Civil Comercial Laboral y de Minería N° 2, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA en autos **"FERNANDEZ, Jorge Francisco s/ Sucesiones" Expte. V 97399** CITA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Jorge Francisco Fernández, por el plazo de treinta días corridos para que comparezcan y lo acrediten. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario La Arena. Rubén y Manuela GUTIÉRREZ Abogados - 25 de Mayo 614 – CIUDAD.- SECRETARIA, 14 junio de 2013.-Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B. Of. 3056

El Juzgado de primera instancia n° 4 C. C. L. y de M., sito en el Centro Judicial Santa Rosa, en la intersección de las avdas. Uruguay y Perón, Edificio Fueros, Sector Civil, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaría Única a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de WETH, Oscar Cosntantino: DNI 12.194.524) c/a **"WEHT, Oscar Constantino s/Sucesiones" V 95164**, para hacer valer sus derechos. Profesionales: Dras. María José MARTÍNEZ CÓRDOBA y Lucía Carolina COLOMBATO con domicilio en Lagos García n° 521 de esta Ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en el diario El Diario o La Arena.- Santa Rosa (L.P.),25 de junio de 2013.- Adriana PASCUAL, Secretaria.

B. Of. 3056

El Juzgado Regional Letrado, IV Circunscripción Judicial, Victorica, La Pampa, a cargo del Dr. Carlos Roberto

Espinola, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carina Colaneri, en autos **"FAILDE, María Dolores s/ Sucesión Expte. N° V-1 5741/13**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. María Dolores FAILDE, para que lo acrediten en el término de 30 días corridos (Art. 675 inc. 2 C.P.C.y C.). "Victorica, 13 de mayo de 2013, ...Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos en El Diario "LA ARENA" de la ciudad de Santa Rosa ...Fdo. Dr. Carlos-Roberto ESPINOLA Juez. Dra. Carina COLANERI Secretaria. Profesional interviniente Dra. María Natalia SEQUEIRA, calle 16 N° 698, Victorica, La Pampa. María Natalia SEQUEIRA Abogada.-

B. Of. 3056

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, sito en intersección de Av. Uruguay y Av. Perón, Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil- Primer Piso, de Santa Rosa, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO, Juez Sustituto, Secretaría Única de la Dra. María Daniela ZAIKOSKI, en autos: **"GOMEZ ALBERTO S/ SUCESIONES" N° V 97.371**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO GOMEZ, LE: 7.356.781 (art. 675, inc. 2, del CPCC). Prof. Interviniente: Marcela TEJEDA, Lagos García 521. Santa Rosa. Santa Rosa, 26 Junio de 2013.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI Secretaria.

B. Of. 3056

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO a cargo de la Dra. Fabiana BERARDI, Secretaría ÚNICA de la Dra. Adriana PASCUAL, sito en intersección de Avenida Perón y Avenida Uruguay, Ciudad Judicial, 1er Bloque de Escaleras 1er Piso de Santa Rosa, La Pampa, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los herederos y acreedores de PICON JUANA en autos caratulados: **"PICON JUANA S/ Sucesión ab intestato" Expte. V 97317** mediante edictos a publicarse por una (1) vez en el Boletín Oficial y dos (2) veces en un diario local. PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Máximo PEREZ FLOREZ. Domicilio Villegas n° 16. Santa Rosa. Secretaria, 04 de junio de 2013.- Adriana PASCUAL Secretaria.

B. Of. 3056

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil, Comercial a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en autos caratulados **"PEREYRA RAFAELA Y OTRO S/SUCESIONES", Expte. N° V-41.724**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Carmelino GÓMEZ y de doña Rafaela PEREYRA, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la siguiente resolución: "General Pico, 30 de mayo de 2013.- II. Ábrese el proceso sucesorio de PEREYRA RAFAELA, DNI 9.881.898 y CARMELINO GÓMEZ DNI 2.267.878 (actas de defunciones de fs.5 y 6 respectivamente).- IV. Citase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a

tomar la participación que por ley les corresponda.- V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del: actor (art. 675 inc. 2° del CPCC) Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ.- JUEZ".- Profesionales intervinientes: ESTUDIO PASCUAL, calle 22 N° 385 General Pico, La Pampa.- Secretaria, 05 de junio de 2013.- Dra. Lorena B. RESLER. Secretaria.

B. Of. 3056

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° UNO, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría de la Dra. Marcia A. CATINARI, con domicilio en intersección de las avenidas Perón y España, Ciudad Judicial, Edificio: Fueros, Sector: Civil, Planta Baja, Santa Rosa, en autos: **"Mendoza, Delia Rita s/Sucesiones", Expte. n° V-96250**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante... Delia Rita Mendoza, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un periódico del medio. Prof. Int. Dra. Florencia Eugenia HASPER, Alem n° 643 de Santa Rosa.- Santa Rosa, 13 de junio de 2013.- Marcia A. CATINARI. Secretaria.-

B. Of. 3056

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número DOS, Secretaría Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, en autos **"BARTOLUSSI ORTEGA JUAN DANIEL S/ SUCESIONES", Expte. 41.749**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan Daniel Bartolussi Ortega. La resolución que ordena el edicto, en su parte pertinente, dice: "General Pico 04 de junio de 2013.... II.- Ábrese el proceso sucesorio de BARTOLUSSI ORTEGA JUAN DANIEL (acta de defunción de fs. 5) DNI 23.443.251.- III... IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). V... VI Tómesese razón de la apertura del presente proceso sucesorio conforme lo dispuesto por Acordada 1941 STJ, a tal fin librese oficio al Registro Público de Juicios Universales. A lo demás oportunamente." Firmado: Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ. JUEZ. Profesionales Intervinientes: Dres. SERGIO ADRIÁN ESCUREDO – CLAUDIA CRISTINA GUZZARONI. Calle 20 N° 455. General Pico, 11 de junio de 2013.- Dra. Lorena B. RESLER Secretaria.-

B. Of. 3056

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, a cargo Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Secretaría única a cargo Dra. Ángela Adriana PASCUAL, sito en Edificio Fueros Sector Civil Bloque de escaleras N° 1 Primer Piso de Santa Rosa La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Juan Pedro VILLEGAS, DNI. N° 13.666.813, e/a **"Villegas Juan Pedro S/ Sucesiones" (Expte. N° V 97539)**, para hacer valer y acreditar sus derechos. Profesional Dra. Norma Beatriz CASTAGNO, Escalante 269. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y dos en los diarios "El Diario" o "La Arena". Santa Rosa

(LP), 24 de junio de 2013.- Dra. Adriana PASCUAL Secretaria.

B. Of. 3056

B. Of. 3056

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, Secretaría Sustitutiva UNICA, en autos caratulados: "**MARTIN, Hugo Emilio s/ SUCESIONES**", **Expte. V 41612/13**, cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante Hugo Emilio Martin (L.E. N° 7.358.503); conforme a la siguiente resolución judicial: "//neral Pico, 27 de Mayo de 2013.-. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6). Ábrese el proceso sucesorio de Hugo Emilio MARTIN".- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.).-Fdo.: Dr. Mariano Martín Juez.- Prof. Interviniente: Dr. Marcelo BONGIANINO (T° IV, F° 114) calle 4 n° 234 de General Pico; T.E. 424672.- General Pico, 4 de Junio de 2013.- Carina Lis CARBAJO, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3056

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería, Número DOS, Secretaría Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don Felipe KRANK, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos "**KRANK, Felipe s/ SUCESIONES**" **Expte. V-41341/13**; el auto que ordena el libramiento del presente dice: "//neral Pico, 05 de Junio de 2013.- ...II Ábrese el proceso sucesorio de KRANK FELIPE (acta de defunción de fs.6) L.E. 7.346.145.- III Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ... Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ. JUEZ".- Profesionales Intervinientes: Dra. Adriana GARCIA CIVALERO -Dr. Marcos Gabriel BERTONE, con domicilio legal en Calle 11 N° 1.456, General Pico, La Pampa.- General Pico, Secretaría, Junio 12 2.013.- Dra. María Celestina LANG, Secretaría.-

B. Of. 3056

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Com., Lab. y de Min. N° 2 de Santa Rosa, La Pampa, Secretaría Única, Circunscripción Judicial 1, en autos caratulados: "**PRIETO JUAREZ FELIX s/Sucesiones**", **Expte. n° V92520**, ha dispuesto la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "El Diario", citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos a partir de última publicación ... Prof. interviniente Dra. María Elena VARA. San Juan N° 606. Secretaria, 5 de junio de 2013.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com., Lab. y de Minería N° UNO de la III Cir. Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Raquel A. GUAZZARONI, Juez sustituta, Secretaría Única, a cargo del Dr. Elías D. MELAZZI, con asiento en la calle Victoriano Rodríguez N° 828, 1° piso, Gral. Acha (L.P.), en autos: "**ARRIBILLAGA, José Antonio s/ sucesión**", **Expte. N° V 13455/13**; cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de José Antonio ARIBILLAGA, DNI 7.393.263, a fin de que comparezcan en autos. "General Acha, 28 de mayo de 2013.- ...publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el Diario "La Arena" de La Pampa. . . Fdo.: Dra. Raquel GUAZZARONI. Juez Sustituta". Prof. Intervinientes: Alejandro César ODASSO y M. Agustina PENSA. Martínez de Hoz N° 306 de General Acha".- Secretaría, 11 de junio de 2.013.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria Subrogante.-

B. Of. 3056

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: "**PINEDO ROBERTO S/ SUCESIONES**" (**Expte. V 40.902**) cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de don Roberto Pinedo para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice "//neral Pico, 25 de febrero de 2013... Abrese el proceso sucesorio de ROBERTO PINEDO (acta de defunción de fs. 5) Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc. 2° del C.Pr.).-Fdo.: Dr. Roberto M. IBÁÑEZ, JUEZ".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Ana Laura PEPA con domicilio legal en calle 11 (O) N° 181, General Pico, La Pampa.- General Pico 05 de marzo de 2013, Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3056

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Telmo Natalio RAMELLO D.N.I. 7.335.806, con último domicilio en la localidad de Trenel, para que se presenten en los autos rotulados "**RAMELLO TELMO NATALIO S/SUCESIONES**" **Expte. N° V-41858/13**. El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 17 de junio de 2.013...- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de Fs. 5) ábrese el proceso sucesorio de Telmo Natalio RAMELLO.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario "La Reforma"(art. 675 C.Pr.) Dr. Mariano Carlos MARTIN

Juez".- Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCIA, con domicilio real en la calle Gob. Centeno N° 337, de la localidad de Trenel, La Pampa y al solo efecto legal en la calle 11 N° 1336 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaria, 25 de Junio de 2.013,- Dra, Carina Lis CARBAJO.- Carina Lis CARBAJO, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3056

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, y Minería N° UNO de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ; Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Francisco HUAYQUIFIL y Celina ORELLANO, para que se presenten en autos "**HUAYQUIFIL FRANCISCO Y OTRO S/SUCESIONES**"-- Expte. V 97756--, publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Est. GUINDER, 9 de Julio 667. Santa Rosa, LP.- SANTA ROSA, 1 de julio de 2013.- Ana María Elisa GUINDER, Abogada.-

B. Of. 3056

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de General Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez N° 828 - 1° Piso, cargo de la Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI, Juez Sustituta, Secretaría Única a/c del que suscribe, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a heredero y acreedores de Valentín MERKEL (L.E. N° 1.577.052), a fin de que se presenten en autos "**MERKEL Valentín S/ Sucesión**", Expte. N° V13493/13. "General Acha, (...) publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en un diario de circulación provincial... Fdo. Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI, Juez Sustituta".- Prof. Interv. Dr. Diego A. HERBSOMMER MORENO c/ dom en Gral. San Martín N° 662 de Gral. Acha L.P.- Secretaría, 11 de junio de 2013.- Dra. María de los A. PÉREZ Secretaria.-

B. Of. 3056

JURISPRUDENCIA

Dirijo a Ud. el presente en legajo n° 575 caratulado: "**MPF C/ TORRES, Claudio Javier s/ Amenazas, Daño y lesiones leves**", a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto del Sr. Claudio J. TORRES (D.N.I. 22.176.356), de 40 años, con último domicilio conocido en calle M. Segura N° 520 de la localidad de Telén, conforme lo dispuesto en el artº 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "Santa Rosa 04 de febrero de 2013.- De la solicitud de sobreseimiento planteada por la Fiscal interviniente, Dra. MOYANO GONZALEZ ALEJANDRA GABRIELA, Y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 288 del C.P.P., CÓRRASE VISTA al imputado y a la víctima, en los términos del Art. 289 del C.P.P., por el plazo común de cinco días. CÚMPLASE.- Fdo. Gerardo YOUNG - Prosecretario de la Oficina Judicial de la Primera Circunscripción Judicial".- Noelia Soledad MARTINEZ. Oficina Judicial Primera Circunscripción Judicial.-

B. Of. 3056 – 3057

Por disposición de la Sra. Juez de Control Sustituta, Dra. Mónica RIVERO, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 8408 caratulado: "**MPF C/ FLORES ORLANDO S/INFRACCION ART. 189 BUS DEL C.P.**", a efectos de solicitarle se publique durante dos publicaciones en el Boletín Oficial, la notificación de Orlando FLORES, D.N.I. 34.222.040, de 23 años, nacido el 27 de abril de 1989 en Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P. P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO. Santa Rosa, 3 de Septiembre de 2012.-...RESULTANDO... CONSIDERANDO:... FALLO: 1.-) HACER LUGAR a la solicitud efectuada por Orlando Flores, con el asesoramiento de su abogado Defensor Particular Dr. Gastón Gómez y de conformidad a lo requerido por el Ministerio Público Fiscal, y, en consecuencia DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL en el presente Legajo Nro. 8408, de conformidad con lo previsto en el art. 59 inc. 2° del Código Penal, por aplicación de lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 26.216 y sus ampliatorias, en lo que guarda relación con la tenencia de armas de fuego de uso civil sin la debida autorización legal.-2.-) DECRETANDO el SOBRESEIMIENTO 'de Orlando Flores, de apellido materno Tolosa y demás circunstancias personales arriba mencionadas, en orden al hecho por el cual se le recibiera declaración ante el Ministerio Público actuante, en el Legajo N° 8408, de conformidad a lo establecido en el art. 290 inc.1° del Código Procesal Penal.-3.-) FIRME que se encuentre la presente, REMITASE el arma secuestrada en el presente legajo al Registro Nacional de Armas (RENAR), a los fines establecidos en el art. 6 "in fine" de la Ley 26.216.- 4.-) NOTIFÍQUESE, a través de la Oficina Judicial, PRACTIQUENSE las comunicaciones que correspondan. CÚMPLASE.- Fdo. Mónica RIVERO, Jueza de Control Sustituta. Primera Circunscripción Judicial"- María Soledad PALAVECINO, Oficina Judicial, Primera Circunscripción Judicial.-

B. Of. 3056 - 3057

Por disposición de la Sra. Juez de Control Dra. María Florencia MAZA, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 4884 caratulado: "**MPF C/ PALACIOS CESAR HERNAN S/ABUSO SEXUAL**", a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto de la Sra. Rocío Yanet SOSA (D.N.I. 37.397.917), conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO.- En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil trece, (...) en Legajo Fiscal n° 4884, caratulado: "MPF c/PALACIOS, César Hernán s/Abuso sexual", seguida contra el mencionado CESAR HERNAN PALACIOS, (...); Y RESULTANDO: ... CONSIDERANDO: ... FALLO: 1.-) DECRETANDO el SOBRESEIMIENTO de CESAR HERNAN PALACIOS, de apellido materno Franco y demás circunstancias personales arriba mencionadas, en orden al hecho por el cual se le recibiera declaración ante el Ministerio Público actuante, en el Legajo n° 4884, iniciado por denuncia de Roxana Noemí Sosa, por no poderse probar que el hecho denunciado haya existido o haya sido cometido por el imputado (art. 290 inc. 2° del Código Procesal Penal), con

la constancia que la formación del presente legajo, en nada afecta el buen nombre y honor de que el mismo pudiera gozar.-Notifíquese, a través de la Oficina Judicial, PRACTÍQUENSE las comunicaciones que correspondan y, oportunamente ARCHÍVESE. CÚMPLASE.- Fdo. Dra. María Florencia MAZA - Juez de Control- Primera Circ. Judicial.- Noelia Soledad MARTINEZ, Oficina Judicial Primera Circunscripción Judicial.-

B. Of. 3056 – 3057

Por disposición de la Sra. Juez de Control Dra. Mónica RIVERO, dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 2439 caratulado: "Lartirigoyen S.A. (dam) s/estafa"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos publicaciones en el Boletín Oficial, la notificación de **Julio Justo LÓPEZ**, D.N.I. 14.530.495, de 52 años, nacido el 29 de enero de 1961 en San Justo, Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO. Santa Rosa, 4 de febrero de 2013.-...RESULTANDO... CONSIDERANDO:,...FALLO: 1.-) DECRETAR el SOBRESEIMIENTO de Julio Justo López, de apellido materno Renzi, demás circunstancias personales arriba mencionadas, en virtud de haberse EXTINGUIDO la ACCIÓN PENAL contra él incoada en el presente legajo N° 2439 (art. 76 ter, 4° párrafo del Código Penal y art. 290, inc. 1° del Código Procesal Penal), sin costas (arts. 474 ss y cc del Código Procesal Penal).- NOTIFÍQUESE, a través de la Oficina Judicial, FIRME que se encuentre la presente, COMUNÍQUESE lo dispuesto al Registro Nacional de Reincidencia y PRACTÍQUENSE las comunicaciones que correspondan. Oportunamente, ARCHIVESE.- Fdo. Dra. Mónica RIVERO - Juez de Control de la primera Circunscripción Judicial" María Soledad PALAVECINO, Oficina Judicial, Primera Circunscripción Judicial.-

B. Of. 3056 - 3057

Por disposición de la Sra. Juez de Control Dra. Mónica RIVERO, dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 2439 caratulado: "Lartirigoyen S.A. (dam) s/estafa"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos publicaciones en el Boletín Oficial, la notificación de **Marcelo Javier NADER**, D.N.I 14.345.771, de 51 años, nacido el 25 de septiembre de 1961 en Pergamino, Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO. Santa Rosa, 4 de febrero de 2013.-...RESULTANDO... CONSIDERANDO:,...FALLO: 1.-) DECRETAR el SOBRESEIMIENTO de Marcelo Javier NADER, de apellido materno Derroche, demás circunstancias personales arriba mencionadas, en virtud de haberse EXTINGUIDO la ACCIÓN PENAL contra él incoada en el presente legajo N° 2439 (art. 76 ter, 4° párrafo del Código Penal y art. 290, inc. 1° del Código Procesal Penal), sin costas (arts. 474 ss y cc del Código Procesal Penal).- NOTIFÍQUESE, a través de la Oficina Judicial, FIRME que se encuentre la presente, COMUNÍQUESE lo dispuesto al Registro Nacional de Reincidencia y PRACTÍQUENSE las comunicaciones que correspondan. Oportunamente, ARCHÍVESE.-Fdo. Dra. Mónica RIVERO - Juez de Control

Sustituta de la Primera Circunscripción Judicial".- María Soledad PALAVECINO, Oficina Judicial, Primera Circunscripción Judicial.-

B. Of. 3056 - 3057

Por disposición de la Sra. Juez de Control Dra. Mónica RIVERO, dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 2369 caratulado: "MPF C/ GAUNA FRANCO DAVID S/ROBO"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos publicaciones en el Boletín Oficial, la notificación respecto del Sr. Franco David GAUNA, de 20 años, nacido el 01 de mayo de 1993, en Santa Rosa, La Pampa, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO: "Santa Rosa, 06 de mayo de 2013... RESULTANDO/ CONSIDERANDO... FALLO: 1) DECRETAR el SOBRESEIMIENTO de Franco David GAUNA...en- virtud de haberse EXTINGUIDO la ACCIÓN PENAL contra él incoada en el presente legajo N° 2369 (art. 76 ter, 4° pfo. del C.P. y art. 290, inc. 1° del C.P.P.), sin costas (arts. 474 ss y cc del C.P.P.).- NOTIFÍQUESE...FIRME... COMUNÍQUESE... PRACTÍQUENSE... ARCHÍVESE... Fdo.: Dra. Mónica RIVERO - Juez de Control-Sustituta de la Primera Circunscripción Judicial" María Soledad PALAVECINO, Oficina Judicial, Primera Circunscripción Judicial.-

B. Of. 3056 - 3057

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CAJA FORENSE PROVINCIA DE LA PAMPA

RESOLUCIÓN N° 1115/2013

Santa Rosa, 10 de mayo de 2013

VISTO:

El Convenio celebrado con INTERTURIS S.A. E.V.T. con la finalidad de brindar servicios turísticos a los afiliados y jubilados, de acuerdo con la previsto en el inciso e) del artículo 9° de la ley 1861; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio, cuya parte pertinente forma parte de la presente resolución como Anexo II, prevé que la Caja Forense efectúe el pago a Interturis de la totalidad de los servicios contratados por el afiliado o jubilado;

Que, a los fines del acceso a este beneficio y del correspondiente recupero de los pagos efectuados por la Caja Forense por este concepto, resulta necesario establecer las pautas que reglamenten su funcionamiento;

Que, a tal fin, se considera prudente instrumentar el beneficio mediante la creación de una nueva línea de préstamos personales a cuyo fin se considera oportuno realizar una afectación de pesos un millón (\$ 1.000.000) con la finalidad de constituir el fondo prestable;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA

**CAJA FORENSE DE LA PAMPA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Créase una línea de préstamos personales con destino a turismo para los afiliados, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5º de la ley 1861 para revestir el carácter de beneficiarios, y para los jubilados de la Institución.-

ARTÍCULO 2º.- Establécese que, en los casos de préstamos otorgados a jubilados, el cobro de las cuotas mensuales se efectuará por medio de descuento directo del haber previsional.-

ARTÍCULO 3º.- A los fines de lo establecido en el artículo primero, aféctase la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000) a fin de constituir el fondo prestable, que podrá ser ampliado en la medida que lo justificara la demanda de préstamos y lo permitan las posibilidades financieras de la Institución.-

ARTÍCULO 4º.- El otorgamiento de los préstamos se regirá por el reglamento que forma parte integrante de la presente Resolución. Se otorgarán siguiendo estrictamente el orden de presentación de las solicitudes y hasta agotar el fondo establecido en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 5º.- La falta de pago en término de cada cuota devengará un interés punitivo que se calculará con la tasa para descubierto en cuenta corriente del BLP, desde el primer día del mes del vencimiento hasta el día de su efectivo pago, sin perjuicio del interés que corresponda por el préstamo.-

ARTÍCULO 6º.- Según el plazo de amortización por el que opte el afiliado o jubilado, los préstamos serán otorgados:

- a) sin intereses, si el plazo es de tres (3) meses;
- b) a tasa variable hasta su amortización total, estableciéndose la misma en la equivalente al 55% de la que fije el Banco de La Pampa para el segmento III de la línea de préstamos denominada Credisueños, si el plazo de amortización es de doce (12) meses;
- c) a tasa variable hasta su amortización total, estableciéndose la misma en la equivalente al 65% de la que fije el Banco de La Pampa para el segmento III de la línea de préstamos denominada Credisueños, si el plazo de amortización es de veinticuatro (24) meses;

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.- Roberto Eduardo ALBA, Presidente Caja Forense de La Pampa.-

ANEXO I

REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS

ARTÍCULO 1º.- La Caja Forense otorgará préstamos personales a los afiliados beneficiarios y jubilados de la Institución, con destino a cancelar el monto de los servicios turísticos que éstos hubieran contratado con la empresa Interturis S.A. E.V.T. en el marco del Convenio suscripto con esta Institución.-

ARTÍCULO 2º.- El afiliado beneficiario o jubilado deberá acreditar su condición de tal ante Interturis mediante la constancia que a tal efecto le extenderá la Caja Forense, según lo previsto en el Anexo IV del Convenio.-

ARTÍCULO 3º.- El afiliado o jubilado deberá presentar a la Caja Forense el presupuesto de los servicios requeridos a

Interturis y suscribir la correspondiente solicitud de préstamo por el monto total del costo de los servicios contratados.-

ARTÍCULO 4º.- La Caja Forense procederá a efectivizar el pago de los servicios de Interturis de acuerdo a la modalidad con las formas de pago estipuladas en el Anexo II del Convenio.-

ARTÍCULO 5º.- Simultáneamente, con la efectivización del pago de los servicios a Interturis y por el monto total de éstos, se procederá a otorgar un préstamo personal al afiliado beneficiario o jubilado, el cual se documentará mediante un pagaré por el importe total del capital prestado, en el que se indicará la tasa de interés y deberá ser suscripto por el deudor.-

ARTÍCULO 6º.- Los préstamos, excepto los otorgados con un plazo de tres (3) meses, que serán sin intereses, se cancelarán mediante el sistema francés de amortización del capital, en cuotas mensuales y consecutivas. En todos los casos, la primera cuota vencerá del uno (1) al (10) diez del segundo mes posterior al de la concesión del mismo y las restantes del uno (1) al (10) diez de cada mes siguiente. El vencimiento operará el primer día hábil siguiente, si el último día del plazo fuera inhábil.-

ARTÍCULO 7º.- Para acceder a los préstamos será condición inexcusable no registrar deuda por concepto alguno con la Caja Forense, salvo que se hubieran concedido facilidades para el pago de las mismas.-

ARTÍCULO 8º.- En atención a las particularidades de esta línea de préstamos, la falta de pago en término de dos (2) cuotas consecutivas, traerá aparejada la caducidad automática del préstamo y la obligación de su pago total. En tal caso, además de la inhabilitación para obtención cualquier préstamo de la Caja Forense, por el plazo de dos (2) años a contar de la cancelación del mismo, se accionará judicialmente contra el deudor.-

ANEXO II

CONVENIO CAJA FORENSE – INTERTURIS S.A.

Primera: Todo afiliado beneficiario o jubilado y su núcleo familiar de La Caja podrá acceder a la contratación de los servicios turísticos brindados por Interturis, conforme las tarifas vigentes y promociones que ésta ofrezca en cualquiera de sus sucursales, a través de su página web u otro medio publicitario. Interturis se obliga a enviar promociones que incluyan beneficios especiales para los afiliados y jubilados de La Caja, determinando a su sólo criterio el momento así como el contenido de los mismos, los que serán notificados por Interturis a La Caja para su divulgación entre afiliados y jubilados. Interturis se obliga a prestar el asesoramiento de viaje necesario conforme los pedidos que en tal sentido le efectúe todo afiliado y jubilado de La Caja. El cumplimiento de los Servicios ofrecidos por parte de Interturis en el asesoramiento o cotización está sujeto a la disponibilidad de pasajes, alojamiento, reservas y demás servicios.-----

Segunda: Las partes toman en cuenta y consideración que Interturis sólo actúa como intermediaria de los servicios de viajes y de pasajes, Ley 18.829, que pudieren serles requeridos por los afiliados y jubilados de La Caja,

motivo por el cual, los problemas, falencias, cambios de tarifas, desajustes, demoras, suspensiones o interrupciones, que pudieren acontecer respecto de los servicios a brindar por los prestadores y comercializados por Interturis, por circunstancias ajenas a Interturis, no generarán ninguna responsabilidad para Interturis. Interturis asume la obligación de brindar a los afiliados y jubilados de La Caja todo el conocimiento, información, o asesoramiento de viajes y de pasajes que pueda llegar a saber con respecto a los prestadores de los mismos; como asimismo a respetar las instrucciones que le hubiere notificado a La Caja respecto del presente acuerdo.-----

Tercera: Los afiliados y jubilados de La Caja solicitarán a Interturis la provisión de los servicios que desee adquirir a ésta última, contactándose con los asesores de viajes de Interturis por cualquiera de los medios de comunicación que ésta dispone, comprometiéndose La Caja a su divulgación entre sus afiliados y jubilados, facilitando de esta forma el primer contacto. Una vez que Interturis realice una cotización en firme con el afiliado y jubilado de La Caja, y éste acepte los servicios conforme la misma, Interturis remitirá un presupuesto a la La Caja, en el cual además del precio del servicio se detallará el servicio a brindar y las particularidades del mismo.-----

Cuarta: El presupuesto emitido por Interturis será válido por el plazo que en el mismo se indique.- Vencido el mismo, el presupuesto carecerá de todo valor.- Se entenderá que el presupuesto ha sido rechazado si el mismo no fue expresamente aceptado por las personas que La Caja hubiera designado ante Interturis para dicha tarea, las cuales se detallan informando apellido, nombre, DNI y casilla de mail, en el Anexo III. El consentimiento por escrito de La Caja será realizado por los autorizados a través de un mail emitido por las casillas informadas.-----

Quinta: Una vez que el presupuesto haya sido aceptado por La Caja, el mismo quedará firme y valdrá como contrato entre las partes, debiendo La Caja abonar el total de la reserva solicitada en el mismo como manifestación fehaciente de su decisión de aprobar el presupuesto. Asimismo en el mismo se establecerá la forma y plazo de pago del total del precio convenido, según alguna de las alternativas que figuran en el Anexo I.- Interturis emitirá la correspondiente facturación con todos los requisitos de Ley. Para el caso en que el afiliado y jubilado de La Caja contrate servicios en el exterior, La Caja abonará junto el primer pago la Percepción AFIP 3450. En ningún caso se entenderá por incluido en el precio, los cargos extras en destino por contrataciones realizadas directamente por los pasajeros por servicios diferentes a los incluidos en el presente. Asimismo, los impuestos, tasas y contribuciones que gravan la actividad que en el futuro eventualmente se creen, serán abonados por quien estuviese obligada al pago.-----

Sexta: En caso de desistimiento unilateral por parte del afiliado y jubilado de La Caja del viaje solicitado a Interturis, La Caja se compromete a abonar lo adeudado a Interturis al momento del desistimiento conforme las Políticas de Cancelación vigentes para el servicio contratado.-----

Séptima: Las partes acuerdan que mantendrán y conservarán confidencialidad sobre este acuerdo y sus alcances, como asimismo sobre los datos de cualquier

índole que pudieren llegar a conocer recíprocamente en virtud del presente.-----

Octava: Las partes pactan que la mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas en esta propuesta se producirá en forma automática, por el sólo vencimiento de los plazos previstos, sin necesidad de requerimientos o intimaciones judiciales o extrajudiciales previas.- La falta de pago en tiempo y forma de las facturas emitidas por Interturis dará derecho a Interturis a exigir de la deudora el capital más un interés moratorio equivalente al que perciba el Banco de la Ciudad de Buenos Aires para operaciones de préstamos comerciales comunes, hasta la fecha de cancelación de la deuda.- La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes dará derecho a la contraparte a exigir el cumplimiento de lo acordado o bien a dar por rescindida la contratación exigiendo el pago de los daños y perjuicios sufridos.-----

Novena: Sin perjuicio de lo anterior, se pacta que cualquiera de las partes podrá en todo momento rescindir unilateralmente esta propuesta, sin necesidad de invocar o probar causa alguna, bastando para ello con notificar en forma fehaciente a la otra parte con una anticipación no inferior a 30 días corridos a la fecha de expiración del acuerdo, debiendo cada parte cumplir con las obligaciones emergentes de cualquier contratación de servicios que La Caja haya aprobado a la fecha de la decisión de rescisión. Tal decisión rescisoria no dará derecho a reclamar indemnizaciones de ninguna índole.-----

Décima: Los servicios contratados por intermediación de Interturis, quedan sujetos en todo momento a las Condiciones Generales de Transporte de las Empresas Transportadoras y Reglamentos de los servicios utilizados, así como las Leyes y Reglamentos vigentes en el país donde el servicio es prestado, obteniendo los Derechos y contrayendo las Obligaciones que éstos acuerdan a los pasajeros. Los precios y/o servicios quedan sujetos a modificaciones sin previo aviso.-----

Décima Primera: La Caja se compromete a comunicar y promocionar la oferta de los servicios que brinda Interturis entre sus afiliados y jubilados en las formas establecidas por La Caja, informando detalladamente las condiciones del convenio y las formas de acceder a los servicios.-----

Décima Segunda: La Caja podrá utilizar el nombre de Interturis en la página Web y en las distintas formas de comunicación al afiliado como medio útil de promocionar ese acuerdo. Interturis se reserva el derecho de supervisar el diseño de las publicaciones a ser realizadas por La Caja a los fines de prestar consentimiento y aprobación sobre el uso de la marca, logos y/o utilizar signos distintivos de Interturis, previo a su publicación.-----

Décima Tercera: Asimismo, La Caja, permitirá a Interturis la difusión, en los medios que considere oportuno del presente convenio y del ofrecimiento de sus productos y/o servicios, comprendidos en la presente Propuesta. La Caja se reserva el derecho de supervisar el diseño de las publicaciones a ser realizadas por Interturis a los fines de prestar consentimiento y aprobación sobre el uso de la marca, logos y/o utilizar signos distintivos de La Caja Forense, previo a su publicación.-----

Décima Cuarta: La Propuesta tiene vigencia a partir del día de su recepción por Interturis, y la emisión de la

primera factura, por el término de un año y su renovación será automática por uno más, siempre que no medie decisión notificada fehaciente de rescindir por alguna de las partes con un plazo de antelación no menor a 30 días de la fecha de finalización de la presente propuesta. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, sin que el ejercicio de tal derecho genere obligación de indemnizar a la otra contratante, con el único recaudo de notificar la decisión rescisoria con un preaviso no inferior a treinta días corridos, sin perjuicio de la validez de las operaciones concretadas hasta la fecha.-----

Décima Quinta: Los afiliados y jubilados de La Caja deberán acreditar su condición presentando sus credenciales y documento personal, conforme credencial modelo que se adjunta en el en el Anexo IV, asumiendo Interturis el compromiso de verificar la validez de la misma.-----

Décima Sexta: Los servicios contratados por los afiliados y jubilados de La Caja serán de carácter particular e individual, no siendo en tal sentido solidario en la toma de compromisos ni en la calidad de los servicios que preste Interturis.-----

Décima Séptima: Se deja constancia que La Caja aspira con la presente propuesta, a brindar un servicio a sus afiliados sin pretender fines de lucro.-----

Décima Octava: Se adjuntan al presente, formando parte de la propuesta, los siguientes Anexos: Anexo I, Productos, Anexo II, Modalidades de Pago, Anexo III Autorizados para la aprobación de operaciones por La Caja, Anexo IV Acreditación como afiliado y jubilado de La Caja.-----

Décima Novena: Las partes constituyen domicilio especial a todos los efectos en los establecidos en el encabezamiento del presente. Al efecto dejan establecido que todas las notificaciones que deban realizarse entre las partes deberán cursarse por escrito a dichos domicilios y toda modificación a los mismos deberá ser comunicada en forma fehaciente.-----

Vigésima: La presente Propuesta y los Servicios se rigen por las leyes de la República Argentina. Cualquier disputa, controversia, divergencia, conflicto o reclamo que se suscite entre las Partes, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponder.-----

Vigésima Primera: Esta oferta tiene carácter irrevocable y se considerará aceptada por Interturis mediante la recepción sin reservas de la presente y la emisión de la primera factura, aplicando las disposiciones de todas las cláusulas, sin que sea necesaria ninguna otra manifestación de voluntad, expresa o tácita, de Vuestra parte.-----

Roberto Eduardo ALBA, Presidente Caja Forense de La Pampa.-

B. Of. 3056

ARTESANÍAS EL CALDEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Datos del Instrumento de Constitución: Instrumento Privado de fecha 27 de Marzo de 2013.-

Datos de los Socios: Mónica ACEBO -DNI 16.147.700-, argentina, casada, de 50 años de edad, comerciante, con domicilio en Av. Regimiento 13 de Caballería S/N°, Toay, La Pampa y Jorge GUTIERREZ -DNI 31.969.919, argentino, soltero, de 27 años de edad, estudiante con domicilio en Independencia N° 1440, Toay, La Pampa.-

Denominación y Domicilio: ARTESANÍAS EL CALDEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, San Martín N° 145 de Santa Rosa, La Pampa.

Duración: 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

Objeto: La sociedad podrá dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, incluso como otorgante o receptora de: consignación, concesión, agencias, representación, mandato y/o comisión, en cualquier parte del país o del extranjero a las siguientes actividades: **A.- Comerciales:** Mediante la compra – venta y/o permuta al por mayor y menor de toda clase de bienes, mercaderías en general, alimentos, maquinarias, repuestos, productos y/o subproductos, materias primas elaboradas, semielaborados o a elaborarse, industrializadas o no, útiles, semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción o limitación alguna, patentes de invención, marcas, diseños, modelos industriales, procesos y cualquier otro artículo; prestación de servicios relacionados o no con los bienes comercializados, el ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones vinculadas con cualquier tipo de actividad, la gestión para el corretaje y venta particular o en remate de todo tipo de bienes muebles, inmuebles o semovientes, la administración de toda clase de bienes de terceros, incluidos establecimientos agrícola ganaderos, industriales o comerciales, la tasación o pericia de cualquier naturaleza en carácter de mandataria, la explotación de remates de todo tipo de bienes muebles, inmuebles, semovientes, remates, ferias de hacienda, animales y todo tipo de semovientes. **B.- Agropecuarias:** Mediante la explotación de todo tipo de establecimiento agrícola, ganadero, avícola, apícola, frutícola, vitivinícola, hortícola, forestal, de proceso de granos, oleaginosas y sus derivados, cuidado, conservación, cría y engorde de todo tipo de ganado, explotaciones de invernaderos, haras y establecimientos de producción de animales de cría y consumo como así también la formalización de contratos de compra venta de hacienda, cereales y demás productos y frutos y/o la industrialización y/o la comercialización en el mercado interno o externo de cualquier forma de dichos productos o de productos provenientes de estas actividades, pudiendo a esos efectos establecer centros de venta al por mayor y menor y fundar y/o tomar representaciones, comisiones, y/o distribuciones en el país y en el exterior, explotación de zoológicos, cría de animales salvajes y de caza, mayor y menor, explotación turística de cotos de caza y actividades turísticas en general como así también de negocios afines. **C.- Industriales:** Mediante la producción, fabricación, elaboración de cualquier clase de productos, frutos o bienes, elaborados o semielaborados, con materias primas propias o de terceros y todo aquello que directa o indirectamente resulte a fin, pudiendo importar o exportar los mismos. **D.- Transporte:** Mediante el traslado, su distribución, almacenamiento, depósito y

embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques, servicios de grúa, movimientos de suelo, por medios propios o ajenos o en asociación con terceros, de mercaderías, maquinarias, semovientes, cereales y productos agropecuarios o de cualquier otra clase, sean sólidos, líquidos o gaseosos, nacional o internacional, por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima. **E.- Importación y Exportación:** La realización de tareas de importación y exportación en general de toda clase de bienes, productos, subproductos, materias primas y su comercialización. **F.- Inmobiliarias:** Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, representación, comisión, consignación, mandato y locación de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales. Subdivisión y urbanización de los mismo y su venta al contado o a plazos como así también la realización de toda clase de operaciones de carácter inmobiliario previstas en la legislación de propiedad horizontal u otra inherente. **G.- Representación de Mandatos:** Mediante el ejercicio de representaciones de firmas que actúen en la distribución, recepción, control y embarque de toda clase de mercaderías, el ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos comerciales. **H.- Financieras:** Mediante la financiación de ventas, compras, con o sin interés, colocación de dinero o valores en cualquier operatoria que devengue beneficios, incluyendo préstamos, aportes y/o inversiones de capitales con particulares o con sociedades, compra venta de títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos en general y todo tipo de operaciones financieras permitidas por la Ley, con la exclusión de las comprendidas en la Ley N° 21526 y sus modificatorias. **I.- Construcción:** Mediante la construcción de todo tipo de obras de arquitectura, ingeniería, urbanos, rurales, públicos, privados, edificios de cualquier naturaleza sean estos de régimen común o de propiedad horizontal; la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras, refacción, reparación o demolición. **J.- Servicios:** Mediante la prestación de servicios de asesoramiento interno o externo, tareas de consultoría, administración, dirección, gestión empresarial, asistencia técnica o personal, de equipos o activos, servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías, diseño de campañas publicitarias, promociones, orales, escritas, televisivas, vía internet, su producción y distribución, generación y transmisión de imágenes, sonidos, datos, asesoramiento en el diseño e impresión de publicaciones, servicios relacionados con el turismo, gastronomía y espectáculos públicos, asesoramiento en procesos de instalación, producción y puesta en marcha de proyectos comerciales, industriales, agropecuarios, inmobiliarios, de actividades relacionadas con la ecología, el medio ambiente, la higiene y la salubridad, elaboración de sistemas de detección y de control de polución y contaminación del medio ambiente, elaboración de programas de capacitación, formación y concientización, mejora y recupero del medio ambiente.-

Capital Social: PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) dividido en 500 cuotas de PESOS CIEN (\$100) de valor nominal cada una. Acebo, Mónica suscribe 450 cuotas y Gutierrez, Jorge suscribe 50 cuotas. La integración se

realiza en efectivo, en un 25% en este acto y el restante 75% en un plazo no mayor a dos años.-

Administración: A cargo de uno o más gerentes, socios o no. Durará en su cargo por el plazo de duración de la sociedad. Se designa como socio gerente a Mónica ACEBO -DNI 16.147.700.-

Fiscalización: Todos y cada uno de los socios podrán examinar los libros y papeles sociales, y recabar información que estimen conveniente.-

Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre.- ACEBO, Mónica, Socio Gerente.-

B. Of. 3056

EMPRESA EL CEIBO S.R.L.

Aviso Art. 10 Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 – Constitución de Sociedad Responsabilidad Limitada.

1. Datos de los Socios: El Señor Juan Carlos Bolpato, DNI: 14.405.314, de 51 años de edad, nacido el 2 de Junio de 1961, Argentino, profesión empresario, estado civil casado, con domicilio en calle Padre Durando N° 527 – Santa Rosa – La Pampa, y la Señora Claudia Mabel Rodríguez, DNI: 18.116.225, de 46 años de edad, nacida el 12 de Marzo de 1967, Argentina, ama de casa, de estado civil casada, con domicilio en calle Padre Durando N° 527 – Santa Rosa – La Pampa.

2. Fecha de instrumento de constitución: 10 de Abril de 2013.

3. La razón social: Empresa El Ceibo S.R.L.

4. Domicilio de la sociedad: domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa y el domicilio de la sede social en Padre Durando 527 de la ciudad de Santa Rosa – La Pampa.

5. Objeto social: La Sociedad tendrá por objeto realizar total o parcialmente por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades:

A) TRANSPORTE: explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes, transporte público de pasajeros en líneas urbanas, interurbanas de corta, media y larga distancia, viajes contratados para excursiones, traslado de personal de empresas, transporte escolares, taxis, remixes, viajes especiales y toda denominación que implique la actividad de traslado de pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea, con vehículos propios o de terceros.

B) LOGISTICA: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general.

C) SERVICIOS: prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general.

D) AGENCIA DE VIAJES: realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros dentro y fuera del país, las siguientes actividades: reservas, compra y venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos, nacionales e internacionales; organización, promoción, contratación y realización de viajes y de todo tipo de servicios turísticos, personales o grupales, mediante la organización de tours

tanto dentro como fuera del país, y hacia y desde el extranjero; organizando ferias, congresos y eventos similares; traslados, visitas guiadas y excursiones propias o de terceros; reservas en hoteles, hospedajes y alojamiento dentro o fuera del país; reserva y venta de entradas a espectáculos en general; representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de hoteles, compañías de transporte, restaurantes y todo otro ente u organización relacionada en forma directa o indirecta con el turismo y sus actividades conexas, en e país y en el exterior; y toda otra actividad relaciona con el objeto principal.

E) **COMERCIALES:** Mediante la compra, venta, permuta, comisión, consignación, representación, mandato, acopio, distribución de mercaderías, artículos y materias primas elaboradas y a elaborar en el ramo del automotor, chapas, accesorios, motores, repuestos, autopartes.

F) **INMOBILIARIAS:** Comprar, vender, permutar, administrar inmuebles rurales o urbanos, realizar loteo y urbanizaciones como asimismo operaciones y negocios jurídicos comprendidos en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal.

G) **CONSTRUCCIÓN:** Ejecución, dirección, y administración de proyectos y obras civiles, mecánicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, casas individuales o grupos habitacionales, incluso los destinados al Régimen de Propiedad Horizontal, hoteles y afines u otro; alojamiento de personas; refacción o demolición de los enumerados para su venta, permuta y/o alquiler.

H) **FINANCIERAS:** Mediante la compra, venta y negociaciones de acciones y títulos públicos o privados y todo tipo de valores mobiliarios; aportes de capitales a sociedades por acciones y préstamos y financiaciones a sociedades, compra venta de moneda extranjera.

6. **Plazo de duración:** El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, el cual podrá prorrogarse por decisión de los socios.

7. **Capital social:** El capital de la sociedad se fija en la suma \$ 400.000 (pesos: cuatrocientos mil), dividido en 1.000 (mil) cuotas de \$ 400 (pesos: cuatrocientos), las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: la cantidad de 800 (ochocientas) cuotas al Sr. Juan Carlos Bolpato, y la cantidad de 200 (doscientas) cuotas la Sra. Claudia Mabel Rodríguez. Las cuotas se integran en un 25% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. Cada cuota solo da derecho a un voto.

8. **Composición de los órganos de administración y fiscalización, nombres de sus miembros y en su caso, duración en los cargos.** La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. Designar Socio Gerente al señor Juan Carlos BOLPATO. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el

artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9 Título X del Libro Segundo del Código de Comercio. Pueden en consecuencia otorgar poderes generales o especiales, judiciales -inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente y con o sin facultad de sustitución; realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles: enajenación, cesión, locación, gravarlos con derechos reales, efectuar todas las operaciones bancarias con el Banco de La Nación Argentina, Banco Hipotecario S.A., Banco de La Pampa o cualquier otra institución bancaria oficial o privada.

9. **Fecha de cierre del ejercicio.** El ejercicio social cierra el 31 de Mayo de cada año.-

B. Of. 3056

DON MIGUEL S.R.L.

SE HACE SABER: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "DON MIGUEL S.R.L."- Conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19550 se hace saber: 1- Datos de los Socios: Don LASCALEA HÉCTOR MIGUEL, Documento Nacional de Identidad N° 12.859.765, CUIT 20-12859765-5, Argentino de 54 años edad, DIVORCIADO, nacido el 28 de Diciembre de 1957 ,con domicilio en calle Avenida San Martín N° 254, de la localidad de 25 de Mayo, Departamento Puelén, Provincia de La Pampa, de profesión COMERCIANTE y la señora ACUÑA SANDRA ELIZABETH, Documento Nacional de Identidad N° 16.860.433, CUIT 27-16860433-0 Argentina de 48 años edad, DIVORCIADA, nacida el 19 de Mayo de 1964 ,con domicilio en calle SANTA TERESA N° 154, de la localidad de 25 de Mayo, Departamento Puelén, Provincia de La Pampa, de profesión DOCENTE- 2 - Fecha del instrumento de constitución: 19 DE DICIEMBRE de dos mil DOCE. - 3 - Denominación y Domicilio: DON MIGUEL S.R.L., estableciendo su domicilio legal en domicilio legal en la localidad de 25 de Mayo, Departamento Puelén, Provincia de La Pampa.- 4 - Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena o asociada a terceros las siguientes actividades: Actividades de Transporte: SERVICIOS DE FLETE EN GENERAL PARA SÍ MISMA Y PARA TERCEROS, TRANSPORTE DE BIENES MUEBLES Y SEMOVIENTES, CARGAS GENERALES Y/O PELIGROSAS, URBANAS E INTERURBANAS Y POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS TERRESTRES, AÉREOS Y/O ACUÁTICOS. 2) Construcción: OBRAS CIVILES. MOVIMIENTOS DE SUELOS. CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIAS Y/U OTRA ESPECIE. 3) Servicios Empresariales: PREPARACIÓN Y VENTA DE COMIDAS Y VIANDAS PARA EMPRESAS - CATERING - PROVISIÓN DE MANO DE OBRA EVENTUAL - SERVICIOS DE LIMPIEZA Y PORTERÍA PARA EMPRESAS Y PARTICULARES 5 - Plazo de Duración: VEINTICINCO (25) años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- 6 - Capital Social: El capital social es de Pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000) dividido en la cantidad Dos Mil cuotas sociales (2000 cuotas sociales) de pesos VEINTICINCO (\$ 25.00) cada una suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: El Socio LASCALEA HÉCTOR MIGUEL la

cantidad de Doscientas Cuotas (200 cuotas sociales) de pesos VEINTICINCO (\$ 25.00) cada una, haciendo un total de pesos CINCO MIL (\$ 5.000) con un porcentaje sobre el capital y los resultados del Diez por ciento (10%). El Socio ACUÑA SANDRA ELIZABETH la cantidad de Un Mil Ochocientas Cuotas (1800 cuotas sociales) de pesos Veinticinco (\$ 25.00) cada una, haciendo un total de pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 45.000) con un porcentaje sobre el capital y los resultados del Cincuenta por ciento (90 %). El capital es integrado por todos los socios de la siguiente manera: el socio LASCALEA HÉCTOR MIGUEL en efectivo y el socio ACUÑA SANDRA ELIZABETH en efectivo. La integración se halla realizada en un 25%. 7 - Administración y representación: La administración, representación y el uso de la firma social será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad sin limitación de facultades, en la medida que los actos que realicen tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Para los actos de disposición de bienes de uso afectados a la explotación por parte de la sociedad y de inmuebles, revistan el carácter o no de bienes de uso, se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios y del gerente. Les queda prohibido a los mismos comprometer a la firma social con avales a terceros. El contralor de la sociedad será ejercido por los socios según lo establecido en el artículo 55 de la ley N° 19550.- 8- Designación de Socio Gerente: Designar gerente a la siguiente persona ACUÑA SANDRA ELIZABETH, Documento Nacional de Identidad N° 16.860.433, CUIT 27 - 16860433-0, quien acepta el cargo y declara en carácter de declaración jurada no estar comprendidos en las prohibiciones del artículo 157 de la Ley 19550 y modificatorias.- 9) DOMICILIO SOCIAL: Fijar la sede social en calle TELEN N° 214 de la localidad de 25 de Mayo, Departamento Puelén, Provincia de La Pampa", MODIFICADA por acta n° 1 de fecha 22 de Mayo de 2013, quedando como nuevo domicilio social de DON MIGUEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA será en calle AVENIDA SAN MARTIN N° 254 de la ciudad de 25 de Mayo, Departamento Puelén, Provincia de La Pampa Fecha de Cierre del Ejercicio: El ejercicio financiero concluye el 31 DICIEMBRE de cada año. - - - Autorización expresa. Se autoriza por la presente al Cr. José Luis Pérez DNI 18.262.306 y/o quien este designe, para que actuando en forma conjunta, separada o alternada, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción del contrato social, ante el Registro Público de Comercio y organismos impositivos, previsionales, sociales, etc.,. A tal efecto quedan facultados para aceptar y/o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y ratificar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Se autoriza al Cr. José Luis Pérez DNI 18.262.306, a realizar el depósito y retiro de los fondos establecidos en el artículo 149 de la Ley 19550 y modificatorias.-

B. Of. 3056

SERVICIOS PETROLEROS DON LUIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SE HACE SABER: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SERVICIOS PETROLEROS DON LUIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" - Conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19550 se hace saber: 1- Datos de los Socios: Don CONRADO HERNÁN MARTIN ,Documento Nacional de Identidad N° 21.382.870., CUIT 20 - 21382870-4, Argentino de 42 años edad, nacido el 29 de JUNIO de 1970 ,estado civil CASADO con domicilio en calle GENERAL PICO N° 753, de la localidad de 25 DE MAYO, Departamento PUELÉN, Provincia de La Pampa, de profesión COMERCIANTE y la señora Doña ANA LAURA PAESANI, Documento Nacional de Identidad N° 25.632.088 CUIL n° 27-25632088-1 Argentina de 36 años edad, nacido el 30 de JULIO de 1977, estado civil CASADA con domicilio en calle GENERAL PICO N° 753 de la localidad de 25 DE MAYO Departamento PUELÉN, Provincia de La Pampa, de profesión DOCENTE, Provincia de La Pampa 2 - Fecha del instrumento de constitución: 22 de Mayo de dos mil trece. - 3 - Denominación y Domicilio: DON LUIS S.R.L., estableciendo su domicilio legal en 25 DE MAYO, DEPARTAMENTO PUELÉN, provincia de La Pampa.- 4 - Objeto Social: La sociedad tiene por OBJETO, realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación o administración de campos y bosques, realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas; reproducción, cría, preparación y engorde de hacienda bovina, ovina, caprina, porcina, cérvida y equina y la compra, venta, exportación e importación de los mismos y de los frutos y productos derivados de ellos. 2) COMERCIAL: mediante la compra, venta, comercialización, importación, exportación, cesión, alquiler, "leasing", consignación y distribución, al por mayor y/o menor, de toda clase de artículos, sus accesorios, componentes, partes, repuestos y complementos. Explotación de patentes de invención, marcas de fábrica y/o de comercio, como así también la de agencias, franquicias y/o concesiones de toda clase de productos y efectos de comercio respecto de los cuales no exista prohibición legal alguna. Participar en toda clase de ofertas, licitaciones y concursos en general, ya sea con personas físicas o jurídicas, incluyendo dependencias gubernamentales, sean de carácter nacional, provincial o municipal. 3) FINANCIERAS: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con dinero propio, a Sociedades por acciones, compra, venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por la Ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquiera otra que requiera el concurso del ahorro público.- 4) INDUSTRIALES: Adquirir, enajenar, distribuir, importar, exportar, maquilar, adaptar, remodelar, fabricar, comisionar, consignar y comerciar con toda clase de bienes y artículos industriales y comerciales. 5) INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las Leyes y

Reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal. 6) TRANSPORTE: Servicios de flete en general para sí misma y para terceros, transporte de bienes muebles y semovientes, cargas generales y/o peligrosas, urbanas e interurbanas y por cualquiera de los medios terrestres, aéreos y/o acuáticos. 7) CONSTRUCCIÓN: Obras Civiles. Movimientos de Suelos. Construcción, Mantenimiento y Reparación de Edificios Residencias y/u otra especie. Mediante la elaboración o ejecución de proyectos y obras, ya sean públicas o privadas, civiles o industriales, construcción de silos, galpones, tinglados, desagües, caminos y toda clase de construcciones, inclusive bajo el régimen de Propiedad Horizontal. 8) SERVICIOS: Servicios de remediación ambiental, saneamiento público y privado, de reparación, montaje, pintura y terminado de estructuras y equipos para el petróleo y gas, de soldadura de la industria del petróleo y gas, mantenimiento general para la industria del petróleo y gas, sea público o privado, de seguridad e higiene industrial, preparación de viandas para empresa y particulares. Para su cumplimiento, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las Leyes o por este contrato.- 5 - Plazo de Duración: La sociedad tendrá una duración de VEINTICINCO (25) años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 6 - Capital Social: El capital social es de Pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) dividido en la cantidad Dos Mil cuotas sociales (2000 cuotas sociales) de pesos Cien (\$ 100.00) cada una suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: El Socio MARTIN CONRADO HERNÁN la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS (1400 cuotas sociales) de pesos CIEN (\$ 100.00) cada una, haciendo un total de pesos CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000) con un porcentaje sobre el capital y los resultados del Setenta por ciento (70%). El Socio PAESANI ANA LAURA la cantidad de SEISCIENTAS (600 cuotas sociales) de pesos CIEN (\$ 100.00) cada una, haciendo un total de pesos SESENTA MIL (\$ 60.000) con un porcentaje sobre el capital y los resultados del Treinta por ciento (30 %). El capital es integrado por todos los socios de la siguiente manera: el socio MARTIN CONRADO HERNÁN en efectivo y el socio PAESANI ANA LAURA en efectivo. La integración se halla realizada en un 25%.- 7 - Administración y representación: La administración, representación y el uso de la firma social será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad sin limitación de facultades, en la medida que los actos que realicen tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Para los actos de disposición de bienes de uso afectados a la explotación por parte de la sociedad y de inmuebles, revistan el carácter o no de bienes de uso, se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios y del gerente. Les queda prohibido a los mismos comprometer a la firma social con avales a terceros. 8- Domicilio Social: Fijar la sede social en calle GENERAL PICO N° 753 de la localidad de 25 de Mayo, Departamento Puelén, Provincia de La Pampa.. - 9 - Designación de Socio Gerente: Designar gerente a la siguiente persona MARTIN CONRADO HERNÁN, Documento Nacional de Identidad

N° 21.382.870 CUIT 20-21382870-4 quien acepta el cargo y declara en carácter de declaración jurada no estar comprendidos en las prohibiciones del artículo 157 de la Ley 19550 y modificatorias. 10 - Fecha de Cierre del Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de MAYO de cada año. - Consta autorización expresa por la presente el Cr. José Luis Pérez DNI 18.262.306 y/o quien este designe, para que actuando en forma conjunta, separada o alternada, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción del contrato social, ante el Registro Público de Comercio y organismos impositivos, previsionales, sociales, etc.,. A tal efecto quedan facultados para aceptar y/o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y ratificar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Se autoriza al Cr. José Luis Pérez DNI 18.262.306, a realizar el depósito y retiro de los fondos establecidos en el artículo 149 de la Ley 19550 y modificatorias.-

B. Of. 3056

ESTABLECIMIENTO DON DAVID S.R.L.

Constituida el 04 de diciembre de 2009, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta en Inspección General de Justicia con el No. correlativo IGJ 1828996, Número 1473 del libro 133, tomo de SRL, comunica que el 12 de diciembre de 2012 resolvió el cambio de domicilio legal, modificando el contrato social en su: Cláusula Primera: "La sociedad girará con la denominación de ESTABLECIMIENTO DON DAVID Sociedad de Responsabilidad Limitada. Tiene su domicilio legal y giro social en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer sucursales, agencias o cualquier otro tipo de representación dentro y fuera del país".- Cra. Ana María LEMA - Autorizada.-

B. Of. 3056

"ESTANCIA MACICHOI S.A."

La sociedad "ESTANCIA MACICHOI S.A." hace saber: Aviso Ley 21357.- CAMBIO DE DOMICILIO de "ESTANCIA MACICHOI S.A.". - Conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19550, se comunica: I) Que por escritura N° 39 del 10/06/2013, F° 89, Reg. 1, Dpto. Maracó, Esc. Carlos O. Rodríguez Errea, "ESTANCIA MACICHOI S.A.", con domicilio legal en Calle 9 N° 951 de General Pico, La Pampa; constituida por Escritura del 30/06/1978 y, adecuado su Contrato Social por escritura del 09/08/1978, insc. conj. en el Juzg. Nac. de Pra. Inst.en lo Comercial de Registro de Capital Federal, el 08/06/1979, bajo el N° 1972, Libro 90 T° A, de Estat. de Soc. Anónimas Nac.; y aprobado el texto ord.de Estatuto Social, por escritura del 07/05/2010, insc. Reg. Público de Com., en Santa Rosa, L.P., Libro de Soc., T° IV/11, F° 21/28, Resol. 287/11, Expte 1150/10, Matrícula 430, el 01/08/2011; protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime de accionistas N° 41 de fecha 14/02/2013, por la que se dispuso cambiar el domicilio social a jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijando su sede social en Avenida Corrientes

587 6° Piso oficina 63 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Modificándose el Artículo Primero como se expresa: "ARTICULO PRIMERO. Denominación y domicilio: Constituyese bajo la denominación de "ESTANCIA MACICHOI S.A." una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Directorio podrá establecer agencias, sucursales y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero".- Santa Rosa, 28 de junio de 2013.- Dr. Carlos O. RODRÍGUEZ ERREA ESCRIBANO PÚBLICO

B. Of. 3056

**ASOCIACIÓN DE VETERANOS DE GUERRA DE
MALVINAS
"ALBERTO AMESGARAY"**

General Pico, julio de 2013

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

A los 25 días del mes Junio de 2013, siendo las 20:00 hs. se reúne la comisión directiva de la asociación Veteranos de Guerra de Malvinas Alberto Amesgaray, en su sede de calle 19 Nro. 972 de la Ciudad de General Pico a efectos de convocar a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 2013, a las 20:00 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DE DÍA

- 1) Lectura de acta anterior
- 2) Designación de dos (2) asambleístas para redactar y firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria, junto al Presidente y Secretario.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria y estado contable del período comprendido entre el 16 de Mayo de 2012 y finalizado el 15 de Mayo de 2013.
- 4) Elección de Comisión Directiva según el Estatuto de la Asociación deberán elegir: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, dos (2) Vocales Titulares, dos (2) Vocales Suplentes y Comisión Revisora de Cuentas integrada por tres (3) miembros, la duración de los mandatos es de dos (2) años.
- 5) Se comunica que transcurrida media hora del presente llamado a Asamblea, la misma dará inicio con los socios presentes. Carlos O. CORSINI Vice Presidente.

B. Of. 3056

ASOCIACIÓN BIBLIOTECA ESCOLAR POPULAR

Rolón, julio de 2013

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores asociados de la Asociación Biblioteca Escolar Popular a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Julio de 2013 a partir de la hora 18 en la sede de la Institución, ubicada en la calle Libertad sin número de la localidad de Rolón, para

tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior
2. Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2012.
3. Renovación de integrantes de la Comisión Directiva.
4. Designación de 2 asociados presentes para que con carácter de fiscalizadores del acto, suscriban juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.- Mirna Mariela HEIMBIGNER Presidente - Claudia Marcela VIDELA Tesorera.-

B. Of. 3056

**ASOCIACIÓN RUMEN
CENTRO DE PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DE ADICCIONES**

General Pico, julio de 2013

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

La Comisión Directiva los invita a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de la institución, ubicada en Calle 21 N° 2645 de la ciudad de Gral. Pico, el día martes 30 de Julio del corriente a las 19:30 hs. a los efectos de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta anterior.
2. Designación de 2 socios para que firmen el Acta.
3. Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización del ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2013.
4. Elección de los miembros de la Comisión Directiva por finalización del mandato: Presidente, Secretario, Tesorero, dos Vocales Titulares y dos suplentes.
5. Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.- Daniel SCAFIDI Presidente - Pablo WITT, Secretario.-

B. Of. 3056

ASOCIACIÓN CULTURAL BERNARDO LARROUDÉ

Bernardo Larroudé, julio de 2013

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Comisión Propietaria de la Asociación Cultural Bernardo Larroudé, Matrícula N° 383 DGSPJyRPC comunica a sus asociados que el día 31 del mes de Julio del año 2013 en la sede sita en la calle Balagué esq. Speroni de la localidad de Bernardo Larroudé a las 19,30 horas se realizará la Asamblea General Extraordinaria

para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de Dos (2) asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la presente Asamblea.
- 2) Informe de lo actuado por la Comisión Propietaria.
- 3) Tratamiento para su aprobación de la siguiente documentación: Estados Contables por los ejercicios cerrados el 31 de mayo de 2011, 2012 y 2013 y la memoria correspondiente a cada uno.
- 4) Elección de nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-

NOTA: Si no hubiese quórum a la hora fijada la Asamblea sesionará válidamente con los socios que se encontraren presentes cuando hubiese transcurrido una hora de la fijada por esta convocatoria (Art. 28 del Estatuto).- Santiago VALETTO Presidente - Noemí Graciela ACOSTA Secretaria.-

B. Of. 3056

ASOCIACIÓN COOPERADORA "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" - ESCUELA N° 76 "GRAL. MARTIN RODRÍGUEZ".

Ingeniero Luiggi, julio de 2013

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr. Asociado:

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día Lunes 15 Julio de 2013 a las veinte horas en el local social, calle Sarmiento N° 250 de la localidad de Ingeniero Luiggi a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Razones del llamado fuera de término
- 3) Lectura y Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01-01- 2012 y 31-12-2012.
- 4) Fijar monto de la cuota sindical.
- 5) Designación de dos asociados para refrendar el Acta de la Asamblea, juntamente con el presidente y el secretario.-

Daniel SALVADORI Presidente -Gisela JOFRE Secretaria.

B. Of. 3056

BIBLIOTECA POPULAR "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

Rancul, julio de 2013

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 21 del Estatuto Social, convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 31 de julio de 2013 a las 20:00hs. En la sede social de la calle San Martín 452 a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Consideración del Balance General, Memoria, Inventario, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de los Revisores de Cuenta correspondiente al período 01-01-2012 al 31-12-2012.-
- 3) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con la Presidente y la Secretaria.

La Asamblea se celebrará con los Asociados presentes, una hora después de la fijada Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a Voto (Art. 29 del Estatuto Social).-

Alejandra ASHBY Presidente. Vanesa V. PÉREZ Secretaria.

B. Of. 3056

COOPERADORA HOSPITAL DR. JUAN MUNUCE

Jacinto Arauz, julio de 2013

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado consocio:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en nuestro estatuto, nos es grato convocarlos a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Jueves 25 de Julio de 2013, a las 19.00 horas, en el salón de la Biblioteca María Elena Fernández de Falciola, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°. Lectura acta asamblea anterior.
 - 2°. Consideración de la MEMORIA Y DETALLE DE INGRESOS Y EGRESOS, BALANCE GENERAL E INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS, correspondientes al ejercicio ordinario comprendido entre el 01-05-12 y el 30-04-13.
 - 3°. Designación de dos socios presentes para refrendar el Acta de la Asamblea.
 - 4°. Designación de tres socios para integrar la Junta Escrutadora.
 - 5°. Elección de Tres (3) Miembros titulares por el término de tres años por terminación de mandato de Mario Robert, Raúl Giménez y Amelia Cáceres.
 - 6°. Elección de Tres (3) Miembros Suplentes por el término de 1 año.
 - 7°. Elección de Dos (2) Revisores de Cuentas Titulares y Un (1) Suplente por el término de un año.
 - 8°. Fijación cuota societaria año 2013.-
- Raúl GIMÉNEZ, Presidente-Gabriela GEBEL, Secretaria.-

Art. 26: Las Asambleas se realizarán en el local y en la

fecha y hora indicada en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes en la Asamblea, una hora después de fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

B. Of. 3056

CLUB SPORTIVO INDEPENDIENTE

General Pico, julio de 2013

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ("Fuera de Término") A REALIZARSE EN FECHA 25/07/2013

TRATAMIENTO Y CONSIDERACIÓN "MEMORIA y BALANCE" Y "CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO No. 92°.

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 57°, 58° y 59° del Estatuto, se convoca a los Sres. Asociados de la Institución a la "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA" que se llevará a cabo en fecha .25 de Julio de 2013 a las 19:30 hs. en primera citación, a realizarse en nuestro Gimnasio (Estadio), sito en Avda. San Martín N° 67 (N°) para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1° Lectura del Acta anterior.-
 - 2° Designación de dos (2) Asambleístas presentes, para que, conjuntamente con la Presidencia y Secretario del Club, redacten y firmen el Acta de la Asamblea. (Art. 68°).-
 - 3° Informe referido a las causales por las cuales el presente acto asambleario se realiza "fuera de término".-
 - 4° Lectura y consideración de la "MEMORIA Y BALANCE" Y "CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS" correspondientes al Ejercicio N° 92 comprendido en el período: 1° de Noviembre de 2011 al 31 de Octubre de 2012 (Art. 71° inc. "a").
 - 5° Designación de dos (2) Asambleístas y de dos (2) miembros de la Comisión Directiva, a los fines de constituir la Junta Escrutadora (Art. 84°).-
 - 6° Renovación parcial de la Comisión Directiva (Arts. 35° y 71° inc. "c").-
- DISPOSICIONES ESTATUTARIAS:** (Art. 62°) "no pudiendo tener lugar la asamblea en primera citación por falta de quórum, se celebrará con el número de asociados que concurran después de transcurrida una hora de la fijada para que tenga lugar la primera".-
- Sr. Hugo A. VEGA, Presidente.- Sr. Damián BRUN, Secretario.

B. Of. 3056

BIBLIOTECA POPULAR LIBERTADOR SAN MARTIN

Parera, julio de 2013

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Sr. Asociado/a en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 19° del Estatuto Institucional, la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Libertador San Martín, sita en Avenida San Martín N° 386, de Parera, La Pampa, cumple en convocar a Usted a: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el día 31 de Julio de 2013 a las 20,00 hs. en el local de la Institución a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1-Explicación a los Socios de los motivos por lo cual se realiza la Asamblea fuera de término.
 - 2-Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
 - 3-Lectura Memoria Anual Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2013.
 - 4-Presentación Inventario, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al cierre de Ejercicio 31 de marzo de 2013.
 - 5-Lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
 - 6-Elección de dos asambleístas para refrendar el acta.
 - 7 -Renovación de la totalidad de los integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de cuentas por finalización de mandatos
- NOTA:** Se deja constancia que en el caso de no alcanzarse el quórum legal (la mitad más uno de los asociados con derecho a voto), se la considerará válidamente una hora después, con los socios presentes (Art. 27 de los Estatutos)

Mireya Rut TESTA Presidente. María Paula FERRERO Secretaria.

B. Of. 3056

COOPERADORA DE LA ESCUELA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 7

Intendente Alvear, julio de 2013

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA (FUERA DE TÉRMINO)

Señor Asociado:
De acuerdo a nuestros Estatutos, tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea Anual Ordinaria (Fuera de Término) que se realizará el día 08 de Agosto de 2013, a las 20:00 hs, en el local de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 7 de Intendente Alvear, ubicada en Av. Sarmiento N° 323, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1° Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro General de Gastos y Recursos, y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios N° 38 (Treinta y ocho) cerrado el 31 de Marzo de 2012 y N° 39 (Treinta y nueve) cerrado el 31 de Marzo de 2013.
- 3° Renovación total de la Comisión Directiva y de la

Comisión Revisora de Cuentas, por haberse vencido sus respectivos mandatos, a saber: un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Pro-Secretario, un Tesorero, un Pro-Tesorero, 5 (cinco) Vocales Titulares, 2 (dos) Vocales Suplentes, así como un Revisor de Cuentas Titular y Revisor de Cuentas Suplente.

4°) Consideración del monto mensual de las cuotas sociales, en todas sus categorías.

5°) Designación de dos Asociados presentes para que firmen el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora.

Artículo 25° del Estatuto Social: las Asambleas se realizarán en el local, fecha y hora indicada en la Convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubieran reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

Jorge Alejandro LÓPEZ, Presidente. Néstor Osvaldo FERRERO, Secretario.

B. Of. 3056

BIBLIOTECA POPULAR BERNARDINO RIVADAVIA

Miguel Cané, julio de 2013

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación "Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia" con domicilio en la localidad de Miguel Cané, Provincia de La Pampa, hace saber a sus asociados que con fecha 07 de Junio de 2013 se ha aprobado el llamado a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 26 de Julio de 2013 a las 17:00 horas en la sede social de la entidad, sito en calle Sarmiento S/N° de la localidad de Miguel Cané, Provincia de La Pampa para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Lectura del Acta anterior.-

2°) Motivos de la celebración de la asamblea fuera de término.-

3°) Designación de dos socios para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-

4°) Consideración de Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al 31/12/2012.-

SANTOS, María, Presidente.-

B. Of. 3056

BIBLIOTECA POPULAR MIGUEL ANGEL GOMEZ DRUMELL

Santa Rosa, julio de 2013

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Sres. Asociados: De conformidad a lo establecido por el Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Miguel Ángel Gómez Drumell, invita a ustedes a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 29 de Julio de 2013 a las 18 hs. en la sede de nuestra institución, sita en calle Convención Provincialista N° 504 de la ciudad de Santa Rosa provincia de La Pampa, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

a) Designación de 2 (dos) asociados para firmar el Acta conjuntamente con el presidente y el secretario; b) Modificación del estatuto en su Título I: Denominación, Domicilio y Objeto Social Artículo 1°; c) Consideración y aprobación de cambio de domicilio social; d) Consideración y aprobación de aumento de cuota social.

Artículo 30°. Las asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma de estatuto y de disolución social, sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Daniela Lis MAGGIO Presidente, Federico Roberto COSTABEL, Secretario.-

B. Of. 3056

CALEUFÚ FÚTBOL CLUB

Caleufú, julio de 2013

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de julio de 2013 a las 20 hs. Que tendrá lugar en la sede de la institución sita en Belgrano N°168 de esta localidad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°. Lectura y aprobación del Acta Anterior.

2°. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Informe Revisores de Cuenta del Ejercicio Económico N° 20 cerrado el 13 de diciembre del año 2012.-

3°. Elección Total de la Comisión Directiva.-

4°. Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.- Miguel DELÚ Presidente, Diana PAGGI, Secretaria.-

B. Of. 3056

ASOCIACIÓN BALET FOLKLÓRICO PURRUM WECHE LOO

Toay, julio de 2013

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La "Asociación Ballet Folklórico Purrum Weche Loo" conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria,

a llevarse a cabo el día 02 de Agosto de 2013 a las 18:00 hs. en calle B. Brown n° 2395 de la localidad de Toay, Pcia de La Pampa, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior;
2. Razones por las cuales se realiza el llamado fuera de término.
3. Razones por las cuales se realiza un nuevo llamado.
4. Lectura y aprobación del Balance General de los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012, todos cerrados al 31 de diciembre de cada año, compuestos cada uno de ellos por: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Ingresos y Egresos; Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Memoria e Inventario.
5. Elección de miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandato
6. Determinación de la cuota social.
7. Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.

NOTA: Transcurrida media hora después de la fijada en la convocatoria (según artículo 35 del Estatuto de la Institución) la asamblea se celebrará con los asociados presentes. Claudia DOMINGUEZ, Presidente.-

B. Of. 3056

RACING CLUB

Eduardo Castex, julio de 2013

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La ASOCIACIÓN CIVIL RACING CLUB, domiciliada en Eduardo Castex (La Pampa), convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el próximo día 15 de Agosto del corriente año, en la secretaría de la Institución (Estrada y 9 de julio - Eduardo Castex) a partir de las 20 horas.

El temario incluido en la misma es el siguiente:

1. elección de dos socios presentes para la firma del Acta;
2. explicación acerca de la convocatoria a esta Asamblea fuera de término;
3. lectura del Acta de la última Asamblea desarrollada;
4. análisis de la documentación perteneciente al ejercicio anual 2012:
Balance Anual, cuadros anexos, informe de la Comisión revisora de cuentas, Memoria anual.
5. Renovación de los siguientes cargos por finalización de sus mandatos: Vicepresidente, pro secretaria, protesorero, tercer vocal titular, cuarto vocal titular, segundo vocal suplente, primer revisor de cuenta titular, segundo revisor de cuenta titular, tercer revisor de cuenta titular, primer revisor de cuenta suplente y segundo revisor de cuenta suplente.
6. determinación de la cuota social para el año 2013.
Marcelo BONETTO, Presidente, Carlos PANIEGO

Secretario.-

B. Of. 3056

ASOCIACIÓN "CENTRO UMBRO DE LA PAMPA"

Santa Rosa, julio de 2013

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a nuestro Estatuto Social inscripto en la DGPJ y RPC – Resolución n° 532/05- convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestra sede, sito en calle Quintana n° 54 de la ciudad de Santa Rosa, el día 31 del mes de julio del año 2013 a las 19 hs., para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º- Designación de dos socios para firmar la correspondiente Acta de Asamblea.
- 2º- Razones por las que se realiza la Asamblea fuera de término.
- 3º- Lectura y consideración de las Memorias, Estado de Situación Patrimonial, -cuadro demostrativo de los Recursos y Gastos de los ejercicios 2009/10/11/12, e informes de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4º- Elección de nuevos integrantes de la Comisión – Directiva y Revisores de Cuentas. Los mimos deberán estar encuadrados dentro de lo establecido por el artículo 9 inciso c) del Estatuto del Centro Umbro de La Pampa.
- 5º- Temas varios: modificar el valor de la cuota de los socios.

NOTA: de acuerdo a nuestro Estatuto, las Asambleas Ordinarias se realizarán el día, hora y lugar de acuerdo a la convocatoria efectuada. En caso de no reunir la mitad más uno de sus socios activos en condiciones de votar, se efectuará con los socios que se encuentren presentes una hora después de la fijada en la convocatoria.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a nuestro Estatuto Social inscripto en la DGPJ y RPC - Resolución n° 532/05 convocamos a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras sede, sito en calle Quintana n° 54 de la ciudad de Santa Rosa, el día 31/07/12013 a las 21 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º- Designación de dos socios para firmar la correspondiente Acta de Asamblea.
- 2º- Proyecto de modificación del artículo 19: De las Asambleas Ordinarias.- (Capítulo IV)

Trata sobre el cambio de fecha del cierre del ejercicio.

Nota: de acuerdo a nuestros Estatuto, las Asambleas Ordinarias se realizarán el día, hora y lugar de acuerdo a la convocatoria efectuada. En caso de no reunir la mitad

más uno de sus socios activos en condiciones de votar, se efectuará con los socios que se encuentren presentes una hora después de la fijada en la convocatoria. Palma Doris PETRUZZI, Presidente.-

B. Of. 3056

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TRENEL

Trenel, julio de 2013

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EJERCICIO DEL 1 DE JULIO AÑO 2012 AL 30 DE JUNIO AÑO 2013

SEÑORES SOCIOS:

Por intermedio de la presente convocamos a Uds. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de nuestra Asociación, CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TRENEL, que tendrá lugar el día Sábado 10 de Agosto de 2013, a las 18 horas en nuestra Sede Social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura y aprobación del Acta Anterior.
- 2°) Consideración de la MEMORIA, BALANCE GENERAL, CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS, CUADRO DE AMORTIZACIONES, INFORME DE LA COMISIÓN

REVISORA DE CUENTAS, correspondientes al Ejercicio 1 de julio de 2010 al 30 de junio de 2011

3°) Consideración de la MEMORIA, BALANCE GENERAL, CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS, CUADRO DE AMORTIZACIONES, INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS, correspondientes al Ejercicio 1 de julio 2012 al 30 de junio de 2013.

4°) Designación de la Comisión Escrutadora.

5°) Renovación parcial de la COMISIÓN DIRECTIVA a saber: Pro-secretario, Pro-tesorero, tres Vocales Titulares, dos Vocales Suplentes, y dos Revisores de Cuentas, por terminación de mandato. En reemplazo de los Señores: Melina V. TORRES, Esther M. CAMPAGNO, Jorge R. CAROSIO, Miguel A. BARTOLOME, Bautista ROSERO, Sergio N. REINAUDO, Néstor J. CAMPAGNO, Raúl H. CANTONI y Reinaldo A. SEIA, respectivamente.

El cargo de Revisores de Cuenta por el término de un Año
Los demás cargos por el término de dos Años.

6°) Designación de dos Socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea, en conjunto con el Presidente y Secretario. Adrián J. PRATTO Presidente -Elbio HERNANDEZ, Secretario.-

NOTA: La Asamblea se realizara a la hora fijada, con la mitad más uno de los Socios presentes, o en su defecto, una hora después de la fijada con el número de Socios presentes (Cap. VI Art. 54 del Estatuto).-

B. Of. 3056